

OP
AV

República de Colombia



54
104

94-2/12
5-2/12
12-19

JOHN JAIRO GIL VACA

Cra. 9 No. 18-50 Oficina 604 - Tel: 341 4761
Bogotá, D.C.

11401
104

7-10
11-12

CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo de Minima Cuantia

DEMANDANTE(S)

Edificio Resena de Santa Barbara P. H.

DIRECCIÓN: Nit. 900 634 115-4

TELÉFONO: _____

DEMANDADO(S)

Inversiones Germana Limitada

DIRECCIÓN: Nit. 860 091 526-1

TELÉFONO: _____

No. RADICACION

68 28

Reunite
15/Marzo/2021
11:00 am.
(Inmueble)

068-2017-00284-00- J. 02 C.M.E.S



11001400306820170028400

17.28

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E. S. D.

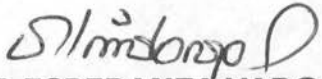
REF: PODER PARA ACTUAR

Señor Juez:

GLORIA ESPERANZA VARGAS VENEGAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.959.170 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la firma **ADMINISTRADORES PROFESIONALES DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**, entidad identificada con NIT. 830.085.224-9 y domicilio en Bogotá D.C., firma administradora de la Copropiedad denominada **EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificada con NIT. 900.634.115-4 y domicilio en Bogotá D.C., confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JOHN JAIRO GIL VACA**, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 37.895 del Consejo Superior de la Judicatura y Cédula de Ciudadanía No. 19.380.061 expedida en Bogotá, para que inicie y lleve hasta su culminación un proceso ejecutivo contra **INVERSIONES GERMANA LTDA**, para el cobro de las sumas adeudadas por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, multas e intereses, del Apartamento 308 y de los Garajes 37 y 38, conforme a certificación que con la demanda se acompañará, así como de las cuotas y demás cobros que en lo sucesivo se causen.

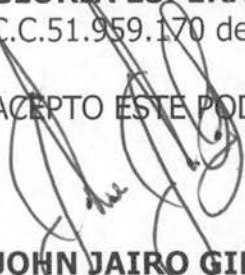
El Doctor **JOHN JAIRO GIL VACA** queda facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, ser mi vocero en las audiencias, presentar toda clase de recursos y, en general, queda con todas las facultades que la ley le otorga para esta clase de mandatos y en defensa de los intereses del **EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL**.

Del Señor Juez, atentamente:


GLORIA ESPERANZA VARGAS VENEGAS

C.C.51.959.170 de Bogotá

ACEPTO ESTE PODER:


JOHN JAIRO GIL VACA

C.C. 19.380.061 de Bogotá

T.P. 37.895 del C.S.J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



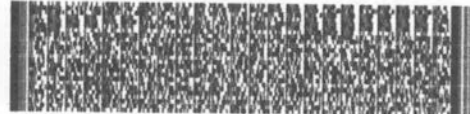
19640

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GLORIA ESPERANZA VARGAS VENEGAS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0051959170, presentó personalmente el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

[Firma autógrafa]



2i1czzi0vato
06/03/2017 - 14:55:26

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
Notario treinta y nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C.



EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.

CERTIFICACIÓN

GLORIA ESPERANZA VARGAS VENEGAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.959.170 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la firma "**ADMINISTRADORES PROFESIONALES DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**", entidad identificada con NIT. 830.085.224-9 y domicilio en Bogotá D.C., firma administradora de la Copropiedad denominada **EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT. 900.634.115-4 y domicilio en la Carrera doce (12) número ciento dieciséis (116) sesenta y dos (62) de la Ciudad de Bogotá D.C., tal como consta en certificado expedido por la Alcaldía Local de Usaquén, conforme a lo normado en el Artículo 48 de la Ley 675 de 2001, me permito certificar:

Que el apartamento trescientos ocho (308) y los garajes treinta y siete (37) y treinta y ocho (38) de la Carrera doce (12) número ciento dieciséis (116) sesenta y dos (62) de la Ciudad de Bogotá D.C., cuya contribución al pago de expensas, de conformidad con lo normado en el inciso segundo (2º) del artículo veintinueve (29) de la Ley 675 de 2001, le corresponde a **INVERSIONES GERMANA LIMITADA**, en calidad de propietaria, adeuda a la Copropiedad **EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL**, la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$6.299.642,00)**, por concepto de capital de las cuotas que más adelante se señalan, más los respectivos intereses de cada una, liquidados a la Tasa Máxima Legal permitida:

A. POR CONCEPTO DE CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN DEL APARTAMENTO 308 Y LOS GARAJES 37 Y 38, EXIGIBLES DESDE EL PRIMER DIA DEL MES EN QUE SE CAUSAN, LA SUMA DE..... \$ 6.285.792

Saldo de	1 Cuota de Administración del mes de	Febrero	del año	2016	por valor de	158.892
	1 Cuota de Administración del mes de	Marzo	del año	2016	por valor de	463.800
	1 Cuota de Administración del mes de	Abril	del año	2016	por valor de	463.800
	1 Cuota de Administración del mes de	Mayo	del año	2016	por valor de	463.800
	1 Cuota de Administración del mes de	Junio	del año	2016	por valor de	463.800
	1 Cuota de Administración del mes de	Julio	del año	2016	por valor de	463.800
	1 Cuota de Administración del mes de	Agosto	del año	2016	por valor de	463.800
	1 Cuota de Administración del mes de	Septiembre	del año	2016	por valor de	463.800



EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.

1 Cuota de Administración del mes de	Octubre	del año	2016	por valor de	463.800 ✓
1 Cuota de Administración del mes de	Noviembre	del año	2016	por valor de	463.800 ✓
1 Cuota de Administración del mes de	Diciembre	del año	2016	por valor de	463.800 ✓
1 Cuota de Administración del mes de	Enero	del año	2017	por valor de	496.300 ✓
1 Cuota de Administración del mes de	Febrero	del año	2017	por valor de	496.300 ✓
1 Cuota de Administración del mes de	Marzo	del año	2017	por valor de	496.300 ✓

B. POR CONCEPTO DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS, EXIGIBLES DESDE EL PRIMER DIA DEL MES EN QUE SE CAUSAN, LA SUMA DE \$278.250

1 Cuota Extraordinaria de Administración exigible desde el 1° de Agosto de 2016 por valor de \$177.250,00

1 Cuota Extraordinaria de Administración exigible desde el 1° de Septiembre de 2016 por valor de \$101.000,00

C. POR CONCEPTO DE MULTAS, EXIGIBLES DESDE EL PRIMER DIA DEL MES EN QUE SE CAUSAN LA SUMA DE \$231.900

1 Multa por inasistencia a Asamblea Extraordinaria año 2016, exigible desde el 1° de Agosto de 2016, la suma de \$231.900

Se expide en la Ciudad de Bogotá D.C., a los seis (06) día del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017).

NOTA: Los intereses de mora se liquidan sobre saldos en mora vencidos, por lo cual son exigibles desde el primer día del mes siguiente en que se causa cada una de las Cuotas de Administración.

GLORIA ESPERANZA VARGAS VENEGAS

Representante Legal ADMINISTRADORES PROFESIONALES DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, Empresa Administradora del Edificio Reserva de Santa Bárbara P.H.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



19640

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GLORIA ESPERANZA VARGAS VENEGAS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0051959170, presentó personalmente el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

G. Vargas Venegas



2i1czzj0vato
06/03/2017 - 14:55:26

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL

Notario treinta y nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C.





Radicado No. 20175130088141

Fecha: 20/02/2017



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 4039 del 29 de Abril de 2013, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 12 # 116 - 62 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 5558 del 15 de Noviembre de 2012, corrida ante la Notaría 73 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20638290.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 23 de Mayo de 2016 se eligió a:

ADMINISTRADORES PROFESIONALES DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO identificado(a) con Matrícula No. 8300852249, cuyo Representante Legal es GLORIA ESPERANZA VARGAS VENEGAS con CÉDULA DE CIUDADANIA 51959170, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 23 de Mayo de 2016 al 23 de Mayo de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20175130088141

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 20/02/2017 01:28 PM

Página 1 de 1



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0521607247D7FA

24 DE FEBRERO DE 2017 HORA 08:56:04

R052160724

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : ADMINISTRADORES PROFESIONALES DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

INSCRIPCION NO: S0014269 DEL 9 DE MARZO DE 2001

N.I.T. : 830085224-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 6 DE MAYO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2016

ACTIVO TOTAL : 10,678,000

PATRIMONIO : 10,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 114 NO. 11 A - 40 OF 304

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
administradoresprofesionales@latinmail.c

DIRECCION COMERCIAL : CL 114 NO. 11 A - 40 OF 304

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : administradoresprofesionales@latinmail.c

FAX : 6122086

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA DEL 24 DE FEBRERO DE 2001 OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE FUNDADORES, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 9 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00037813 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN

Validez de Constancia del Poder Judicial
Trujillo

ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA ADMINISTRADORES PROFESIONALES DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA COOPERATIVA EN DESARROLLO DEL ACUERDO COOPERATIVO, TIENE COMO OBJETO SOCIAL GENERAR Y MANTENER TRABAJO SUSTENTABLE PARA SUS ASOCIADOS DE MANERA AUTOGESTIONARIA CON AUTONOMIA, AUTODETERMINACION Y AUTOGOBIERNO, Y VINCULANDO VOLUNTARIAMENTE EL ESFUERZO PERSONAL Y LOS APORTES ECONOMICOS DE SUS ASOCIADOS. SU ACTIVIDAD SOCIOECONOMICA O INSTRUMENTAL CIIU K 741400 (ACTIVIDAD DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION) EN CUALQUIER RAMA Y SECTOR DE LA ECONOMIA LLEVÁNDOLA A REALIZAR LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRACION EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS, ASIGNÁNDOLES DE ACUERDO A SUS APTITUDES, CAPACIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL CARGO, UNA ACTIVIDAD QUE PERMITA MANTENERSE OCUPADOS. OBTENIENDO JUSTAS Y EQUITATIVAS COMPENSACIONES PARA LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES PERSONALES Y FAMILIARES, ELEVANDO SU NIVEL DE VIDA; ASÍ COMO PRESTARLES SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL TRABAJO ASOCIADO, SOBRE LA BASE DE LA AYUDA MUTUA CORNO EXPRESION DE LE SOLIDARIDAD. ACTIVIDAD SOCIOECONOMICA: 1. PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE PROPIEDAD. 2. PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASEO. 3. PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES 4. PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASEO DE PARQUES 5. PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AVENIDAS 6. PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LOS INMUEBLES. 7. SERVICIO DE MANEJO ECONOMICO, CONTABLE Y GESTION DE COBRANZAS DE LOS INMUEBLES RECIBOS EN ADMINISTRACION. 8. CONSTRUIR, COMPRAR Y VENDER BIENES INMUEBLES Y MUEBLES PARA SUS OFICINAS EN ARAS DE CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL Y PARA LA VENTA A LA COMUNIDAD CUANDO LAS CONDICIONES ASÍ LO PERMITAN. 9. ASESORIA Y REPRESENTACION EN ASUNTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION DE PROPIEDAD. 10. LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS COMPLEMENTARIAS DE LA ANTERIOR. 11. LA PRESTACION DE SERVICIOS ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.)

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 10,000,000.00

CERTIFICA:

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION BOHORQUEZ LINARES FERNANDO	C.C. 000000019390117
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION CHAVARRO ROJAS RAMON	C.C. 000000012097247
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION OSORIO ROJAS YENNI CAROLINA	C.C. 000000052529006
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION ROJAS CHAVES CARLOS ALBERTO	C.C. 000000019322170
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION VENEGAS DE VARGAS CECILIA MARIA	C.C. 000000020049875

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION

CHAVES DE R. BERTILDA

C.C. 000000020943966

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION

VARGAS V. MARIA VICTORIA

C.C. 000000051600648

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, PRINCIPAL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUIEN LO NOMBRARÁ. EN AUSENCIAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR LA PERSONA QUE DETERMINE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : VARGAS GLORIA ESPERANZA

C.C.000000051959170

SUPLENTE(S) : VARGAS VENEGAS LUZ STELLA

C.C.000000051642206

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES Y SU CONTABILIZACIÓN Y VELAR PORQUE LOS VALORES SE HALLEN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS. 2. PROPONER LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS DE LA COOPERATIVA, LOS PLANES Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERÁN SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 3. RENDIR PERIÓDICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, POR LO MENOS UNO VEZ AL MES, LOS INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA COOPERATIVA, SU SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA; ASI COMO PRESENTARLE PERIODICAMENTE INFORMES SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE INTEGRAN EL PLAN DE DESARROLLO DE LA ENTIDAD. 4. GESTIONAR Y REALIZAR NEGOCIACIONES DE FINANCIAMIENTO Y DE ASISTENCIA CUANDO ÉSTAS SE REQUIERAN EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA COOPERATIVA. 5. REALIZAR LA DIRECCION GENERAL DE LAS RELACIONES DE TRABAJO CON LOS ASOCIADOS Y DEMÁS PERSONAL QUE LABORE EN LA COOPERATIVA. 6. COORDINAR LA INFORMACION GENERAL QUE DEBEN RECIBIR LOS TRABAJADORES ASOCIADOS, ASI COMO LA RELATIVA A LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL TRABAJO ASOCIADO Y DEMÁS ASUNTOS DE INTERÉS. 7. CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA CUYA CUANTIA INDIVIDUAL NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 8. CELEBRAR, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN, VENTA Y CONSTITUCION DE GARANTÍAS REALES SOBRE INMUEBLES

O ESPECIFICAS SOBRE OTROS BIENES CUANDO EL MONTO DE OTROS CONTRATOS EXCEDA LA CUANTIA DE SUS FACULTADES. 9. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS ACTIVIDADES ESPECIALES QUE PARA EL RESPECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 10. CELEBRAR PREVIA AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CONVENIOS CON DIFERENTES ENTIDADES QUE PERMITAN MEJORES CONDICIONES SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LOS ASOCIADOS. 11. EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 12. DIRIGIR LAS RELACIONES DE LA COOPERATIVA EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO Y DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y PROPICIAR LA COMUNICACIÓN PERMANENTE CON LOS TRABAJADORES ASOCIADOS. 13. CONTRATAR A LOS TRABAJADORES NO ASOCIADOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS. 14. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS TRABAJADORES ASOCIADOS Y NO ASOCIADOS Y APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINEN, LOS REGLAMENTOS 15. PREPARAR EL INFORME ANUAL SOBRE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y LOS RESULTADOS FINANCIEROS PARA SER PRESENTADOS A LA ASAMBLEA GENERAL CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 16. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0521607247D7FA

24 DE FEBRERO DE 2017 HORA 08:56:04

R052160724

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0521607106CC15

24 DE FEBRERO DE 2017 HORA 08:55:31

R052160710

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES GERMANA LIMITADA

N.I.T. : 860091526-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00257575 DEL 13 DE MARZO DE 1986

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 28,559,599,335

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 6 NO 115-65 OFICINA F201A CENTRO COMERCIAL HACIENDA SANTA BARBARA

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIANA.BEJARANO@AUTOGRANDE.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 6 NO 115-65 OFICINA F201A CENTRO COMERCIAL HACIENDA SANTA BARBARA

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : DIANA.BEJARANO@AUTOGRANDE.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.267, NOTARIA 25 DE BOGOTA DEL- 20 DE FEBRERO DE 1.986, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 1.986, BAJO EL

NO. 186.970 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE-
NOMINADA: INVERSIONES GERMANA LIMITADA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0005264	1998/09/04	NOTARIA 52	1998/09/07	00648149
0000701	2001/03/23	NOTARIA 30	2001/04/18	00773272
591	2016/09/19	NOTARIA 31	2016/09/27	02144024

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
31 DE DICIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO: 1. LA COMPRA VENTA
ADMINISTRACION Y ARRENDAMIENTO DE TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES. 2. LA
COMPRA, VENTA, IMPORTACION, ADMINISTRACION Y ARRENDAMIENTO DE TODO
TIPO DE VEHICULOS AUTOMOTORES. 3. LA COMPRA, VENTA, O IMPORTACION DE
TODO TIPO DE REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL. 4. LA
COMPRA Y VENTA DE ANIMALES DE GRANJA. PARAGRAFO: PARA EL DESARROLLO DE
SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: A.- ADQUIRIR O ENAJENAR, GRAVAR O
ADMINISTRAR BIENES MUEBLES EN GENERAL O INMUEBLES RURALES O URBANOS.
B. ADQUIRIR Y ENAJENAR O ENDOSAR, TODO TIPO DE TITULOS VALORES. C.
SOLICITAR Y ADQUIRIR CREDITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS O CON TERCEROS.
D. CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES RELACIONADAS CON COMPAÑIAS
VINCULADAS O AFILIADAS Y, ESPECIALMENTE, DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS
POR LA SOCIEDAD AUTOMOTORES LLANO GRANDE S.A., PARA LO CUAL SE
REQUERIRA AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DE SOCIOS. E. IMPORTAR O
EXPORTAR TODO TIPO DE BIENES MUEBLES. F. EJECUTAR CUALQUIER ACTO
TENDIENTE A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD ESTÁ
FACULTADA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE CUALQUIER PATRIMONIO
AUTÓNOMO, QUE CONFORME LA MISMA SOCIEDAD INVERSIONES GERMANA LTDA.,
QUE SE CONSTITUYA EXCLUSIVAMENTE PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE
LA SOCIEDAD CON ENTIDADES FINANCIERAS EN EL PAÍS Y EN LE QUE ACTUÉ
COMO ENTE FIDUCIARIO CUALQUIER FIDUCIARIA NACIONAL. PARÁGRAFO: LA
SOCIEDAD PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS Y CON
TERCEROS RELACIONADOS, Y CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES
OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS PARA LO CUAL REQUERIRÁ DE
LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4512 (COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O
ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$1,800,000.00 DIVIDIDO EN 1,800.00 CUOTAS CON VALOR
NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

ARISTIZABAL KAISER GONZALO	C.C. 000000019145486
NO. CUOTAS: 500.00	VALOR: \$500,000.00
ARISTIZABAL GRISALES CAROLINA	*****
NO. CUOTAS: 400.00	VALOR: \$400,000.00
GRISALES MISAS CARMENZA	C.C. 000000051578993
NO. CUOTAS: 500.00	VALOR: \$500,000.00
ARISTIZABAL GRISALES LINA MARIA	*****
NO. CUOTAS: 400.00	VALOR: \$400,000.00
TOTALES	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0521607106CC15

24 DE FEBRERO DE 2017 HORA 08:55:31

R052160710

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

NO. CUOTAS: 1,800.00

VALOR: \$1,800,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE, EL CUAL TENDRA DOS SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARAN INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000020 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00773273 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

ARISTIZABAL KAISER GONZALO

C.C. 000000019145486

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

GRISALES MISAS CARMENZA

C.C. 000000051578993

QUE POR ACTA NO. 0000032 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01044955 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

ARISTIZABAL GRISALES LINA MARIA

C.C. 000001020720257

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES : 4. USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL ; B. DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ; C. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ; D. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES ; E. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS ; F. NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA ; Y G. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 40 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE MARZO DE 2008,
INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01296487 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL

IDENTIFICACION

BEJARANO MACIAS DIANA CONSTANZA

C.C. 000000052885014

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN
EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA
CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS
SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE NOVIEMBRE
DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0521607106CC15

24 DE FEBRERO DE 2017 HORA 08:55:31

R052160710

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Penta



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022299624022119

Nro Matrícula: 50N-20690419

Página 1

Impreso el 22 de Febrero de 2017 a las 02:29:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-11-2012 RADICACIÓN: 2012-89603 CON: ESCRITURA DE: 23-11-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0234ZARUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5558 de fecha 15-11-2012 en NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. APARTAMENTO 308 con area de CONST 98.77M2 PRIV 86.48M2 con coeficiente de 3.2119% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACION:

SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA DE MENDOZA CASTAÑO LUIS ALBERTO Y DIAZ DE MENDOZA MARIA EUGENIA, MEDIANTE ESCRITURA # 3659 DE 28-09-2010 NOTARIA 73 BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE EDUARDO VASQUEZ Y CIA S. EN C. S. EDARCO S. EN C. S., MEDIANTE ESCRITURA # 805 DE 29-05-1992 NOTARIA 17 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE O.P. GRAFICAS LTDA, MEDIANTE ESCRITURA # 8053 DE 10-12-1986 NOTARIA 6 BOGOTA, RADICADA EL 26-01-1987 AL FOLIO 50N-57653. SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA DE FARODI Y CIA LIMITADA, MEDIANTE ESCRITURA # 1293 DE 09-05-2008 NOTARIA 47 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR APOORTE CONSTITUCION SOCIEDAD, DE ROA SUAREZ RAFAEL, MEDIANTE ESCRITURA # 3377 DE 10-06-1977 NOTARIA 9 BOGOTA, RADICADA EL 30-09-1977 AL FOLIO 50N-177116*AMMA*

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 12 116 62 AP 308 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 12 #116-62 EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H. APARTAMENTO 308

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50N - 20638290

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-06-2011 Radicación: 2011-43037

Doc: ESCRITURA 2439 del 25-05-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-11-2012 Radicación: 2012-89603

Doc: ESCRITURA 5558 del 15-11-2012 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-02-2013 Radicación: 2013-13872

Doc: ESCRITURA 227 del 24-01-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$38,991,700

Se cancela anotación No: 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022299624022119

Nro Matrícula: 50N-20690419

Pagina 2

Impreso el 22 de Febrero de 2017 a las 02:29:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-02-2013 Radicación: 2013-13872

Doc: ESCRITURA 227 del 24-01-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$457,735,340

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997

NIT# 8600915261 X

A: INVERSIONES GERMANA LIMITADA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-2014 Radicación: 2014-59281

Doc: ESCRITURA 471 del 11-03-2014 NOTARIA SESENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION E.P 558 15-11-12 NOT 73 BTA EN CUANTO A LAS CLAUSULAS ESENCIALES, PROPIEDAD DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y OBRAS CIVILES ASOCIADAS, LIBRE ACCESO, USO EXCLUSIVO, CONSTITUYE SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT 9006341154

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-2014 Radicación: 2014-59283

Doc: ESCRITURA 1086 del 21-07-2014 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION E.P 471 11-03-14 NOTARIA 63 BOGOTA EN CUANTO CITA LA TOTALIDAD DE LAS MATRICULAS QUE CONFORMAN LA PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT 9006341154

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-10-2016 Radicación: 2016-70459

Doc: OFICIO 2039 del 02-09-2016 JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD.2016-00369-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AUTOMOTORES LLANO GRANDE S.A.

NIT# 8300395373

A: INVERSIONES GERMANA LIMITADA

NIT# 8600915261 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022299624022119

Nro Matrícula: 50N-20690419

Página 3

Impreso el 22 de Febrero de 2017 a las 02:29:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-3870

Fecha: 05-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-94635

FECHA: 22-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOZA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022291724022244

Nro Matrícula: 50N-20690379

Página 1

Impreso el 22 de Febrero de 2017 a las 02:32:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-11-2012 RADICACIÓN: 2012-89603 CON: ESCRITURA DE: 23-11-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0234ZBZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5558 de fecha 15-11-2012 en NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. CELDA DE PARQUEO 37 con area de PRIV 10.23M2 con coeficiente de 0.1663% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA DE MENDOZA GASTAO LUIS ALBERTO Y DIAZ DE MENDOZA MARIA EUGENIA, MEDIANTE ESCRITURA # 3659 DE 28-09-2010 NOTARIA 73 BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE EDUARDO VASQUEZ Y CIA S. EN C. S. EDARCO S. EN C. S., MEDIANTE ESCRITURA # 905 DE 29-05-1992 NOTARIA 17 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE O.P. GRAFICAS LTDA., MEDIANTE ESCRITURA # 8053 DE 10-12-1986 NOTARIA 6 BOGOTA, RADICADA EL 26-01-1987 AL FOLIO 50N-57653. SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA DE FARODI Y CIA LIMITADA, MEDIANTE ESCRITURA # 1293 DE 09-05-2008 NOTARIA 47 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR APOORTE CONSTITUCION SOCIEDAD, DE ROA SUAREZ RAFAEL, MEDIANTE ESCRITURA # 3377 DE 10-06-1977 NOTARIA 8 BOGOTA, RADICADA EL 30-09-1977 AL FOLIO 50N-177116*AMMA*

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 12 116 62 GS 37 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 12 #116-62 EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H. CELDA DE PARQUEO 37

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50N 20638290

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-06-2011 Radicación: 2011-43037

Doc: ESCRITURA 2439 del 25-05-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

E: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-11-2012 Radicación: 2012-89603

Doc: ESCRITURA 5558 del 15-11-2012 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-02-2013 Radicación: 2013-13872

Doc: ESCRITURA 227 del 24-01-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$38,991,700

Se cancela anotación No: 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022291724022244

Nro Matrícula: 50N-20690379

Página 2

Impreso el 22 de Febrero de 2017 a las 02:32:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-02-2013 Radicación: 2013-13872

Doc: ESCRITURA 227 del 24-01-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$457,735,340

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997

INVERSIONES GERMANA LIMITADA

NIT# 8600915261 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-2014 Radicación: 2014-59281

Doc: ESCRITURA 471 del 11-03-2014 NOTARIA SESENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION E.P 558 15-11-12 NOT 73 BTA EN CUANTO A LAS CLAUSULAS ESENCIALES, PROPIEDAD DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y OBRAS CIVILES ASOCIADAS, LIBRE ACCESO, USO EXCLUSIVO, CONSTITUYE SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT 9006341154

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-2014 Radicación: 2014-59283

Doc: ESCRITURA 1086 del 21-07-2014 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION E.P 471 11-03-14 NOTARIA 63 BOGOTA EN CUANTO CITA LA TOTALIDAD DE LAS MATRICULAS QUE CONFORMAN LA PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT 9006341154

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-3870

Fecha: 05-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022291724022244

Nro Matrícula: 50N-20690379

Página 3

Impreso el 22 de Febrero de 2017 a las 02:32:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realttech

TURNO: 2017-84647

FECHA: 22-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOZA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022259854022517

Nro Matrícula: 50N-20690380

Página 1

Impreso el 22 de Febrero de 2017 a las 02:36:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-11-2012 RADICACIÓN: 2012-89603 CON: ESCRITURA DE: 23-11-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0234ZCAFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5558 de fecha 15-11-2012 en NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. CELDA DE PARQUEO 38 con area de PRIV 10.24M2 con coeficiente de 0.1665% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA DE MENDOZA GASTAO LUIS ALBERTO Y DIAZ DE MENDOZA MARIA EUGENIA, MEDIANTE ESCRITURA # 3659 DE 28-09-2010 NOTARIA 73 BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE EDUARDO VASQUEZ Y CIA S. EN C. S. EDARCO S. EN C. S., MEDIANTE ESCRITURA # 905 DE 29-05-1992 NOTARIA 17 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE O.P. GRAFICAS LTDA., MEDIANTE ESCRITURA # 8053 DE 10-12-1986 NOTARIA 6 BOGOTA, RADICADA EL 26-01-1987 AL FOLIO 50N-57653. SIGM INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA DE FARODI Y CIA LIMITADA, MEDIANTE ESCRITURA # 1293 DE 09-05-2008 NOTARIA 47 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR APOORTE CONSTITUCION SOCIEDAD, DE ROA SUAREZ RAFAEL, MEDIANTE ESCRITURA # 3377 DE 10-06-1977 NOTARIA 8 BOGOTA, RADICADA EL 30-09-1977 AL FOLIO 50N-177116.*AMMA*

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 12 116 62 GS 38 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 12 #116-62 EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H. CELDA DE PARQUEO 38

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50N - 20638290

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-06-2011 Radicación: 2011-43037

Doc: ESCRITURA 2439 del 25-05-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

JE: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-11-2012 Radicación: 2012-89603

Doc: ESCRITURA 5558 del 15-11-2012 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-02-2013 Radicación: 2013-13872

Doc: ESCRITURA 227 del 24-01-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$38,991,700

Se cancela anotación No: 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022259854022517

Nro Matrícula: 50N-20690380

Página 2

Impreso el 22 de Febrero de 2017 a las 02:36:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-02-2013 Radicación: 2013-13872

Doc: ESCRITURA 227 del 24-01-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$457,735,340

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997

A: INVERSIONES GERMANA LIMITADA

NIT# 8600915261 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-2014 Radicación: 2014-59281

Doc: ESCRITURA 471 del 11-03-2014 NOTARIA SESENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION E.P 558 15-11-12 NOT 73 BTA EN CUANTO A LAS CLAUSULAS ESENCIALES, PROPIEDAD DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y OBRAS CIVILES ASOCIADAS, LIBRE ACCESO, USO EXCLUSIVO. CONSTITUYE SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT 9006341154

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-2014 Radicación: 2014-59283

Doc: ESCRITURA 1086 del 21-07-2014 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION E.P 471 11-03-14 NOTARIA 63 BOGOTA EN CUANTO CITA LA TOTALIDAD DE LAS MATRICULAS QUE CONFORMAN LA PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT 9006341154

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-3870

Fecha: 05-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022259854022517

Nro Matrícula: 50N-20690380

Página 3

Impreso el 22 de Febrero de 2017 a las 02:36:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-94686

FECHA: 22-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOZA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



JOHN JAIRO GIL VACA
Abogado
Especializado en Derecho Penal y Procesal

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-REPARTO-
E. S. D.

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparezco al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la copropiedad denominada **EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL**, copropiedad ubicada y domiciliada en esta ciudad e identificada con el NIT No. 900.634.115-4, tal y como consta en el certificado expedido por la Alcaldía Local de Usaquén, representada legalmente por la firma **"ADMINISTRADORES PROFESIONALES DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO"**, firma legalmente constituida, con domicilio en esta ciudad e identificada con NIT No. 830.085.224-9, según poder conferido por su representante legal señora **GLORIA ESPERANZA VARGAS VENEGAS**, quien es mayor de edad, domiciliada y vecina de esta ciudad, e identificada con la C.C. No. 51.959.170, según poder conferido y el cual adjunto, -empresa administradora de la Copropiedad señalada-, de manera respetuosa solicito al Señor Juez, que mediante los tramites establecido para los procesos ejecutivos de **MINIMA CUANTIA**, a que se refiere la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I, Art. 422 y s.s. del C.G.P., se libre mandamiento de pago a favor del **EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL**, y en contra de la sociedad **INVERSIONES GERMANA LIMITADA** sociedad legalmente constituida, con domicilio en esta ciudad e identificada con NIT No. 860.091.526-1, sociedad representada legalmente por **GONZALO ARISTIZABAL KAISER**, mayor de edad, domiciliado y vecino de esta ciudad, e identificado con la C.C. No. 19.145.486, por las siguientes:

PRETENSIONES

CAPITULO I

1. Por la suma de \$158.892.00 por concepto saldo de cuota de administración, correspondiente al mes de febrero de 2016.
2. Por la suma de \$463.800.00 por concepto de cuota de administración, correspondiente al mes de marzo de 2016.
3. Por la suma de \$463.800.00 por concepto de cuota de administración, correspondiente al mes de abril de 2016.
4. Por la suma de \$463.800.00 por concepto de cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2016.



5. Por la suma de \$463.800.00 por concepto de cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2016.
6. Por la suma de \$463.800.00 por concepto de cuota de administración, correspondiente al mes de julio de 2016.
7. Por la suma de \$463.800.00 por concepto de cuota de administración, correspondiente al mes de agosto de 2016.
8. Por la suma de \$463.800.00 por concepto de cuota de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2016.
9. Por la suma de \$463.800.00 por concepto de cuota de administración, correspondiente al mes de octubre de 2016.
10. Por la suma de \$463.800.00 por concepto de cuota de administración, correspondiente al mes de noviembre de 2016.
11. Por la suma de \$463.800.00 por concepto de cuota de administración, correspondiente al mes de diciembre de 2016.
12. Por la suma de \$496.300.00 por concepto de cuota de administración, correspondiente al mes de enero de 2017.
13. Por la suma de \$496.300.00 por concepto de cuota de administración, correspondiente al mes de febrero de 2017.
14. Por la suma de \$496.300.00 por concepto de cuota de administración, correspondiente al mes de marzo de 2017.
15. Por los intereses moratorios de todas y cada una de las cantidades antes anotadas, intereses fluctuantes a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hicieron exigibles las anteriores sumas, es decir a partir del 1 día del mes siguiente en que se causaron cada una de las cuotas de administración anotada, hasta cuando se verifique su pago.

CAPITULO II

1. Por la suma de \$ 177.250 por concepto de cuota Extraordinaria de Administración, exigible a partir del 1 de agosto de 2016.
2. Por la suma de \$ 101.000 por concepto de cuota Extraordinaria de Administración, exigible a partir del 1 de septiembre de 2016.
3. Por los intereses moratorios de las cantidades antes reseñadas, intereses fluctuantes a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde cuando se hicieron exigibles cada una de las obligaciones hasta cuando se verifique su pago.
4. Por la suma de \$ 231.900 por concepto multa por inasistencia a la Asamblea de Copropietarios año 2016, exigible desde el 1 de agosto de 2016.



CAPITULO III

Que conforme a lo establecido en el Art. 431 inciso 2º del C.G.P., se libre mandamiento de pago por las cuotas ordinarias, extraordinarias, multas, sanciones que en lo sucesivo se causen -es decir a partir del mes de marzo de 2017-, disponiendo que la sociedad demandada **INVERSIONES GERMANA LIMITADA** las pague dentro de los cinco (5) días siguientes a su respectivo vencimiento.

HECHOS

1. La sociedad demandada **INVERSIONES GERMANA LIMITADA**, es propietaria del apartamento 308 junto con los garajes "37" y "38", ubicados en la CARRERA 12 No. 116-62 de ésta ciudad, conforme consta en sendos folios de Matricula Inmobiliaria distinguidos con los números 50N-20690419, 50N-20690379 y 50N-20690380 -respectivamente-, de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Conforme a lo anterior, es ésta sociedad es la obligada legalmente a contribuir al pago de las expensas causadas durante el tiempo en que el bien esté en su cabeza, de acuerdo con lo indicado en el Art.29 de la Ley 675 de 2001.
2. La sociedad demandada según certificación expedida por la representante de la firma representante legal de la Copropiedad y la cual adjunto, adeuda cuotas ordinarias desde el mes de febrero de 2016 conforme se indica, hasta el día de hoy; las cuales se establecieron en los montos indicados en el petitum de la demanda, junto con los intereses moratorios causados de acuerdo como lo regula el Art. 30 de la Ley reseñada.
3. Además adeuda cuotas extraordinarias conforme se señaló en el petitum de la demanda.
4. Igualmente adeuda sumas de dinero por concepto de multa por inasistencia a la Asamblea de Copropietarios del año 2016.
5. De acuerdo a la supramencionada ley, es el administrador la persona autorizada para exigir judicialmente, a través de apoderado, el cobro de las expensas de administración, tal y como lo regula el artículo 51 numeral 8 de la Ley 675 de 2001.
6. Conforme a la certificación expedida por la Alcaldía Local de Usaquén, quien tiene a titularidad para ello, es quien me ha conferido poder para incoar esta acción, con base a los requisitos exigidos por el Art. 48 ibídem.



7. La certificación expedida por la administración de la Copropiedad **"ADMINISTRADORES PROFESIONALES DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO"**, de acuerdo a la norma atrás invocada, presta merito ejecutivo por desprenderse de ella obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles por la vía ejecutiva.
8. A pesar de los requerimientos hechos a la sociedad demandada, ésta no ha querido cumplir con sus obligaciones, existiendo serios motivos para creer que ya no cumple.
9. Como lo indique anteriormente la señora **GLORIA ESPERANZA VARGAS VENEGAS**, en calidad arriba anotada, me confirió poder para iniciar esta acción.

DERECHO

Cito las disposiciones contenidas en los Art. 422 y s.s.; 431 del C.G.P.; Art. 29, 30, 48 y 51 numeral 8 de la Ley 675 de 2001; y demás normas vigentes, concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente Señor Juez, para conocer de este asunto, conforme a lo normado en el Art. 28 numeral 3º del C.G.P.; y en razón a la cuantía según el Art. 25 inciso tercero Ibídem la estimo en mínima, es decir en menos de \$27.578.160.00 ; al domicilio y residencia de las partes.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado por la señora **GLORIA ESPERANZA VARGAS VENEGAS**, en la calidad de representante legal de **ADMINISTRADORES PROFESIONALES DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO** para incoar esta acción.
2. Certificado de existencia y representación legal de la firma **ADMINISTRADORES PROFESIONALES DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**, expedido por la Cámara de Comercio de ésta ciudad.



JOHN JAIRO GIL VACA
Abogado
Especializado en Derecho Penal y Procesal

3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad firma **INVERSIONES GERMANA LIMITADA**, expedido por la Cámara de Comercio de ésta ciudad.
4. Certificado de existencia y representación legal de la Copropiedad **EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL**, expedido por la Alcaldía Local de Usaquén.
5. Certificación sobre el monto de las cuotas adeudadas por la sociedad demandada a que hace referencia el Art. 48 de la ley 675 de 2001, expedida por la representante legal de la cooperativa administradora del edificio demandante, señora **GLORIA ESPERANZA VERGAS VENEGAS**.
6. Sendos folios de Matricula Inmobiliaria distinguidos con los números 50N-20690419, 50N-20690379 y 50N-20690380 – respectivamente-, relativas a los inmuebles.
7. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado y para el traslado.
8. Sendos CD's como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para el traslado.

NOTIFICACIONES

- La Copropiedad demandante **EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL** por intermedio de la en la cooperativa **ADMINISTRADORES PROFESIONALES DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**, en la calle 114 No. 11 A- 40, oficina 104 de esta ciudad. E-mail: gloriaevargasv@gmail.com.
- La sociedad demandada **INVERSIONES GERMANA LIMITADA** en la carrera 12 No. 116-62 apartamento 308 de esta ciudad y/o carrera 6 No. 115-65 oficina F201A Centro Comercial Santa Bárbara de esta ciudad. Email: diana.bejarano@autogrande.com.co

Contato Arratizaba!
presidencia@grupogrande.com.co



JOHN JAIRO GIL VACA
Abogado
Especializado en Derecho Penal y Procesal

- El suscrito en la Carrera 9 No. 18 – 50 Oficina 604 de esta ciudad. Teléfonos: 3414761- 3112629032. E-mail: johnjgilabog@hotmail.com.

Del señor Juez, Atentamente,

JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 de Btá
T.P. No. 37.895 del C.S.J.

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 No 14- 33 PISO 15

TEL: 2823837

DOCUMENTOS QUE ALLEGAN CON LA DEMANDA

FECHA DE RECIBIDO DE REPARTO 08-03-17

FECHA DE INGRESO AL DESPACHO 09-03-17

NUMERO DE RADICACIÓN 284-17.

LETRAS DE CAMBIO _____

CHEQUES _____

PAGARE _____

CONTRATO DE PRENDA _____

CONTRATO LEASING _____

C.D.T. _____

FACTURAS _____

RECIBOS _____

COTIZACIONES _____

CONTRATO DE COMPRAVENTA _____

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO _____

REGISTRO DE NACIMIENTO _____

CERTIFICACIÓN DE CUOTAS DE ADMÓN. X

PÓLIZA _____

COPIAS JUDICIALES _____

CERTIFICACIONES _____

ESCRITURA PÚBLICA _____

ACTA DE CONCILIACIÓN _____

TABLA DE INTERESES _____

SOBRE SELLADO _____

CERTIFICADO SÚPER BANCARIA _____

CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO X

CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD X

DEMANDA X

PODER X

COPIAS PARA EL ARCHIVO X

COPIA PARA EL TRASLADO X

REMITIDO DE OTRO DESPACHO _____

MEDIDA CAUTELAR X

CD dos (2)

OTROS _____

OBSERVACIONES _____

Iva
IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 07/mar./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

068

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

SECUENCIA: 23769

FECHA DE REPARTO: 07/03/2017 12:32:33p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

9006341154

EDIFICIO RESERVA DE SANTA
BARBARA PH

80061

JOHN JAIRO GIL VACA

Maria Paula Cardona Romero
Maria Paula Cardona Romero

01

03

OBSERVACIONES: CERTIFICACION

REPARTOHMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

mcardonar

REPARTOHMM04

mcardonar

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C.,

21 MAR. 2017

REFERENCIA: Ejecutivo No. 11001400306820170028400

Subsana la demanda, y reunidos los requisitos de conformidad de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como los artículos 422 de la obra citada, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA a favor del EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL contra la sociedad INVERSIONES GERMANA LIMITADA, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$6.285.792,00 M/Cte., por concepto de las catorce (14) cuotas de administración discriminadas en libelo introductorio.
2. Por la suma de \$278.250,00 M/Cte., por concepto de las cuotas extraordinarias descritas en el libelo introductorio.
3. Por la suma de \$231.900,00 M/Cte., por concepto de multa por inasistencia a asamblea extraordinaria en el año 2016.
4. Por los intereses moratorios de todas y cada una de las cantidades reclamadas, y liquidadas a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria, liquidados desde la fecha de exigibilidad de cada una de las obligaciones, es decir desde el día primero del mes siguiente en que se causaron y hasta el día en que se verifique su pago total.
5. Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, que se llegaren a causar con posterioridad a la presentación de la demanda, y hasta el pago total de la obligación.
6. Por los intereses de mora de cada una de las cuotas ordinarias y extraordinarias que se llegaren a causar con posterioridad a la presentación de la demanda, liquidados desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, es decir desde el día primero del mes siguiente de su causación y hasta el día en que se verifique su pago total.
7. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 *ejusdem*, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, los cuales corren conjuntamente, conforme el artículo 442 de la norma en cita.

Téngase en cuenta que el abogado JHON JAIRO GIL VACA actúa en calidad de apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 50
Fijado hoy

22 MAR. 2017

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria



Señor

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.



GONZALO ARISTIZABAL KAISER mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.145.486, actuando en calidad de representante legal de la Empresa **INVERSIONES GERMANA LTDA** constituida mediante escritura No 267 del 20 de febrero del año 1986 de la notaría 25 del círculo de Bogotá D.C., e inscrita el 13 de marzo de 1986 bajo el número 186.970 del libro IX, con matrícula mercantil No 00257575 y NIT No 860091526-1 según certificado de la Cámara de Comercio el cual adjunto. Mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **FABIOLA PEÑA VIRGUEZ**, abogada inscrita con Tarjeta Profesional No 23317 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA radicado bajo el No 2017 - 284 Demandante: EDIFICO RESERVA DE SANTA BARBARA PH. Proceso que iniciará y llevará a término.

Mi apoderada queda facultada para transigir, desistir, sustituir, recibir, conciliar y demás facultades otorgadas por la ley, para estos casos.

Sírvase Señora Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderada, para los efectos y dentro de los términos de este Poder.

Del Señor Juez

Atentamente,

GONZALO ARISTIZABAL KAISER
C.C. No 19.145.486
Representante legal
INVERSIONES GERMANA LTDA.
NIT 860091526-1

Acepto,

FABIOLA PEÑA VIRGUEZ
C.C. No 41 693 847
T.P No 23317 del C.S.J



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



22701

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GONZALO ARISTIZABAL KAISER, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019145486, presentó el documento dirigido a JUEZ 68 CIVIL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



60avcvry4e0m

09/05/2017 - 11:54:13:570

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
Notario treinta y nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 15 HERNANDO MORALES

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO No 2017-284

En Bogotá D.C. a los Diez (10) días del mes Agosto del año 2017,

Yo idamente autorizado por el (la) secretario (a) del despacho, notifiqué personalmente a Ecibroka Peña Urquiza identificado con la C.C No 41693847 de Bogotá, en su condición de Agoderada Judicial de Inversiones Cerhana Limitada el contenido del auto de fecha: DIA 21 MES 03 AÑO 2017, mediante el cual se libró mandamiento de pago, y las providencias de fecha _____

Igualmente le hice entrega formal de copia de la demanda y sus anexos en (27) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de CINCO (5) días para cancelar las sumas ordenadas en el Mandamiento, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de DIEZ (10) días los cuales corren simultáneamente.

Ecibroka Peña Urquiza

El (la) Notificado (a)

Clayton Sepúlveda

Quien Notifica,

ben

La Secretaria

EJECUTIVOS

It'd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN
PRODUCCIÓN
3633561**

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-05-02 20:09:12		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) JOHN JAIRO GIL VACA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2017-284		PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO INVERSIONES GERMANA LTDA		DIRECCIÓN CARRERA 6 # 115-65 OF F 201 A CC SANTA BARBARA CP:110221		CÓDIGO POSTAL 110221		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES 0 L MAY 2017	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9000	COSTO MANEJO
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD RECIBIDO PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACION.		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A 04 MAY 2017		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
DESCRIPCIÓN T5004		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA MIN TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



CERTIFICADO No: 510078017

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017-284

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **04 DE MAYO DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

NOTIFICADO: INVERSIONES GERMANA LIMITADA/ RPE LEG: GONZALO ARISTIZABAL KAISER

DEMANDANTE: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H

DEMANDADOS: INVERSIONES GERMANA LIMITADA

ANEXOS ENTREGADOS:

A SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 6 # 115-65 OF F 201 A CC SANTA BARBARA DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO INVERSIONES GERMANA LTDA

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR SI LABORA(N) LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 05 DE MAYO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express

NIT. 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO

Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3633561

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-05-02 20:09:12			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) JOHN JAIRO GIL VACA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2017-284			PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA			ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO INVERSIONES GERMANA LIMITADA / RPE LEG: GONZALO ARISTIZABAL KAISER			DIRECCIÓN CARRERA 6 # 115-65 OF F 201 A CC SANTA BARBARA CP:110221			CÓDIGO POSTAL 110221			NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. ☒	DIMENSIONES L A A			PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9000	
DICE CONTENER MUESTRA ☒		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD					FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
DESCRIPCIÓN T5004							Rehusado			No Reside		No Existe
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN							NOMBRE Y C.C.]					
FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN							TELÉFONO					

7b

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD- BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 -33 Piso 15 de Bogotá D.C.

CITATORIO ART. 291 DEL C.G.P.

Señor (a)
Nombre: **INVERSIONES GERMANA LIMITADA**
Rep. Legal **GONZALO ARISTIZABAL KAISER**
Dirección: **CARRERA 6 No. 115-65 OFICINA F201A "Centro Comercial**
Santa Barbara"
Ciudad: **Bogotá D.C.**

DD/MM/AAA
02/MAY/2017
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha Providencia
DD/MM/AAAA
2017 - 284 / EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA / 21 / 03 /2017

Demandante (s)
EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.

Demandado (s)
INVERSIONES GERMANA LIMITADA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato __ ó dentro de los 5 X; 10 __;
30 __, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes
con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado
proceso.

Empleado responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Firma

JOHN JAIRO GIL VACA

Nombres y Apellidos

Firma

19.380.061
No. de C.C.



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no
se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.



JOHN JAIRO GIL VACA
Abogado
Especializado en Derecho Penal y Procesal

37

Señor

SECRETARIO (A) JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD- BOGOTA D.C.

E.

S.



REFERENCIA : EJECUTIVO No. 2017-284
DE : EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA
CONTRA : INVERSIONES GERMANA LIMITADA

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparezco al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en calidad conocida de autos, manifiesto que adjunto **CONSTANCIA** del envío del citatorio de la sociedad demandada **INVERSIONES GERMANA LIMITADA** en cuatro (4) folios útiles, entre ellos (Guía 510078017), e igualmente constancia donde obra que fue recibido con sello "**INVERSIONES GERMANA LTDA**", **el día 4 de mayo de 2017**, ello de acuerdo a lo establecido en el Art. 291 del C.G.P., y como quiera que la sociedad demandada antes citada no ha comparecido a notificarse, se procederá conforme el Art. 292 Ibídem.

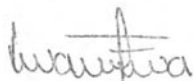
Anexo lo anunciado en cuatro (4) folios útiles.

Del Señor Secretario (a), Atentamente,

JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 de Btá.
T.P. No. 37.895 del C.S.J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Téngase en cuenta que durante el día 16 de mayo de 2017 se suspendieron términos, toda vez que el Edificio Hernando Morales Molina se encontraba cerrado a causa del paro nacional estatal adelantado por parte de los diferentes sindicatos de la Rama Judicial.



IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
Secretaria

Señor

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.



GONZALO ARISTIZABAL KAISER mayor de edad , vecino y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.145.486, actuando en calidad de representante legal de la Empresa **INVERSIONES GERMANA LTDA** constituida mediante escritura No 267 del 20 de febrero del año 1986 de la notaria 25 del circulo de Bogotá D.C., e inscrita el 13 de marzo de 1986 bajo el número 186.970 del libro IX , con matricula mercantil No 00257575 y NIT No 860091526-1 según certificado de la Cámara de Comercio el cual adjunto. Mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **FABIOLA PEÑA VIRGUEZ**, abogada inscrita con Tarjeta Profesional No 23317 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA radicado bajo el No 2017 - 284 Demandante: EDIFICO RESERVA DE SANTA BARBARA PH. Proceso que iniciará y llevará a término.

Mi apoderada queda facultada para transigir ,desistir, sustituir, recibir , conciliar y demás facultades otorgadas por la ley, para estos casos,

Sírvase Señora Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderada, para los efectos y dentro de los términos de este Poder

Del Señor Juez

Atentamente,

GONZALO ARISTIZABAL KAISER

C.C. No 19.145.486

Representante legal

INVERSIONES GERMANA LTDA.

NIT 860091526-1

Acepto,

FABIOLA PEÑA VIRGUEZ

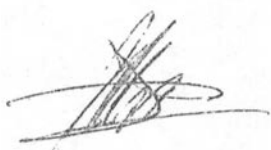
C.C.No 41 693 847

T.P No 23317 del C.S.J

PROMESA DE COMPRAVENTA:

Entre los suscritos a saber: **GONZALO ARISTIZABAL KAISER** varón, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No C.C. 19.145.486 de Bogotá, actuando en nombre y representación de **INVERSIONES GERMANA LTDA** identificada con el Nit número 860.091.526 para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL PROMETIENTE COMPRADOR** de una parte, y por la otra, y **LUIS ALBERTO AGULLO MARTIN** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de extranjería No 342.768 expedida en Bogotá, quien en su calidad de gerente obra en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES BOGOTA 2007 LTDA SUCURSAL COLOMBIA**, con domicilio principal en Bogotá, identificada con el NIT No 900.167.706-3, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para que forme parte de este contrato de compraventa la cual en adelante y para efectos de este contrato de promesa de compraventa se denominará **EL PROMETIENTE VENDEDOR**, (EL FIDEICOMITENTE), hemos acordado celebrar el presente contrato de promesa de compraventa, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes en la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL PROMETIENTE VENDEDOR (EL FIDEICOMITENTE), se obliga a transferir a título de venta real y material a favor de **EL PROMETIENTE COMPRADOR** y éste se obliga a recibir a igual título, el derecho de dominio y posesión, junto con la proporción que le corresponde sobre las áreas y bienes comunes, que tiene y ejerce sobre el inmueble Apartamento 602, con un área aproximada de 180 metros cuadrados construidos y el uso exclusivo de cuatro (4) garajes, 1 depósito y su terraza, el cual forma parte del Proyecto de Construcción denominado DUBAI PALM PROPIEDAD HORIZONTAL (en adelante EL PROYECTO) ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido como lote de terreno # 5 de la manzana # 18 del plano de la "Urbanización Los Molinos", urbanización situada antes en Usaquén, hoy Bogotá D.C., con una extensión superficial aproximada de 720 Mts2, o sean 1.125 v2 y alinderado así: Por el NORTE: con el lote # 4 de la misma manzana, por el SUR: en 40 mts2 con los lotes 6 Y 7 de la misma manzana; por el ORIENTE: En 18 Mts2 con el lote #10 de la manzana 3 19, calle de la urbanización de por medio; por el OCCIDENTE: en 18 Mts2 con el lote #10 de la misma manzana y se distingue actualmente en la nomenclatura urbana con el número ciento seis cuarenta y cinco (106-26) de la carrera 17 de Bogotá. El (los) inmueble(s) objeto de la presente Promesa de Compraventa se encuentra(n) comprendido dentro de los linderos especiales: según plano adjunto suscrito entre las partes, de localización y características del apartamento 602, de los 4 garajes y 1 depósito.



Matrícula Inmobiliaria matriz No 50N 345747 y a los Folios de Matrícula Inmobiliaria individuales Nos _____ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

PARÁGRAFO II: No obstante la mención de la cabida y linderos la compraventa se otorgará como de cuerpo cierto.

SEGUNDA: TRADICION: El inmueble prometido en venta fue adquirido por FIDUCIARIA BOGOTA y **EL PROMETIENTE VENDEDOR** (EL FIDEICOMITENTE), a título de aporte a título de fiducia mercantil irrevocable de **ISABEL ORTEGA DE CORREAL Y HERNANDO CORREAL ORTEGA**, tal como consta en la escritura pública No 8.073 de fecha diciembre 18 de 2.007 de la Notaría 20 de Bogotá, debidamente registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria matriz No 50N 345747 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá; y en los Folios de Matrícula Inmobiliaria individuales Nos _____ (correspondientes a los inmuebles objeto de compraventa), transferencia realizada en ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable No 2-1 7536 de fecha diciembre 18 de 2.007, celebrado entre **EL PROMETIENTE VENDEDOR** (EL FIDEICOMITENTE), y FIDUCIARIA BOGOTA.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total del inmueble prometido en venta es la suma de MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS (1.090.000.000) MILLONES DE PESOS moneda legal colombiana, que **EL PROMETIENTE COMPRADOR** cancela de la siguiente manera:

- A) La suma de quinientos veinte millones de pesos (520.000.000) con el apartamento ubicado en la carrera 12 número 116-62 de Bogotá, identificado con el apartamento número 308 del edificio Reserva de Santa Bárbara identificado con la matrícula inmobiliaria número 50N-20690380 que **EL PROMETIENTE VENDEDOR** (EL FIDEICOMITENTE), quien declara haber recibido por medio de acta, que se adiciona al presente contrato y si las circunstancias de tiempo y modo y lugar se dan, a la firma del presente contrato.
- B) La suma de setenta millones de pesos (\$70.000.000) con el vehículo identificado con las placas número DDB 493.
- C) La suma de cien millones de pesos (\$100.000.000) moneda legal con la firma del presente contrato que **EL PROMETIENTE COMPRADOR**, entregara mediante cheque de gerencia y la suma de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000) para el día nueve (9) de abril del presente año.
- D) La suma de doscientos cincuenta millones de pesos (\$ 250.000.000) como saldo de la obligación, a la entrega real y material del apartamento.

CUARTA: PACTO DE ARRAS: Acuerdan las partes fijar las arras del negocio en la suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del precio de venta de este contrato. Esta suma se imputará al precio en el momento de firmarse la escritura pública de



fuere **EL PROMETIENTE VENDEDOR** (EL FIDEICOMITENTE), quien las incumpliere, devolverá las arras recibidas y otra suma igual.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes podrán hacer efectivo el pacto de arras sin necesidad de acudir a la vía judicial, evento en el cual **EL PROMETIENTE VENDEDOR** (EL FIDEICOMITENTE), queda en libertad absoluta de vender el inmueble, sin necesidad de que haya lugar a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 1.937 del Código Civil, al cual renuncian expresamente las partes contratantes.

QUINTA. FECHA DE ENTREGA : Para efectos de entrega el inmueble prometido en venta las partes fijan como fecha estipulada para el día 16 de Agosto del año dos mil trece (2013)

SEXTA: FIRMA DE LA ESCRITURA: La escritura pública de compraventa se otorgará en la Notaria veinte (20) de Bogotá, el día diez y seis (16) de Agosto de 2.013, a las 2.00 p.m., siempre y cuando **EL PROMETIENTE COMPRADOR** haya(n) cumplido todas las obligaciones a su cargo emanadas del presente contrato, pero, podrá aplazarse o adelantarse por acuerdo previo y escrito de las partes, sin perjuicio de que se causen intereses de mora liquidados a la tasa moratoria máxima legal permitida para **EL PROMETIENTE COMPRADOR** por la prórroga que **EL PROMETIENTE VENDEDOR** (EL FIDEICOMITENTE), le conceda según sea la forma de pago del saldo del precio y hasta el pago total del mismo.. **EL PROMETIENTE VENDEDOR** (EL FIDEICOMITENTE), saldrá al saneamiento del bien en los términos de la ley, atendiendo cualquier situación que llegare a afectar el inmueble objeto del presente contrato respecto de la evicción así como de los vicios ocultos y responderá por todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **EL PROMETIENTE VENDEDOR** (EL FIDEICOMITENTE), por el término de un (1) año contado a partir de la firma de la escritura o entrega si fuere posterior. Vencido este término cesará tal responsabilidad, en todo caso **EL PROMETIENTE VENDEDOR** (EL FIDEICOMITENTE), se obliga a salir a saneamiento conforme a la Ley. **PARAGRAFO:** En caso de mora en la entrega del bien **EL PROMETIENTE VENDEDOR** (EL FIDEICOMITENTE) reconocerá y pagará una sanción diaria liquidada a la tasa moratoria máxima legal permitida sobre las sumas recibidas, por cada día de retardo y hasta la entrega real y material del bien. En caso de que **EL PROMETIENTE COMPRADOR** se niegue a recibir el bien sin que medie justa causa, se entiende entregado con la constancia escrita ante dos testigos de que el bien se encontraba listo y se le comunicará tal circunstancia al **PROMETIENTE COMPRADOR**.

PARAGRAFO 1: A su vez el **PROMINENTE COMPRADOR** se compromete a realizar la firma de la escritura del apartamento ubicado en la carrera 12 número 116-62 identificado con el apartamento número 308 del edificio Reserva de Santa Bárbara



presente promesa de compraventa estará sujeta a la inspección, control y vigilancia de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat de Bogotá, D.C., en lo que respecta a su competencia. Para todos los efectos.

OCTAVA: LIBERTAD DE LOS INMUEBLES: EL PROMETIENTE VENDEDOR entregará el(los) inmueble(s) objeto de este contrato libres de todo gravamen o limitación del dominio, de embargos, censos, arrendamientos por escritura pública, pleitos pendientes, etc., y a la fecha de la presente promesa, el(los) inmueble(s) se encuentran a paz y salvo por toda clase de impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los costos que demande la cancelación de la hipoteca serán asumidos por **EL PROMETIENTE VENDEDOR (EL FIDEICOMITENTE)**,

PARAGRAFO SEGUNDO: Que le corresponde a **EL PROMETIENTE VENDEDOR (EL FIDEICOMITENTE)** en su calidad de Constructor salir al saneamiento del(los) inmueble(s) objeto de este contrato en los casos de Ley y así lo acepta expresa e irrevocablemente **EL PROMETIENTE COMPRADOR**

NOVENA : IMPUESTOS. A partir de la firma de la escritura publica que perfeccione le presente promesa de compraventa será de cargo de **EL PROMETIENTE COMPRADOR** el pago de cualquier impuesto que se cree o autorice, así como de las tasas, contribuciones por beneficio general y particular; y en general por el pago de todo tipo de gravámenes de carácter nacional, departamental o municipal que se causen o se hagan exigibles sobre el(los) inmueble(s) objeto de este contrato. Para efectos del pago del impuesto predial, el mismo se registrará por lo estipulado en el artículo 116 de la Ley 9 de 1989, por lo cual su pago de la vigencia del año 2.012 le corresponde al **PROMETIENTE VENDEDOR. PARAGRAFO: EL PROMETIENTE VENDEDOR (EL FIDEICOMITENTE)** en su calidad de constructor, y en virtud del contrato de fiducia suscrito con **LA FIDUCIARIA**, le corresponde salir al saneamiento del(los) inmueble(s) objeto de este contrato en los casos de Ley, situación esta que es de pleno conocimiento y aceptación por parte de **EL PROMETIENTE COMPRADOR**.

DÉCIMA: LIQUIDACION DE SERVICIOS: EL PROMETIENTE VENDEDOR (EL FIDEICOMITENTE) hará entrega del(los) inmueble(s) objeto de este contrato, a paz y salvo por todo concepto de los servicios públicos de agua, luz alcantarillado y gas de que esta dotado, y por la administración del mismo, hasta la fecha de la entrega real y material; a partir de dicha fecha, serán de cargo exclusivo de **EL PROMETIENTE COMPRADOR**.

PARAGRAFO: EL PROMETIENTE VENDEDOR (EL FIDEICOMITENTE) se obliga a efectuar los trámites ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital con el fin de obtener el desglose de las unidades privadas que conforman el edificio del cual es parte integrante el bien objeto del presente contrato, una vez haya obtenido el registro de

desarrollo del proyecto y en consecuencia se obliga y es responsable por la terminación, calidad, estabilidad y cantidad o precio de las unidades resultantes de EL PROYECTO. Teniendo en cuenta lo anterior, y tal como lo prescribe el Parágrafo Primero de la Cláusula Decima de la presente Promesa de Compraventa, le corresponde a **EL PROMETIENTE VENDEDOR (EL FIDEICOMITENTE)** salir al saneamiento del (los) inmueble(s) objeto de este contrato en los casos de Ley. En consecuencia **FIDUCIARIA BOGOTA** no es constructor, gerente, promotor, veedor, ni participa en manera alguna en el desarrollo de EL PROYECTO y por ende no es responsable ni puede serlo en ninguno de los eventos previstos en este contrato, por la terminación, calidad, cantidad o precio de las unidades resultantes del PROYECTO DE CONSTRUCCION.

DECIMA SEGUNDA : GASTOS: Los gastos notariales de la compraventa serán cancelados por las partes en igual proporción entre las partes, los de Beneficencia y Registro serán a cargo de **EL PROMETIENTE COMPRADOR**.

DÉCIMA TERCERA : NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones que sean necesarias en desarrollo del presente contrato se harán en la siguiente forma: Si son dirigidas al **PROMETIENTE VENDEDOR (EL FIDEICOMITENTE)** mediante comunicación escrita que deberá ser entregada en las oficinas de recibo de correspondencia de la carrera 17 # 106 29 de Bogotá, en donde se firmará una copia de la comunicación, en señal de haberla recibido y si es a **EL PROMETIENTE COMPRADOR** enviándola por correo a cualquiera de las direcciones de las personas que conforman la parte compradora y se entenderá notificado el día de la introducción de la comunicación escrita al correo.

DÉCIMA CUARTA Las partes manifiestan que esta promesa de compraventa, expresa en forma completa y exclusiva el acuerdo celebrado entre éstas.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Bogotá, a los quince (15) días del mes Marzo de dos mil trece (2.013) en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez.

EL PROMETIENTE VENDEDOR – FIDEICOMITENTE



LUIS ALBERTO AGULLO MARTIN
Ext. 342.768 de Bogotá.
GERENTE REPRESENTANTE LEGAL DE
INVERSIONES BOGOTA 2007 LTDA SUCURSAL COLOMBIA
NIT 900167706-3



EL PROMETIENTE COMPRADOR


GONZALO ARISTIZABAL KAISER
GERENTE INVERSIONES GERMANA LTDA
C.C. 19.145.486 de Bogotá
Nº 860.091.526

NOTARÍA 31

OFICINA DE NOTARÍA

NIT: 19.114.508-9

CALLE 117 No. 6 A-19 BOGOTÁ, D.C.

PBX 6121690 Correo Electronico: notaria31bogota@etb.net.co

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARÍA 31

ANTE MI ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ NOTARIO 31 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. Compareció

APISTIZABAL KAISER GONZALO

Identificado con C.C. 19145486

Declaro que reconozco el contenido del presente documento por cierto y que la firma igual que la huella puestas en el son tuyas.

Bogotá D.C. viernes, 22 de marzo de 2013

FIRMA DECLARANTE



ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ NOTARIO 31



24FGBL8LJOZD9IZH

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

Lore

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARÍA 31

ANTE MI ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ NOTARIO 31 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. Compareció

AGULLO MARTIN LUIS ALBERTO

Identificado con C.E. 342768

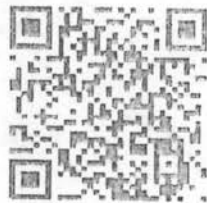
Declaro que reconozco el contenido del presente documento por cierto y que la firma igual que la huella puestas en el son tuyas.

Bogotá D.C. viernes, 22 de marzo de 2013

FIRMA DECLARANTE



ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ NOTARIO 31



WIRPXUSSM4G51W8

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

Lore

RESCILIACION y TRANSACCION CELEBRADA LUIS AGULLO MARTIN DE UNA PARTE Y OSCAR CASTRO GUERRERO DE LA OTRA PARTE.

Entre los suscritos a saber, LUIS ALBERTO AGULLO MARTIN, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la C. de Extranjería numero C. No.342768 expedida en Bogotá, de una parte, quién obra en nombre propio, y que para efectos del presente contrato se denomina EL VENDEDOR y, OSCAR CASTRO GUERRERO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.567.329 de Bogotá quien obra en nombre propio quien para efectos del presente contrato se denominan EL COMPRADOR, hacemos constar que hemos celebrado el contrato de RESCILIACIÓN, transacción y corte de cuentas que se registrará por las siguientes cláusulas:

- ANTECEDENTES.-

1º.- Inicialmente entre las partes se celebró en la ciudad de Bogotá, el día 23 de Octubre de 2009 se celebró un documento informal de compraventa que trató sobre la propiedad de un apartamento que se separó, el apartamento 602 con área de 170 metros cuadrados y 170 metros de terraza, 3 garajes y un depósito que hacen parte del proyecto inmobiliario DUBAI PALM, situado en la carrera 17 número 106-29 de Bogotá con un precio de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (780.00.00).

2º.- Este contrato no se materializó

3º.- que el señor OSCAR ARMANDO CASTRO GUERRERO entregó como parte del pago de la obligación la suma de quinientos millones de pesos moneda legal (\$500.000.000) representados en el lote en un lote de terreno y la construcción en el existente, denominado San Juan de los Llanos, que hizo parte del Denominado Huertas del Oidor, ubicado en la vereda Sabana del Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con Matricula Inmobiliaria 070-1255418.

4º.- Como consecuencia de lo anterior quedó un saldo pendiente el cual se comprometió a pagar el señor OSCAR ARMANDO CASTRO GUERRERO la suma de DOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.0000.000)

5º.- A la fecha se realizó la escritura en el mes de Noviembre de 2011 de compraventa el lote en un lote de terreno y la construcción en el existente, denominado San Juan de los Llanos, que hizo parte del Denominado Huertas del Oidor, ubicado en la vereda Sabana del Municipio de Villa de Leyva del Departamento de Boyacá, con Matricula Inmobiliaria 070-1255418.

6º.- Sin embargo a la fecha no se han cancelado los (\$280.000.000) doscientos ochenta millones de pesos.

SEGUNDO.-

OBJETO.

El objeto del presente contrato es resciliar y/o resolver y dejar sin valor ni efecto legal alguno los contratos celebrados entre las partes mencionados en la cláusula anterior, así como ponerle fin de manera definitiva e irrevocable a cualquier otra relación comercial que hubiere existido entre las partes y que se hubiere tratado ya verbalmente o por escrito, es decir, estuviere o no consignada en documentos.

Y precaver eventuales inconvenientes, diferencias o litigios futuros que se pudieren presentar entre las partes.

28

TERCERO.-

EL ACUERDO.



Hemos acordado poner fin a los contratos y negocios expresados en la cláusula PRIMERA que antecede y a las eventuales diferencias que pudieren existir o que surjan hacia el futuro, en los siguientes términos:

1º.- Dejamos sin valor ni efecto legal alguno el contrato documento informal de compraventa celebrado el día 23 de Octubre de 2009 se celebró un que trató sobre la propiedad de un apartamento que se separó, el apartamento 602 con área de 170 metros cuadrados y 170 metros de terraza, 3 garajes y un depósito que hacen parte del proyecto inmobiliario DUBAI PALM situado en la carrera 17 número 106-29 de Bogotá con un precio de setecientos ochenta millones de pesos (780.000.00).

2º.- Se retira la demanda radicada en el Juzgado Octavo Civil del Circuito.

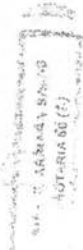
3º.- Se entrega el inmueble Apartamento 404, con un área aproximada de 91.82 metros cuadrados construidos y el uso exclusivo de dos (2) garajes independientes, 1 depósito, el cual forma parte del Proyecto de Construcción denominado DUBAI PALM PROPIEDAD HORIZONTAL (en adelante EL PROYECTO) ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido como lote de terreno # 5 de la manzana # 18 del plano de la "Urbanización Los Molinos", urbanización situada antes en Usaquén, hoy Bogotá D.C., con una extensión superficial aproximada de 720 Mts2, o sean 1.125 v2 y alinderado así: Por el NORTE: con el lote # 4 de La misma manzana, por el SUR: en 40 mts2 con los lotes 6 Y 7 de la misma manzana; por el ORIENTE: En 18 Mts2 con el lote #10 de la manzana 3 19, calle de la urbanización de por medio; por el OCCIDENTE: en 18 Mts2 con el lote #10 de la misma manzana y se distingue actualmente en la nomenclatura urbana con el número ciento seis cuarenta y cinco (106-26) de la carrera 17 de Bogotá. El inmueble objeto de la presente Promesa de Compraventa se encuentra comprendido dentro de los linderos especiales: según plano adjunto suscrito entre las partes, de localización y características del apartamento 404, de los 2 garajes independientes y 1 depósito, al señor OSCAR ARMANDO CASTRO GUERRERO.

4º. Se entrega el apartamento ubicado en la carrera 12 número 116-62 de Bogotá, identificado con el apartamento número 308 del edificio Reserva de Santa Bárbara identificado con la matrícula inmobiliaria número 50N-20690380 por un valor de (\$550.000.000) quinientos cincuenta millones de pesos al señor OSCAR ARMANDO CASTRO GUERRERO el día 20 de mayo de 2013

5º. Los anteriores apartamentos descritos en las cláusulas anteriores número 3 y 4 se reciben por el valor total de mil millones de pesos (\$1.00.0000.000), mas la suma de cuarenta millones de pesos (\$40.000.000).

6º.- Igualmente el señor OSCAR ARMANDO CASTRO GUERRERO estragará al señor MARCO ANTONIO MONDRAGON MATUK identificado con la cedula de ciudadanía número 80.417.133 de Usaquén Los apartamentos:

- Apartamento 404, con un área aproximada de 91.82 metros cuadrados construidos y el uso exclusivo, con dos (2) garajes independientes, 1 depósito, el cual forma parte del Proyecto de





Construcción denominado DUBAI PALM PROPIEDAD HORIZONTAL (en adelante EL PROYECTO) ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido como lote de terreno # 5 de la manzana # 18 del plano de la "Urbanización Los Molinos", urbanización situada antes en Usaquén, hoy Bogotá D.C., con una extensión superficial aproximada de 720 Mts2, o sean 1.125 v2 y alinderado así: Por el NORTE: con el lote # 4 de La misma manzana, por el SUR: en 40 mts2 con los lotes 6 Y 7 de la misma manzana; por el ORIENTE: En 18 Mts2 con el lote #10 de la manzana 3 19, calle de la urbanización de por medio; por el OCCIDENTE: en 18 Mts2 con el lote #10 de la misma manzana y se distingue actualmente en la nomenclatura urbana con el número ciento seis cuarenta y cinco (106-26) de la carrera 17 de Bogotá. El inmueble objeto de la presente Promesa de Compraventa se encuentra comprendido dentro de los linderos especiales: según plano adjunto suscrito entre las partes, de localización y características del apartamento 404, de los 2 garajes independientes y 1 depósito.

- o Apartamento ubicado en la carrera 12 número 116-62 de Bogotá, identificado con el apartamento número 308 con un área aproximada de 97 metros cuadrados (97 Mt2) del edificio Reserva de Santa Bárbara identificado con la matrícula inmobiliaria número 50N-20690380 por un valor de (\$550.000.000) quinientos cincuenta millones de pesos, que se entregara el día 20 de Mayo de 2013
- o La suma de mil millones de pesos (\$1.000.000) representados en los apartamentos 404 DE LA Obra Duabai Palm y el apartamento 308 de la Reserva de Santa Martha, también la suma Cuarenta millones de pesos (\$40.000.000) que se descontaran de los saldos con el señor LUIS ALBERTO AGULLO MARTIN en un termino de 30 días.

7º. El señor MARCO ANTONIO MONDRAGON MATUK identificado con la cedula de ciudadanía número 80.417.133 de Usaquén transferirá al señor OSCAR ARMANDO CASTRO GUERRERO de la propiedad y posesión, que el primero tiene y ejerce sobre el inmueble, lote Ubicado con el número 13 de la manzana W1, junto con la casa de habitación en el construida, ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido con la nomenclatura urbana número (122ª-77) de la carrera cincuenta y cuatro B (54b) Urbanización el Recreo de los Frailes, el lote con un área construida de doscientos treinta y seis metros cuadrados, según título y según manifestación del prominente comprador con un ares de 500 m2 identificado con la matrícula inmobiliaria número 50N 170174 de la oficina de registros del norte y cedula catastral número 122 a -46 - 14. El anterior inmueble fue entregado real y materialmente el día 02 de septiembre de 2010, según Contrato de Promesa de Compraventa firmada el mismo día de la entrega del inmueble.

8º El señor LUIS AGULLO MARTIN entregara el apartamento 404 terminado el día 31 de Agosto del año 2013.

PARAGRAFO.- Para llevar a cabo la escritura Pública por medio de la cual se transfiera a título de compraventa los anteriores inmuebles las partes acuerdan como fecha de firma de escrituras el día 31 de Agosto del año de terreno 011 antes mencionado, se señala la hora de las 11 de la mañana del día diez (10) de agosto del dos mil nueve 2.009 en la Notaría 25 de Bogotá.

CUARTO FECHA DE ENTREGA : Para efectos de entrega el inmueble prometido en venta Apartamento 404, con un área aproximada de 91.82 metros cuadrados construidos y el uso exclusivo, con dos (2) garajes





independientes, 1 depósito, el cual forma parte del Proyecto de Construcción denominado DUBAI PALM PROPIEDAD HORIZONTAL (en adelante EL PROYECTO) ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido como lote de terreno # 5 de la manzana # 18 del plano de la "Urbanización Los Molinos", urbanización situada antes en Usaquén, hoy Bogotá D.C., con una extensión superficial aproximada de 720 Mts², o sean 1.125 v2 de las partes fijan como fecha estipulada para el día 31 de Agosto del año dos mil trece (2013)

QUINTA. CLAUSULA PENAL En caso de incumplimiento las partes de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en especial el pago oportuno del precio, de la forma pactada en el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, se fija como multa el (10%) del valor total de la transacción, fuere por parte del prominente vendedor o del prominente comprador.

SEXTA GASTOS: Los gastos notariales de la compraventa serán cancelados por las partes en igual proporción entre las partes, los de Beneficencia y Registro serán a cargo de **EL PROMETIENTE COMPRADOR**.

SEPTIMA LIQUIDACION DE SERVICIOS: EL PROMETIENTE VENDEDOR (EL FIDEICOMITENTE) hará entrega del(los) inmueble(s) objeto de este contrato, a paz y salvo por todo concepto de los servicios públicos de agua, luz alcantarillado y gas de que está dotado, y por la administración del mismo, hasta la fecha de la entrega real y material; a partir de dicha fecha, serán de cargo exclusivo de **EL PROMETIENTE COMPRADOR**.

SEPTIMA: REGIMEN LEGAL Y DOMICILIO: Las partes acuerdan someterse desde ahora, a la jurisdicción ordinaria en caso de controversia. No obstante lo anterior, la presente promesa de compraventa estará sujeta a la inspección, control y vigilancia de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat de Bogotá, D.C., en lo que respecta a su competencia. Para todos los efectos.

OCTAVA Las partes manifiestan que esta promesa de compraventa, expresa en forma completa y exclusiva el acuerdo celebrado entre éstas.

NOVENA NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones que sean necesarias en desarrollo del presente contrato se harán en la siguiente forma: Si son dirigidas al **PROMETIENTE VENDEDOR (EL FIDEICOMITENTE)** mediante comunicación escrita que deberá ser entregada en las oficinas de recibo de correspondencia de la carrera 17 # 106 29 de Bogotá, en donde se firmará una copia de la comunicación, en señal de haberla recibido y si es a **EL PROMETIENTE COMPRADOR** enviándola por correo a cualquiera de las direcciones de las personas que conforman la parte compradora y se entenderá notificado el día de la introducción de la comunicación escrita al correo

DECIMA -RENUNCIAS.- Las partes renuncian a realizar reclamos sobre el acuerdo firmado el día el día 23 de Octubre de 2009 se celebró un documento informal de compraventa que trató sobre la propiedad de un apartamento que se separó, el apartamento 602 con área de 170 metros cuadrados y 170 metros de terraza, 3 garajes y un depósito que hacen parte del proyecto inmobiliario DUBAI PALM, situado en la carrera 17

número 106-29 de Bogotá con un precio de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (780.00.00), posteriores por lo consignado en el presente acuerdo al cual le imparten la calidad de definitivo e irrevocable, siempre y cuando se le de estricto cumplimiento a todas sus cláusulas.



Renuncian a adelantar cualquier acción judicial, diferente de la que pudiera derivarse del incumplimiento en la realización de las escrituras públicas de resciliación y/o resolución y compraventa que aquí se comprometen.

ONCE FIRMA DE LAS ESCRITURAS: La escritura pública de compraventa se otorgará en la Notaría veinte (20) de Bogotá, el día Treinta y uno (31) de Agosto de 2.013, a las 2.00 p.m.,

El presente contrato presta merito ejecutivo entre las partes.

Para constancia se firma en Bogotá a los seis días (06) días del mes de Mayo del 2.013.

El Vendedor,

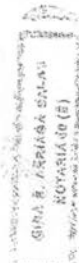
LUIS ALBERTO AGULLO MARTIN
C.C. No. 342768 de Bogotá

El Comprador,

OSCAR CASTRO GUERRERO
C.C. No. 79.567.329 de Bogotá

El Segundo Comprador

MARCO ANTONIO MONDRAGON MATUK
C.C.80.417.133 de Usaquén





A 121151

Consecutivo 121151

NOTARIA SESENTA (60) DEL CIRCULO DE BOGOTA

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASI:

CONTRATO.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Sesenta del círculo de BOGOTÁ D.C., el día 06/05/2013 3:09 p.m se presentó:

AGULLO MARTIN LUIS ALBERTO

quien se identificó con:

CE. No. 342.768

y dijo que reconoce el anterior documento como suyo, y que la firma es de su puño y letra.

Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.



FOTO



HUELLA

GINA BELISARIA ARRIAGA SALAS
NOTARIA ENCARGADA 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Sesenta del círculo de BOGOTÁ D.C., el día 06/05/2013 3:10 p.m se presentó:

MONDRAGON MATUK MARCO ANTONIO

quien se identificó con:

CC. No. 80.417.133

y dijo que reconoce el anterior documento como suyo, y que la firma es de su puño y letra.

Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.



FOTO



HUELLA

GINA BELISARIA ARRIAGA SALAS
NOTARIA ENCARGADA 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

Funcio: LEONARDO CALDERON

Notaría 75 – Bogotá

Ramón Alberto Lozada de la Cruz

notaria75@gmail.com

HOJA ADICIONAL PARA RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS

Ante la falta para espacio para asentar los sellos respectivos, se adiciona esta hoja la que hará parte del documento firmado por el (la) (los) (las) compareciente(s).
El documento tiene SELLOS DE UNIÓN.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARÍA 75 - BOGOTÁ D.C.

Presentación Personal
Reconocimiento Contenido, Firma y Huella

Doy fe que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:

CASTRO GUERRERO OSCAR ARMANDO

con: C.C. 79567329
y declaró, que reconoce contenido, firma y huella.
Bogotá, D.C. 08/05/2013 a las 10:10:15 a.m.
h78yhgt7vny6tv5g

FIRMA DECLARANTE

Indice derecho

Autorizo reconocimiento SPF
75 RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 BOGOTÁ D.C.

54

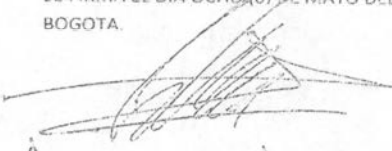
OTRO SI AL CONTRATO NUMERO 25385 DEL 6 DE MAYO 2013 ENTRE LOS SEÑORES LUIS ALBERTO AGULLO MARTIN Y OSCAR ARMANDO CASTRO GUERRERO Y MARCO ANTONIO MONDRAGON MATUK

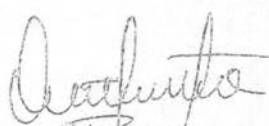
COMO PARTE DEL ACUERDO ENTRE LOS SEÑORES LUIS ALBERTO AGULLO MARTIN Y EL SEÑOR OSCAR ARMANDO CASTRO GUERRERO, SE ACLARA QUE EL SEÑOR LUIS ALBERTO AGULLO MARTIN IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NUMERO 342768. ENTREGA LOS APARTAMENTOS :

- 1- APARTAMENTO 404 CON UN AREA DE 91,82 METROS Y DOS GARAJES DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DENOMINADO DUBAI PALM PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN LA CARRERA 17 NUMERO 106- 29.
- 2- APARTAMENTO NUMERO 308 DEL EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-20690380, EN LA CARRERA 12 NUMERO 116- 62 CON DOS PARQUEADEROS Y DEPOSITO.

SE DEJA ESTIPULADO QUE EL SEÑOR OSCAR CASTRO GUERRERO LE QUEDA DEBIENDO AL SEÑOR LUIS ALBERTO AGULLO MARTIN LA SUMA DE DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (280.000.000), PARA QUEDAR COMPLETAMENTE TERMINADO Y LIQUIDADO EL NEGOCIO ANTERIOR Y DE ESTA SUMA SE DESCANTARAN LOS CUARENTA MILLONES QUE SE LE ADEUDAN AL SEÑOR ANTONIO MONDRAGON MATUK QUEDANDO UN SALDO A FAVOR DEL SEÑOR LUIS ALBERTO AGULLO MARTIN DE DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (240.000.000).

SE FIRMA EL DIA OCHO (8) DE MAYO DEL AÑO 2013. EN LA NOTARIA 75 DEL CIRCULO DE BOGOTA.


LUIS ALBERTO AGULLO MARTIN


OSCAR ARMANDO CASTRO GUERRERO


ANTONIO MONDRAGON MATUK

55

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 - BOGOTÁ D.C.

Presentación Personal
Reconocimiento Contenido, Firma y Huella

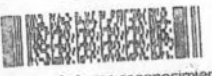
Doy fe que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:

CASTRO GUERRERO OSCAR ARMANDO

con: C.C. 79567329
y declaró, que reconoce contenido, firma y huella.
Bogotá, D.C. 08/05/2013 a las 11:24:02 a.m.
ecx3ew2cadax2azw


FIRMA DECLARANTE


Índice derecho



Autorizo reconocimiento SPF
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 BOGOTÁ D.C.

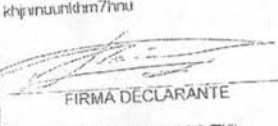
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 - BOGOTÁ D.C.

Presentación Personal
Reconocimiento Contenido, Firma y Huella

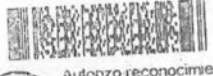
Doy fe que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:

MONDRAGON MATUK MARCO ANTONIO

con: C.C. 80417133
y declaró, que reconoce contenido, firma y huella.
Bogotá, D.C. 08/05/2013 a las 11:23:22 a.m.
khyvnuu1dm7hnu


FIRMA DECLARANTE


Índice derecho



Autorizo reconocimiento SPF
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 - BOGOTÁ D.C.

Presentación Personal
Reconocimiento Contenido, Firma y Huella

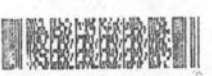
Doy fe que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:

AGULLO LUIS ALBERTO

con: C.E. 342768
y declaró, que reconoce contenido, firma y huella.
Bogotá, D.C. 08/05/2013 a las 11:22:58 a.m.
jumik8y8y7my6j


FIRMA DECLARANTE


Índice derecho



Autorizo reconocimiento SPF
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 BOGOTÁ D.C.



Inversiones Germana Ltda.

NIT. 860.091.526-1

Bogotá, mayo 12 del 2017

Señores

Administradores Profesionales de Propiedad Horizontal Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado

Atn: Sra GLORIA ESPERANZA VARGAS VANEGAS

Representante Legal

Ciudad

GONZALO ARISTIZABAL KAISER, obrando en calidad de Representante Legal de la Empresa INVERSIONES GERMANA LTDA, propietaria del apartamento 308 junto con los garajes 37 y 38 del edificio Reserva de Santa Barbara Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 12 No 116-62 de esta ciudad, mediante el presente escrito AUTORIZO a la Dra. FABIOLA PEÑA, para que reciba de parte de esa oficina los documentos y la información que se requiera sobre los arrendatarios del apartamento en mención.

Le agradezco su colaboración.

Sin otro particular

Cordialmente



GONZALO ARISTIZABAL KAISER
C.C.No. 19.145.486
Representante Legal
INVERSIONES GERMANA LTDA.
NIT No 860.091.526-1

ADRIANA FLORIDO GÓMEZ
Notaria

CARRERA 6 No. 115 - 65 LOCAL F-201
CENTRO CIAL HACIENDA SANTA BÁRBARA
TELS: 637 45 99 - 215 1127
BOGOTÁ, D.C.

E-mail: inversiones.germana.ltda@gmail.com



NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

FIRMA REGISTRADA

Previa la confrontación
correspondiente, DA FE que la
firma que aparece en este
documento es similar a la
REGISTRADA aquí por:

Notaria
58
Del Círculo de
Bogotá D.C.

ARISTIZABAL KAISER GONZALO

Identificado con: C.C. 19145486

Siendo el día 15/05/2017 a las 14:20:52

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
2OTM4H30S99VCWGM

gjnghnmyghbhtbg6

ADRIANA DEL PILAR FLORIDO GOMEZ
NOTARIA (E) 58 DEL CIRCULO DE BOGOTA



NOTARIA 58 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.

Bogotá D.C., 05 de abril de 2017

Señor
JUAN PABLO ROSALES P.
Apartamento 308
Ciudad


13.145.763.

Ref.: Su comunicación calendada 22-Mar-2017

Respetado Señor:

En atención a su comunicación identificada en la línea de referencia, de manera atenta informo que ésta se puso en conocimiento del Consejo de Administración que sesionó el pasado 03 de Abril, en donde se determinó que, en razón que la Copropiedad con antelación a su propuesta había otorgado poder a un Abogado y se había iniciado el proceso de cobro jurídico, no es viable la propuesta extra-proceso y lamentablemente éste continuará hasta que se obtenga el pago total de la obligación.

El Consejo de Administración solicitó recordarle que la Administración realizó labores de cobro antes de otorgar el poder en comento, y que no se obtuvo respuesta favorable, razón por la que lo invitan a realizar el pago total de las sumas adeudadas, pues el proceso no se suspenderá y continuará su curso normal hasta que la Copropiedad haya recuperado el total de las sumas que le adeudan.

En espera de su comprensión.

Cordial Saludo


GLORIA VARGAS VENEGAS
Administración

85
Bogotá, Marzo 22 de 2017

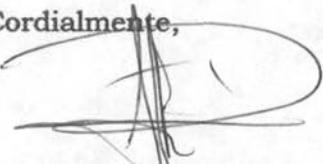
Señores
EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA
Atn. Administración
Ciudad

A continuación presento a ustedes la opción de pago para poner al día lo correspondiente a los saldos de administración del apartamento 308 de este edificio, que se encuentran pendientes, los cuales ascienden a la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE.,(\$7.662.000.00)**, mas lo correspondiente a los honorarios del abogado que tiene el caso, a cancelar así:

- 1.- Un abono inicial en efectivo, hecho el día 14 de Marzo en la cuenta de AVVILLAS de la Administración, por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE.,(\$2.662.000.00)**, dicha copia fue entregada ese mismo día a la administradora
- 2.- Un segundo pago, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.,(\$2.500.000.00)** para el día 20 de Abril.
- 3.- Un tercer pago, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.,(\$2.500.000.00)** para el día 20 de Mayo.

Agradezco a ustedes, tener en cuenta este acuerdo de pago, para efectos de presentación ante el Juzgado y dar suspensión temporal al proceso que hay por este concepto.

Cordialmente,



JUAN PABLO ROSALES P.
C.C.73.145.763 de Cartagena
Cel.3123352028

Señor

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.



Ref: Proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA 2017-284

Demandante: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PH

Demandado: INVERSIONES GERMANA LTDA

FABIOLA PEÑA VIRGUEZ , colombiana mayor de edad, identificada con la Cedula de ciudadanía No 41.693847 expedida en Bogotá , y Tarjeta Profesional No 23317 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residente en Bogotá, actuando en calidad de apoderada judicial según poder de la Sociedad INVERSIONES GERMANA LTDA representada por el señor GONZALO ARISTIZABAL KAISER como parte demandada, cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá , respetuosamente y dentro del término me permito contestar la demanda promovida por la Demandante EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PH que cursa en ese juzgado.

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Al hecho 1. – NO ES CIERTO : La Demandada INVERSIONES GERMANA LTDA entregó el apartamento 308 y garajes 37 y 38 localizados en la carrera 12 No 116-62 de la ciudad de Bogotá, a la constructora INVERSIONES BOGOTÁ 2007 LTDA Sucursal Colombia según contrato de Promesa de Compraventa CELEBRADO EL 15 DE MARZO DEL AÑO 2013 como parte de pago del precio del apartamento 602 del edificio DUBAI PALM ubicado en la carrera 17 No 106 - 29 de esta ciudad . (anexo a la presente el contrato en mención)

Al hecho 2.- NO ES CIERTO: La Sociedad INVERSIONES BOGOTÁ 2007 LTDA Sucursal Colombia, una vez recibió el apartamento referenciado en la presente demanda por parte de INVERSIONES GERMANA LTDA en el año 2013 , firmó un Contrato de Resciliación y transacción entre el representante legal de INVERSIONES BOGOTÁ 2007 LTDA Sucursal Colombia LUIS ALBERTO AGULLO MARTIN y el Señor OSCAR ARMANDO CASTRO GUERRERO, el cual en el numeral Tercero inciso 4 de ese documento dice textualmente que el apartamento 308 localizado en la carrera 12 No 116-62 de la ciudad de Bogotá , le fue entregado al señor OSCAR ARMANDO CASTRO GUERRERO. Documento que también adjunto a la presente Demanda. La razón por la cual aparece aun como titular del dominio Inversiones Germana Ltda en los folios de matrícula inmobiliaria No 50N-20690419 –y sus garajes en los folios 50N-20690379 y 50N-20690380 respectivamente, obedece al parecer por lo que obra en los documentos, que entre la compañía INVERSIONES BOGOTÁ 2007 Sucursal Colombia y EL señor OMAR ARMANDO CASTRO GUERRERO existen cuentas pendientes que han impedido que se haga la correspondiente ESCRITURA PUBLICA que legalice el contrato de compraventa celebrado desde el 15 de marzo del año 2013 entre INVERSIONES GERMANA LTDA e INVERSIONES BOGOTÁ 2007 LTDA Sucursal Colombia

66

A los hechos 3-4- NO SON CIERTOS por cuanto la posesión del apartamento 308 de la carrera 12 No 116-62 de Bogotá D.C. la ejerce el señor OSCAR ARMANDO CASTRO GUERRERO

Al hecho 5 ES CIERTO la ley 675 del 2001 regula las facultades que tienen los administradores de los inmuebles

Al hecho 6 ES CIERTO, toda vez que esa competencia para expedir dichas certificaciones le corresponde a las Alcaldías locales .

Al hecho 7 NO ES CIERTO : LA SOCIEDAD INVERSIONES GERMANA LTDA no esta en la obligación de pagar tributos por concepto de servicios y administración del inmueble en mención , por las razones anteriormente expuestas. Como ya lo expuse no ejerce la posesión del inmueble y como tal no ha firmado contrato alguno de arrendamiento.

Al hecho 8 NO ES CIERTO: A la SOCIEDAD INVERSIONES GERMANA LTDA no le han hecho requerimientos por parte de la oficina de administración para el pago de las cuotas de administración del apartamento. Ha tenido que pagar los impuestos año a año de ese inmueble, al igual que deudas por concepto de administración para evitar estar inmersa en procesos jurídicos como este caso . Por ESTA RAZON DE MANERA COMEDIDA le solicitamos al Juzgado que Administrando Justicia Exonere de dichos pagos a la compañía INVERSIONES GERMANA LTDA , y ordene a pagar al que está viviendo en el apartamento que se llama JUAN PABLO ROSALES P. y ejerce la posesión con ánimo de señor y dueño, debidamente autorizado por el señor OSCAR ARMANDO CASTRO GUERRERO, con el argumento que dicho señor vive en Panamá y que él es la persona que le administra todos sus negocios e inmuebles.

Al hecho 9: ES CIERTO: es a la señora administradora a quien le corresponde otorgar poder. Pero quiero hacerle ver al juzgado que también es a ella a quien le consta quien vive en el apartamento, desde que tiempo hace, motivos suficientes para hacerles a dichos inquilinos el respectivo cobro de las cuotas de administración en su calidad de administradora.

A LAS PRETENSIONES

Manifiesto al despacho que en nombre de mi poderdante INVERSIONES GERMANA LTDA **ME OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CONDENAS SOLICITADAS EN LAS PRETENSIONES DE ESTA DEMANDA** , toda vez que como quedará demostrado en el proceso **NO HAY LUGAR A ELLAS** conforme a las razones expresadas y explicadas en la contestación a los hechos de la demanda.

EXCEPCIONES DE MERITO

1.-INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS: Desvirtuadas como lo serán las afirmaciones de los hechos de la demanda , podrá llegar el

12

despacho a la conclusión que no le asisten a la demandante las razones jurídicas suficientes para plantear las pretensiones en la misma consignadas.

2.- **COBRO DE LO NO DEBIDO:** Fundamento esta excepción en cuanto que a mi representada se le están cobrando valores y rubros por concepto de cuotas por el servicio de administración de un apartamento que entrego en dación en pago desde el año 2013 , y sobre el cual no ejerce ningún tipo de dominio o posesión .

FUNDAMENTOS DE HECHO

1.- La Sociedad INVERSIONES GERMANA LTDA ,en cabeza de su Representante Legal el señor GONZALO ARISTIZABAL KAISER , el 15 de marzo del 2013 celebró un CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA con la Sociedad INVERSIONES BOGOTA 2007 Sucursal Colombia representada por el señor LUIS ALBERTO AGULLO MARTIN sobre el apartamento 602 del Edificio Dubai Palm localizado en la carrera 17 No 106-29 con uso de 4 garajes y 1 deposito, Y COMO PARTE DE PAGO DEL PRECIO del apartamento que compró le ENTREGO el apartamento 308 junto con los garajes 37 y 38 del Edificio Reserva de Santa Barbara PH ubicado en la carrera 12 No 116-62 de la ciudad de Bogotá , D.C.

2.- El Señor LUIS ALBERTO AGULLO MARTIN Representante legal de INVERSIONES BOGOTA 2007 SUCURSAL BOGOTA, le recibió a INVERSIONES GERMANAN LTDA el apartamento 308 del edificio Reserva de Santa Barbara ph y a su vez entregó el apartamento en el edificio DUBAI PALM tal como quedo acordado en el Contrato de Promesa de Compraventa. 3.- En algún negocio que no nos consta el Señor LUIS ALBERTO ANGULLO MARTI Representante de la constructora INVERSIONES BOGOTA 2007 LTDA Sucursal Bogota ENTREGO el apartamento que nos ocupa y que se ha venido mencionando en el libelo de esta demanda, al señor OSCAR ARMANDO CASTRO GUERRERO quien una vez lo recibió de inmediato ejerciendo la posesión del mismo y autorizando al señor JUAN PABLO ROSALES para que viviera en el apartamento junto con la esposa y la hija.

4.- Por información suministrada y documentos entregados por la oficina de administración del edificio Reserva de Santa Barbara ph , se colige que al señor JUAN PABLO ROSALES quien habita el apartamento, se le han hecho los cobros por concepto de administración en repetidas ocasiones.

5.- La oficina de administración del edificio Reserva de Santa Barbara ph , ha hecho entrega de dos oficios en los cuales consta: 1.)- con fecha 22 de marzo de los corrientes , una oferta por parte del señor JUAN PABLO ROSALES para pago de la deuda por administración y pago de los honorarios del abogado, con un abono inicial de \$ 2.662.000 00 y dos pagos más por \$ 2.500.000.00. 2.)- el otro oficio con fecha 5 de abril de los corrientes, mediante el cual le informan al señor Rosales que la propuesta de pago extra proceso no es viable, y como tal debe pagar la totalidad de la deuda .

6.- En consideración a lo expuesto en los anteriores hechos , de manera respetuosa solicitamos al despacho que exonere del pago de la deuda objeto de la presente demanda a INVERSIONES GERMANA LTDA , y ordene el pago al señor JUAN CARLOS ROSALES

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 675 del 2001 y demás normas concordantes, vigentes y complementarias

PRUEBAS

Como medio de prueba solicito Señor Juez que se practiquen y se tengan en cuenta como tales las siguientes:

1. Documentales : Téngase como pruebas los documentos aportados en esta demanda a saber:

- A. Contrato de Promesa de Compraventa suscrito entre INVERSIONES GERMANA LTDA Y la constructora INVERSIONES BOGOTA 2007 SUCURSAL COLOMBIA.LTDA
- B. Acuerdo de RESCILIACION Y TRANSACCION celebrado entre LUIS ALBERTO AGULLO MARTIN Y EL SEÑOR OSCAR ARMANDO CASTRO GUERRERO.
- C. Oficio suscrito por el señor JUAN PABLO ROSALES P, haciendo la PROPUESTA DE PAGO a la administración del edificio.
- D. Oficio suscrito por la Representante Legal de la Administración , informando sobre la NO VIABILIDAD DE LA PROPUESTA POR SER EXTRAPROCESO

2. Interrogatorio de Parte :

Interrogatorio que debe absolver personalmente la Representante Legal GLORIA ESPERANZA VARGAS VANEGAS sobre los hechos de la demanda y sobre la réplica de los mismos según cuestionario que formularé oralmente en la AUDIENCIA RESPECTIVA.

3. Testimoniales: Solicito al despacho se cite a las siguientes personas:

JUAN PABLO ROSALES P.
C.C.No 73.145.763
Dirección : carrera 12 No 116-62 apto 308 Bogotá

GLORIA VARGAS VANEGAS
Dirección calle 114 No 11 A-40 Bogotá

GONZALO ARISTIZABAL KAISER
Carrera 6 No 115-65 local F 201
Tel 6374599

Objeto del testimonio: Estas personas darán testimonio sobre los hechos de la contestación de la demanda, en especial sobre los hechos y razones de la defensa

ANEXOS:

Poder

Copia de la contestación de la demanda para el juzgado y el archivo

Copia de Tarjeta Profesional de Abogado

Contrato de Compraventa suscrito entre INVERSIONES GERMANA LTDA Y LA CONSTRUCTORA INVERSIONES BOGOTA 2007

Acuerdo de Resciliación y transacción ENTRE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA INVERSIONES BOGOTA 2007 Y OSCAR ARMANDO CASTRO GUERRERO

Oficio de propuesta de pago por cuenta de JUAN CARLOS ROSALES P.

Oficio de no viabilidad de la propuesta firmado por la administración del edificio

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez por encontrarse en su despacho el trámite y conocimiento del proceso.

NOTIFICACIONES:

INVERSIONES GERMANA LTDA : Carrera 6 No 115- 65 local F201 Bogotá

JUAN PABLO ROSALES P. CARRERA 12 No 116-62 apto 308 Bogotá

GLORIAVARGAS VANEGAS Calle 114 No 11a – 40 oficina de administración

FABIOLA PEÑA VIRGUEZ Calle 123 A No 11 B -55 OF 506 Bogotá

Del Señor Juez , Atentamente

FABIOLA PEÑA VIRGUEZ

C.C.No 41.693847

T.P. 23317 del C.S.J.

En la Fecha: 30 MAYO 2017

Pasa al Despacho Con contestación
de demanda

SECRETARIO luz

64
82



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., 02 JUN. 2017

REFERENCIA: Ejecutivo No. 11001400306820170028400

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada INVERSIONES GERMANA LIMITADA se notificó personalmente de la demanda el día 10 de mayo de mayo de 2017 mediante apoderada judicial, quien dentro del término legal concedido, contestó la demanda y presentó excepciones de mérito.

Por lo anterior, córrase traslado de las excepciones propuestas al extremo actor por el término de diez (10) días para lo que estime pertinente, según lo consagrado en el artículo 443 del C. G. del P.

Finalmente se reconoce personería jurídica a la abogada FABIOLA PEÑA VIRGUEZ, como apoderada judicial de la demandada, para los fines y efectos del poder conferido y allegado al presente proceso, y de conformidad con el artículo 77 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,


DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

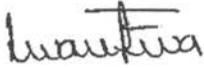
El anterior auto se notificó por estado No. 95

Fijado hoy 05 JUN. 2017


Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL

Téngase en cuenta que durante los días 06 y 07 de junio de 2017 se suspendieron términos, toda vez que el Edificio Hernando Morales Molina se encontraba cerrado a causa del paro nacional estatal adelantado por parte de los diferentes sindicatos de la Rama Judicial.



IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
Secretaria



JOHN JAIRO GIL VACA

Abogado

Especializado en Derecho Penal y Procesal



Señor

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA : EJECUTIVO No. 2017-0284

DE

: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA

CONTRA

: INVERSIONES GERMANA LIMITADA

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparezco al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad conocida de autos, manifiesto al Señor Juez que **DESCORRO** el traslado de las dos excepciones de fondo propuestas mediante apoderado judicial por la sociedad demandada, medios defensivos frente a los cuales señalo desde ya, no están llamados a prosperar conforme los siguientes argumentos:

A LA EXCEPCION DENOMINADA "INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS"

La pasiva argumenta basilarmente, -a efectos de que sus medios defensivos salgan avante-, que la aquí demandada **INVERSIONES GERMANA LIMITADA**, entregó el apartamento del cual se generaron las cuotas de administración a la sociedad **INVERSIONES BOGOTÁ 2007 LTDA**, según contrato de compraventa celebrado el 15 de marzo de 2013, como parte del pago del precio del que a su vez recibió, razón por la cual señala no ejerce la posesión del inmueble y por lo tanto no está obligada a pagar tributos por concepto de servicios y administración.

Desconoce en su argumentación, el contenido del Art. 29 inciso primero de la Ley 675 de 2001, norma que indudablemente deja sin piso su excepción, imperativo que reza en su aparte pertinente:

"Los propietarios de los bienes privados de un edificio o conjunto estarán obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal."



Es de señalar que si bien puede ser cierto, el inmueble fue vendido a la sociedad **INVERSIONES BOGOTA 2007 LTDA**, no es menos cierto que la compra venta mediante la cual se llevó a cabo lo anterior, no obra registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para efectos de que pueda pregonarse que es a ésta última como propietaria la que está obligada a pagar las cuotas ejecutadas.

No sobra recordar frente a lo manifestado por la excepcionante que la tradición en los bienes inmuebles se perfecciona con la inscripción de la escritura pertinente en la Oficina de Registro competente, y basta observar en el certificado de libertad y tradición que se aportó junto con la demanda, que hasta el 22 de febrero de 2017 la sociedad demandada era la propietaria inscrita del apartamento 308 ubicado en la Carrera 12 No. 116-62 de ésta ciudad, distinguido con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N- 20690419 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, tal y como reza la anotación Nro. 4 de fecha 25-02-2013. Así mismo, obra como propietaria inscrita de los garajes 37 y 38 distinguidos con los Folios de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20690379 y 50N-20690380, conforme sendas anotaciones 4.

Además el artículo 46 de la Ley 1579 de 2012 señala:

"Ninguno de los títulos o instrumentos sujetos a inscripción o registro tendrá mérito probatorio, si no ha sido inscrito o registrado en la respectiva Oficina, conforme a lo dispuesto en la presente ley, ..."

Ello para indicar que si lo que aspira la excepcionante es el hecho de que las cuotas se cobren al presunto adquiriente del inmueble, es decir a la sociedad **INVERSIONES BOGOTA 2007 LTDA** o al presunto tercero, es menester que cualquiera de ellos obre como propietario en el registro, para efectos de que en su contra pueda promoverse la ejecución en la calidad jurídica señalada.

Otra cosa diferente, es que la ejecución en estos eventos pueda formularse solidariamente también contra los poseedores y tenedores, empero tal y como está promovida la acción que nos ocupa, la misma se encuentra dirigida contra el propietarios con fundamento a la ley que regula la Propiedad Horizontal.

Son estos sucintos argumentos suficientes para que la excepción sea desestimada.



A LA EXCEPCION DENOMINADA "COBRO DE LO NO DEBIDO"

Como quiera que la argumentación esbozada por la apoderada de la demandada, se hincan en los mismos hechos que obran condensados al principio de éste escrito, los que por sustracción de materia no requieren ni ameritan mayores elucubraciones jurídicas, para que sean desestimados, me remito a lo expuesto frente a la precedente excepción, pues ambas parten de supuestos iguales y lo único que cambia es el nombre que se le otorgó a cada una de las excepciones.

En otros términos, los hechos son los mismos, tan solo se varió la tipificación de las excepciones y como quiera que los argumentos aquí expuestos sirven de soporte para ambas, ruego a su Señoría desestimar ésta última excepción, conforme las razones ya esbozadas.

PRUEBAS

I. Documentales:

- Los Certificados de Libertad y Tradición obrantes en el expediente, distinguidos con los Folios de Matricula Inmobiliaria Nros. 50N- 20690419, 50N-20690379 y 50N-20690380.

II. Interrogatorio de Parte:

Solicito al Señor Juez, se sirva señalar hora y fecha a fin de llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte, que bajo la gravedad del juramento deberán absolver:

- El Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES GERMANA LIMITADA**, señor **GONZALO ARISTIZABAL KAISER** -o por quien haga sus veces-, sobre los hechos materia de ésta demanda y quien para efectos de notificaciones las recibirá conforme el acápite correspondiente.

Del Señor Juez, Atentamente,

JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 de Btá.
T.P. No. 37.895 del C. S. de la J

En la Fecha: 27 JUN. 2017

Pasa al Despacho Descomiendo traslado de excepciones

traslado de excepciones

SECRETARIO

Two

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., 05 JUL. 2017.

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2017-284

Del escrito que antecede, téngase en cuenta que el extremo actor describió el traslado de las excepciones propuestas.

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta que dentro de las presentes diligencias se hizo control de legalidad sin que se evidenciara vicio de nulidad alguno que invalidara las actuaciones surtidas por esta entidad Judicial, conforme lo dispuesto en art. 392 del C. G. del P.

Por tanto y encontrándose en la etapa procesal oportuna, se señala la hora de las 9:30 am del día 17 del mes de 10 del año 2017, a fin de realizar la audiencia inicial de que trata la norma en cita.

Envíese telegrama a las partes y a sus apoderados.

Aunado a lo anterior, se hace necesario decretar las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse por tales las siguientes que fueron regular y oportunamente allegadas al proceso.

- Certificación de deuda (fls. 3 a 5, ib)
- Certificado de existencia y representación legal del Edificio demandante (fl. 6,ib)

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Ténganse por tales las siguientes que fueron regular y oportunamente allegadas al proceso.

- Copia de contrato de Promesa de Compraventa (fls. 40 a 46, ib)
- Resciliación y transacción (fls. 47 a 55 ,ib)

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se señala como fecha y hora la fijada en líneas anteriores del presente auto a efectos de recepcionar el interrogatorio de parte a la señora GLORIA ESPERANZA VARGAS VANEGAS en su calidad de Representante Legal de la ejecutante.

TESTIMONIOS:

Se señala como fecha y hora la fijada en líneas anteriores del presente auto a efectos de recepcionar el testimonio de JUAN PABLO ROSALES P., GLORIA VARGAS VANEGAS y GONZALO ARISTIZABAL KAISER, quienes serán citados por intermedio del apoderado de la pasiva.

Por secretaria librese los telegramas respectivos.

NOTIFÍQUESE (2),

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 113

Fijado hoy

06 JUL. 2017

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

E. K.

71

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 15
BOGOTÁ D. C.

13 JUL 2017

E.C. 1793

SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
INVERSIONES GERMANA LIMITADA
CARRERA 6 No. 115 – 65 OFICINA F201
LA CIUDAD

REF PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0284 DE EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA INVERSIONES GERMANA LIMITADA, COMEDIDAMENTE LE INFORMO QUE MEDIANTE PROVEÍDO DEL CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DISPUSO ESTE DESPACHO, SE SIRVA COMPARECER EL DÍA DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE Y TREINTA (09:30) DE LA MAÑANA CON EL FIN DE LLEVAR ACABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 392 DEL C. G. P. COMPAREZCA PUNTUAL.

CORDIALMENTE. ORIGINAL FIRMADO POR:

Ivon Andrea Fresneda Agredo

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

72

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 15
BOGOTÁ D. C.

13 JUL 2017

E.C. 1791

SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA PROPIEDAD HORIZONTAL
CALLE 114 No. 11 A – 40 OFICINA 104
LA CIUDAD

REF PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0284 DE EDIFICIO RESERVA
DE SANTA BÁRBARA PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA INVERSIONES
GERMANA LIMITADA, COMEDIDAMENTE LE INFORMO QUE MEDIANTE
PROVEÍDO DEL CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DISPUSO
ESTE DESPACHO, SE **SIRVA COMPARECER EL DÍA DIECISIETE (17) DE
OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE Y TREINTA (09:30) DE
LA MAÑANA** CON EL FIN DE LLEVAR ACABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL
ART. 392 DEL C. G. P. COMPAREZCA PUNTUAL.
CORDIALMENTE

ORIGINAL
Ivon Andrea Fresneda Agredo

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 15
BOGOTÁ D. C.

73
13 JUL 2017

E.C. 1794

DOCTORA
FABIOLA PEÑA VIRGUEZ
CALLE 123 A No. 11 B – 55 OFICINA 506
LA CIUDAD

REF **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0284 DE EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA INVERSIONES GERMANA LIMITADA**, COMEDIDAMENTE LE INFORMO QUE MEDIANTE PROVEÍDO DEL CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DISPUSO ESTE DESPACHO, SE **SIRVA COMPARECER EL DÍA DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE Y TREINTA (09:30) DE LA MAÑANA** CON EL FIN DE LLEVAR ACABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 392 DEL C. G. P. COMPAREZCA PUNTUAL. CORDIALMENTE.

ORIGINAL FIRMADO POR:
Ivon Andrea Fresneda Agredo

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 15
BOGOTÁ D. C.

E.C. 1792

SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
INVERSIONES GERMANA LIMITADA
CARRERA 12 No. 116- 62 APARTAMENTO 308
LA CIUDAD

REF **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0284 DE EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA INVERSIONES GERMANA LIMITADA**, COMEDIDAMENTE LE INFORMO QUE MEDIANTE PROVEÍDO DEL CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DISPUSO ESTE DESPACHO, SE **SIRVA COMPARECER EL DÍA DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE Y TREINTA (09:30) DE LA MAÑANA** CON EL FIN DE LLEVAR ACABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 392 DEL C. G. P. COMPAREZCA PUNTUAL.

CORDIALMENTE. ORIGINAL FIRMADO POR:

Ivon Andrea Fresneda Agredo

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

74
13 JUL 2017

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 15
BOGOTÁ D. C.

E.C. 1780

DOCTOR
JOHN JAIRO GIL VACA
CARRERA 9 No. 18-50 OFICINA 604
LA CIUDAD

REF **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0284 DE EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA INVERSIONES GERMANA LIMITADA**, COMEDIDAMENTE LE INFORMO QUE MEDIANTE PROVEÍDO DEL CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DISPUSO ESTE DESPACHO, SE **SIRVA COMPARECER EL DÍA DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS NUEVE Y TREINTA (09:30) DE LA MAÑANA** CON EL FIN DE LLEVAR ACABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 392 DEL C. G. P. COMPAREZCA PUNTUAL. CORDIALMENTE.

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

ORIGINAL FIRMADO POR:
Ivon Andrea Fresneda Agredo

75
13 JUL 2017



TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE
Número de Expediente: 11001400306820170028400
Fecha de Documento:

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a remplazar
CD	X	1		76
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:



Señor

Juez 68 civil municipal de Bogotá D.C.

E.

S.

D.

Ref. Demandante: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado: INVERSIONES GERMANA LIMITADA
Proceso Ejecutivo Singular Rad. No. 2017 -0284

Yo GONZALO ARISTIZABAL KAISER , identificado con cédula de ciudadanía No. 19.145.486 de Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **INVERSIONES GERMANA LIMITADA, sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Número de NIT No. 860091526-1.**, según consta en el certificado anexo, manifiesto a usted señor Juez que confiero poder especial al JUAN GUILLERMO GALVIS MONROY, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la C.C. 80.807.103 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional 168.167 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar y asistir como representante legal de **INVERSIONES GERMANA LIMITADA, A LA AUDIENCIA que trata el artículo 392 del CGP**, dentro del proceso de la referencia, en razón que los representantes legales de la compañía estaremos ausentes por un viaje de negocios, previamente agentado.

Nuestro apoderado queda especialmente facultado mediante el presente poder para actuar como representante legal a INVERSIONES GERMANA LTDA, en LA AUDIENCIA DE que trata el artículo 392 del CGP, dentro del proceso de la referencia, conciliar, notificarse, recibir, desistir, sustituir, transigir, reasumir, interponer todos los recursos y ejercitar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley.

Anexo certificado de existencia y representación legal.

Atentamente,

GONZALO ARISTIZABAL KAISER
Representante Legal
Inversiones Germana Ltda.

Acepto.

JUAN GUILLERMO GALVIS MONROY
C.C. No. 80.807.103 de Bogotá
T.P. No. 168.167 del C.S. de la J.

NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá D.C. Compareció:

39

ARISTIZABAL KAISER GONZALO
quien se identificó con: C.C. 19145486
y declaró que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.
Bogotá D.C. 11/10/2017 a las 09:49:05 a.m.

FIRMA

HUELLA

DESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA
NOTARIO 39 DE BOGOTÁ ENCARGADO





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05417521769EB7

23 DE AGOSTO DE 2017 HORA 09:08:38

R054175217

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES GERMANA LIMITADA

N.I.T. : 860091526-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00257575 DEL 13 DE MARZO DE 1986

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE ABRIL DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 33,891,715,747

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 6 NO 115-65 OFICINA F201A
CENTRO COMERCIAL HACIENDA SANTA

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRISTINA.GARCIA@GRUPOGRANDE.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 6 NO 115-65 OFICINA F201A CENTRO
COMERCIAL HACIENDA SANTA

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : CRISTINA.GARCIA@GRUPOGRANDE.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.267, NOTARIA 25 DE BOGOTA DEL-
20 DE FEBRERO DE 1.986, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 1.986, BAJO EL
NO. 186.970 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE-
NOMINADA: INVERSIONES GERMANA LIMITADA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0005264	1998/09/04	NOTARIA 52	1998/09/07	00648149
0000701	2001/03/23	NOTARIA 30	2001/04/18	00773272
591	2016/09/19	NOTARIA 31	2016/09/27	02144024

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO: 1. LA COMPRA VENTA ADMINISTRACION Y ARRENDAMIENTO DE TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES. 2. LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, ADMINISTRACION Y ARRENDAMIENTO DE TODO TIPO DE VEHICULOS AUTOMOTORES. 3. LA COMPRA, VENTA, O IMPORTACION DE TODO TIPO DE REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL. 4. LA COMPRA Y VENTA DE ANIMALES DE GRANJA. PARAGRAFO: PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: A.- ADQUIRIR O ENAJENAR, GRAVAR O ADMINISTRAR BIENES MUEBLES EN GENERAL O INMUEBLES RURALES O URBANOS. B. ADQUIRIR Y ENAJENAR O ENDOSAR, TODO TIPO DE TITULOS VALORES. C. SOLICITAR Y ADQUIRIR CREDITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS O CON TERCEROS. D. CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES RELACIONADAS CON COMPAÑIAS VINCULADAS O AFILIADAS Y, ESPECIALMENTE, DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA SOCIEDAD AUTOMOTORES LLANO GRANDE S.A., PARA LO CUAL SE REQUERIRA AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DE SOCIOS. E. IMPORTAR O EXPORTAR TODO TIPO DE BIENES MUEBLES. F. EJECUTAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD ESTÁ FACULTADA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE CUALQUIER PATRIMONIO AUTÓNOMO, QUE CONFORME LA MISMA SOCIEDAD INVERSIONES GERMANA LTDA., QUE SE CONSTITUYA EXCLUSIVAMENTE PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CON ENTIDADES FINANCIERAS EN EL PAÍS Y EN LE QUE ACTUÉ COMO ENTE FIDUCIARIO CUALQUIER FIDUCIARIA NACIONAL. PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS Y CON TERCEROS RELACIONADOS, Y CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS PARA LO CUAL REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7710 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$1,800,000.00 DIVIDIDO EN 1,800.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

NOMBRE	NO. CUOTAS	VALOR	C.C.
ARISTIZABAL KAISER GONZALO	500.00	\$500,000.00	000000019145486
ARISTIZABAL GRISALES CAROLINA	400.00	\$400,000.00	*****
GRISALES MISAS CARMENZA	500.00	\$500,000.00	000000051578993
ARISTIZABAL GRISALES LINA MARIA	400.00	\$400,000.00	*****
TOTALES	1,800.00	\$1,800,000.00	

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05417521769EB7

23 DE AGOSTO DE 2017 HORA 09:08:38

R054175217

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE, EL CUAL TENDRA DOS SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARAN INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000020 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00773273 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

ARISTIZABAL KAISER GONZALO

C.C. 000000019145486

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

GRISALES MISAS CARMENZA

C.C. 000000051578993

QUE POR ACTA NO. 0000032 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01044955 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

ARISTIZABAL GRISALES LINA MARIA

C.C. 000001020720257

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES : 4. USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL ; B. DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ; C. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ; D. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES ; E. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS ; F. NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA ; Y G. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.

CERTIFICA: 36

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 72 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE ENERO DE 2017,

IDENTIFICACION

C.C. 000000086078000

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 3 DE ABRIL DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE MAYO DE
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
 INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
 COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

[illegible]

22



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05417521769EB7

23 DE AGOSTO DE 2017 HORA 09:08:38

R054175217 PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Penta A.

903

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Sesenta y ocho Civil Municipal de Bogotá

Proceso Nº .201700284

AUDIENCIA DEL ART. 392 DEL C.G. DEL P.

En Bogotá, D.C., a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017), siendo las Nueve y Treinta de la mañana (9:30 a.m.), se dio inicio a la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G. DEL P., dentro del proceso Ejecutivo Singular iniciado por **EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA INVERSIONES GERMANA LIMITADA** se constituyó el juzgado en audiencia, a la cual se hizo presente: la señora **GLORIA ESPERANZA VARGAS VENEGAS** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 51.959.170 de Bogotá en su condición de Representante Legal de la entidad demandante, el Doctor **JOHN JAIRO GIL VACA** quien se identifica con C.C. No. 1.026.270.614 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 37.895 del C.S.J. en su condición de apoderado de la parte demandante, señor **JUAN GUILLERMO GALVIS MONROY** quien se identifica con CC No 80.807.103 de Bogotá, quien aporta poder de la parte demandada en su condición de Representante legal de la parte demandada y la Doctora **FABIOLA PEÑA VIRGUEZ** quien se identifica con C.C. No. 141.693.847 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 23317 del C.S.J. en su condición de apoderado de la parte demandante

Se deja constancia que no se tuvo en cuenta el poder otorgado a JUAN GUILLERMO GALVIS MONROY, por cuanto no se acreditó siquiera sumariamente la imposibilidad de la asistencia de los representante legales dela parte demandada. A éste apoderado se autorizó su retiro de la audiencia.

Se inicia trámite a la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G. del P., la cual fue grabada en medio magnético (C. D.).Se declaró fracasada la conciliación, se hizo control de legalidad, se fijó el litigio, se recepcionó interrogatorio a la representante legal de la parte demandante para efectos de fijación del litigio, se practicaron pruebas

PRUEBAS

Se recepcionò interrogatorio de parte a la representante legal de la parte demandante.

Se decretó el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada quien no compareció y se le concedió el término de 3 días para que justificara su inasistencia.

Se tuvo también como prueba documental los certificados de tradición de los inmuebles objeto de las cuotas de administración, los sido omitidos en el auto de decreto de pruebas.

TESTIMONIO

Se dejó constancia que el testigo JUAN PABLO ROSALES no se hizo presente, ordenándose que se envíe comunicación para la próxima audiencia.

PRUEBA DE OFICIO

Se ordenó a la parte actora que en el término de 5 días aporte un estado de cuenta actualizado de la obligación a cargo de la demandada.

Se suspende la presente audiencia siendo las 10:42 de la mañana, para continuarla el día 28 de noviembre de 2017 a las 2:30 de la tarde.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

El Juez,



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

85

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 15
BOGOTÁ D. C.

E.C. 2738

SEÑOR
JUAN PABLO ROSALES
CARRERA 12 No 116-62 APTO 308
LA CIUDAD

19 UCI 2017

REF PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0284 DE EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA INVERSIONES GERMANA LIMITADA, COMEDIDAMENTE LE INFORMO QUE MEDIANTE PROVEÍDO DEL DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DISPUSO ESTE DESPACHO, SE **SIRVA COMPARECER EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DOS Y TREINTA (02:30) DE LA MAÑANA** CON EL FIN DE LLEVAR ACABO LA CONTINUACIÓN A LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 392 DEL C. G. P. COMPAREZCA PUNTUAL. CORDIALMENTE.

ORIGINAL FIRMADO POR:
Ivon Andrea Fresneda Agredo
IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA



TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE
Número de Expediente: 11001400306820170028400
Fecha de Documento:

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a remplazar
CD				86
DVD	X	1		
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:



24 OCT 2017 ▶ 24 OCT 2017 TRIP TO BOGOTA, COLOMBIA

PREPARED FOR

ARISTIZABAL/GONZALO MR

RESERVATION CODE QIVNXA

AIRLINE RESERVATION CODE KXIPPC (IB)



DEPARTURE: **TUESDAY 24 OCT** Please verify flight times prior to departure

IBERIA IB 6585 Duration: 10hr(s) 10min(s) Class: Business Status: Confirmed	MAD MADRID, SPAIN ▶ BOG BOGOTA, COLOMBIA		Aircraft: AIRBUS INDUSTRIE A346 JET
	Departing At: 12:10pm Terminal: TERMINAL 4S	Arriving At: 3:20pm Terminal: TERMINAL 1	Distance (in Miles): 4991 Stop(s): 0 Meals: Lunch, Snack

Passenger Name:	Seats:	Frequent Flyer#:	eTicket Receipt(s):
» ARISTIZABAL/GONZALO MR	01E / Confirmed	55399893 / IBERIA	0755739539071

OTHER: **FRIDAY 22 JUN**

OTHER Status: Confirmed	BOG BOGOTA, COLOMBIA	
	Information: GLOBAL MERACDO DEL TURISMO	

88

25 OCT 2017 ▶ 25 OCT 2017 TRIP TO **BOGOTA, COLOMBIA**

PREPARED FOR
ARISTIZABAL/LINA MRS

RESERVATION CODE KATTTG
AIRLINE RESERVATION CODE WUKSMI (IB)



DEPARTURE: WEDNESDAY 25 OCT Please verify flight times prior to departure

IBERIA IB 6585 Duration: 10hr(s) 10min(s) Class: Business Status: Confirmed	MAD MADRID, SPAIN		BOG BOGOTA, COLOMBIA	Aircraft: AIRBUS INDUSTRIE A346 JET Distance (in Miles): 4991 Stop(s): 0 Meals: Lunch, Snack
	Departing At: 12:10pm Terminal: TERMINAL 4S		Arriving At: 3:20pm Terminal: TERMINAL 1	

Passenger Name:

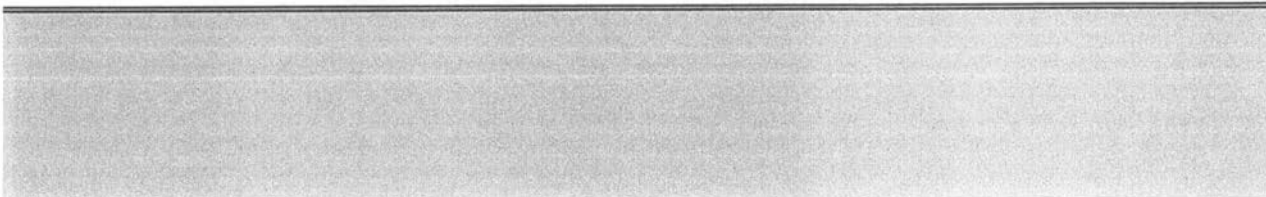
» ARISTIZABAL/LINAMRS

Seats:

04L / Confirmed

OTHER: SUNDAY 22 APR

OTHER Status: Confirmed	BOG BOGOTA, COLOMBIA	
	Information: GLOBAL MERACDO DEL TURISMO	



28 OCT 2017 ▶ 28 OCT 2017 TRIP TO BOGOTA, COLOMBIA

PREPARED FOR

GRISALES/CARMENZA MRS

RESERVATION CODE HZMPPI

AIRLINE RESERVATION CODE JREZGI (IB)



DEPARTURE: SATURDAY 28 OCT Please verify flight times prior to departure

IBERIA IB 6585 Duration: 10hr(s) 10min(s) Class: Business Status: Confirmed	MAD MADRID, SPAIN		▶ BOG BOGOTA, COLOMBIA	Aircraft: AIRBUS INDUSTRIE A346 JET
	Departing At: 12:10pm Terminal: TERMINAL 4S	Arriving At: 3:20pm Terminal: TERMINAL 1		Distance (in Miles): 4991 Stop(s): 0 Meals: Lunch, Snack

Passenger Name:	Seats:	Frequent Flyer #:	eTicket Receipt(s):
» GRISALES/CARMENZA MRS	05E / Confirmed	55400097 / IBERIA	0755739616968

OTHER: SUNDAY 22 JUL

OTHER Status: Confirmed	BOG BOGOTA, COLOMBIA	
	Information:	

20

Juan Galvis

De: Fabiola Peña <fabiola028@yahoo.com>
Enviado el: miércoles, 18 de octubre de 2017 17:18
Para: Juan Galvis
Asunto: Fwd: Imprimir

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Gonzalo Aristizabal <gonzalo.aristizabal@grupogrande.com.co>
Fecha: 17 de octubre de 2017, 3:31:49 p.m. COT
Para: fabiola028@hotmail.com, Fabiola Peña <fabiola028@yahoo.com>
Asunto: Fwd: Imprimir

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Gonzalo Aristizabal <gonzalo.aristizabal@grupogrande.com.co>
Fecha: 15 de octubre de 2017, 9:42:48 PM GMT+2
Para: Oscar Lopez <oscar.lopez@mercadodelturismo.com>
Asunto: Fwd: Imprimir

Osquitar. Estos son los vuelos en que vamos a Viena. Para que nos programes la recibida. Gracias. G. A. K

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Caro Aristizabal <caro_aristizabal@hotmail.com>
Fecha: 9 de octubre de 2017, 4:46:26 PM GMT+2
Para: Lina Aristizabal <linis.aristi@gmail.com>, gonzalo aristizabal <presidencia@llanogrande.com.co>, "carmen.guerrero@grupogrande.com.co" <carmen.guerrero@grupogrande.com.co>
Asunto: Imprimir

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: IBERIA <ibcom.webmaster1@iberia.com>
Fecha: 30 de agosto de 2017, 10:22:06 a.m.

Para:

<CARO_ARISTIZABAL@HOTMAIL.COM>

Asunto: Confirmación de reserva

Responder a: IBERIA

<ibcom.webmaster1@iberia.com>

91



Compra confirmada

Código de confirmación: **J6MPLO**

Recuerda que **el tiempo para comprar tu reserva final de agosto de 2017 a las 18:02** - (hora de

Tus viajes

¿Tu reserva es de Puente Aéreo? Accede a los d



Deberá presentar la tarjeta el día de salida del vuelo en el mostrador



¿No tiene
cuenta
Iberia
Plus?

Regístrese

Hoteles con
las ventajas
de
Booking.com
y acumule
Avios

Reserve aquí

20% de
descuento
en alquiler
de coches
y suma
1000
Avios
extra

92

[Reserve ahora](#)

Información de pasajeros

Pasajero	Tarjeta de Fidelización
Carolina Aristizabal Grisales	IB 53559597
Carmenza Grisales	IB 55400097
Lina Aristizabal	IB 55832943
Gonzalo Aristizabal	IB 55399893
Augusto Grisales	Sin información
Vilma Lizarazo	Sin información



Con esta compra podrías acumular hasta 702 Avios.

D

¿Tu reserva es de Puente Aéreo? Accede a los d



Tu viaje



de Madrid, España a Viena, Austria
martes 17 de octubre de 2017



IB3122
Iberia

Salida

15:50h, martes 17 de
octubre de 2017
Adolfo Suarez Barajas
(MAD)
Terminal 4

Llegada

18:45h, martes 17
de octubre de 2017
Viena Internacional
(VIE)

Cabina

Turista

93



Equipaje incluido (por pax)

Equipaje de mano: 1 bulto/ 56x45x25cm[\[Abre en ventana nueva\]](#)

En bodega: 1 pieza[\[Abrir en ventana nueva\]](#)



Cambios Permitidos en cualquier momento con una penalización de no presentarse al vuelo (No-Show), que no permite cambio

Reembolso (por sentido) No permitido.



de Viena, Austria a Madrid, España

sábado 21 de octubre de 2017



IB3125

Iberia

Salida

06:55h, sábado 21 de octubre de 2017

Viena Internacional (VIE)

Llegada

10:00h, sábado 21 de octubre de 2017

Adolfo-Suarez Barajas (MAD) Terminal 4

Cabina

Turista



Equipaje incluido (por pax)

Equipaje de mano: 1 bulto/ 56x45x25cm[\[Abre en ventana nueva\]](#)

En bodega: 1 pieza[\[Abrir en ventana nueva\]](#)



Cambios Permitidos en cualquier momento con una penalización de no presentarse al vuelo (No-Show), que no permite cambio

Reembolso (por sentido) No permitido.

D

¿Tu reserva es de Puente Aéreo? [Accede a los d](#)



Precio

Concepto

Tarifa

Tasas y Recargos

Gastos Gestión

Adulto

184,00

+53,84

+0,00

94

Precio Total

Precio Final, incluye tarifa aérea, tasas, gastos de gestión y cargos del oper



Huella de CO₂ 1..860 T



No se olvide

Debe presentar la tarjeta de pago

Para la correcta verificación de la identidad del titular de la tarjeta de pago, tarjeta el día de salida del vuelo en el mostrador de facturación. Sólo le ser el primer punto del inicio del viaje (no en el viaje de vuelta o tránsitos).

Viajar documentado

Es su responsabilidad conocer y llevar toda la documentación sobre vacunas, pa en los países que visitará o por los que realizará tránsito en su viaje. Consí póngase en contacto con la embajada o consulado correspondiente.

Su equipaje

Existen medidas de seguridad especiales para algunos artículos y líquidos. Gestión de Reservas las restricciones de equipaje para sus vuelos.



Iberia Informa

¿Conoce la sección preguntas frecuentes?

Aquí podrá encontrar respuesta a cualquier duda.



En redes sociales



@Iberia



www.facebook.com/Iberia

Centros Iberia Plus



oro@iberia.es

Indica en el asunto tu número de Iberia Plus

Oficinas de Iberia



Estamos a tu disposición en nuestra amplia red de oficinas



¿?
di



95

[Ver condiciones de transporte](#)



96

Juan Galvis

De: Fabiola Peña <fabiola028@yahoo.com>
Enviado el: miércoles, 18 de octubre de 2017 17:18
Para: Juan Galvis
Asunto: Fwd: RV: RVS DR GONZALO ARISTIZABAL Y FAMILIA

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Gonzalo Aristizabal <gonzalo.aristizabal@grupogrande.com.co>
Fecha: 17 de octubre de 2017, 3:25:24 p.m. COT
Para: fabiola028@hotmail.com, fabiola028@yahoo.com
Asunto: Fwd: RV: RVS DR GONZALO ARISTIZABAL Y FAMILIA

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: "Oscar Lopez" <oscar.lopez@mercadodelturismo.com>
Fecha: 12 de julio de 2017, 10:31:15 PM GMT+2
Para: 'Gonzalo Aristizabal' <presidencia@llanogrande.com.co>, "'Gonzalo Aristizabal'" <gonzalo.aristizabal@grupogrande.com.co>, <gonzaloarist@cable.net.co>, "'CARMENZA GRISALES MISAS'" <cargrimi@hotmail.com>
Asunto: RV: RVS DR GONZALO ARISTIZABAL Y FAMILIA

Asunto: RVS DR GONZALO ARISTIZABAL Y FAMILIA

Le envió reservas confirmadas en clase ejecutiva con el convenio con79 aplicado, Solo está confirmada esta opción regresando por Madrid, la opción de regreso por Barcelona solo es informativa sin reserva confirmada .

**ARISTIZABAL/GONZALO MR
GRISALES/CARMENZA MRS
ARISTIZABAL/CAROLINA MRS
ARISTIZABAL/LINA MRS**

AEROLINEA	VUELO	CLASE	FEC HA	ruta	H. SALIDA	H. LLEGADA
IBERIA	6586	EJECUTIVA	OCT 11	BOGOTA- MADRID	05:05 PM	10:10 AM DEL 12 OCT

97

IBERIA	3120	EJECUTIVA	OCT 17	MADRID-VIENA	08:50 AM	11:45 AM
IBERIA	3121	EJECUTIVA	OCT 21	VIENA- MADRID	12:30 PM	03:40 PM
IBERIA	6585	EJECUTIVA	OCT 24	MADRID- BOGOTA	12:10 PM	03:20 PM

VALOR TOTAL POR ESTE BOLETO EN USD 2.765 EN COP \$
8.483.020. C/U

GRISALES/AUGUSTO MR
LIZARAZO/VILMA MRS

AEROLINEA	VUELO	CLASE	FEC HA	RUTA	H. SALIDA	H. LLEGADA
IBERIA	6586	EJECUTIVA	OCT 11	BOGOTA- MADRID	05:05 PM	10:10 AM DEL 12 OCT
IBERIA	3120	EJECUTIVA	OCT 17	MADRID-VIENA	08:50 AM	11:45 AM
IBERIA	3121	EJECUTIVA	OCT 21	VIENA- MADRID	12:30 PM	03:40 PM
IBERIA	6585	EJECUTIVA	OCT 24	MADRID- BOGOTA	12:10 PM	03:20 PM

VALOR TOTAL POR ESTE BOLETO EN USD 3.136 EN COP \$
9.621.248. C/U

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ARISTIZABAL/GONZALO MR
GRISALES/CARMENZA MRS
ARISTIZABAL/CAROLINA MRS
ARISTIZABAL/LINA MRS

AEROLINEA	VUELO	CLASE	FEC HA	RUTA	H. SALIDA	H. LLEGADA
IBERIA	6586	EJECUTIVA	OCT 11	BOGOTA- MADRID	05:05 PM	10:10 AM DEL 12 OCT
IBERIA	3120	EJECUTIVA	OCT	MADRID-VIENA	08:50	11:45 AM

98

IBERIA	5810	EJECUTIVA	OCT 21	VIENA-BARCELONA	02:10 PM	04:35 PM
IBERIA	631	EJECUTIVA	OCT 24	BARCELONA- MADRID	06:30 AM	07:55 AM
IBERIA	6585	EJECUTIVA	OCT 24	MADRID- BOGOTA	12:10 PM	03:20 PM

VALOR TOTAL POR ESTE BOLETO EN USD 2.909 EN COP \$
8.924.812. C/U

GRISALES/AUGUSTO MR
LIZARAZO/VILMA MRS

AEROLINEA	VUELO	CLASE	FEC HA	RUTA	H. SALIDA	H. LLEGADA
IBERIA	6586	EJECUTIVA	OCT 11	BOGOTA- MADRID	05:05 PM	10:10 AM DEL 12 OCT
IBERIA	3120	EJECUTIVA	OCT 17	MADRID-VIENA	08:50 AM	11:45 AM
IBERIA	5810	EJECUTIVA	OCT 21	VIENA-BARCELONA	02:10 PM	04:35 PM
IBERIA	631	EJECUTIVA	OCT 24	BARCELONA- MADRID	06:30 AM	07:55 AM
IBERIA	6585	EJECUTIVA	OCT 24	MADRID- BOGOTA	12:10 PM	03:20 PM

VALOR TOTAL POR ESTE BOLETO EN USD 3.279 EN COP \$
10.059.972. C/U

**** PLAZO DE TIQUETES JUL 14 VIERNES

IMPORTANTE EN VUELOS INTERNACIONALES: Si por algun motivo no puede viajar, debe cancelar su reserva minimo 6 horas antes de la salida del vuelo

99

asi, segun las nuevas normas de las aerolineas se pierde el 100% del Boleto.

NOTA: Estas tarifas solo se garantizan con la compra de el boleto, las aerolineas se reservan el derecho a modificar las tarifas sin previo aviso mientras el tiquete no este expedido

Oscar Lopez
Asesor Profesional de Viajes.
Global Mercado del Turismo
Costamar - Colombia
Cra 16A N. 79-76
(0571) 6 51 77 77 Extensión 1122
Celular 310 860 16 16
oscar.lopez@mercadodelturismo.com

Contamos con un área de Servicio al Cliente, donde escucharemos sus sugerencias e inquietudes, contáctenos al correo: servicioalcliente@mercadodelturismo.com o a los teléfonos 3791979 - 6517777 ext. 1315



Global Mercado del Turismo con RNT 9281 del Ministerio de Comercio, Industria y turismo, se hace totalmente responsable de los productos y calidad de los servicios descritos en sus programas de acuerdo con lo estipulado en la Ley 300 de 1996, el Decreto 1075/97 y Cláusula de Responsabilidad sobre el decreto 2438/2010. Tarifas sujetas a cambio, disponibilidad y vigencia sin previo aviso. Aplican restricciones y condiciones para cada tarifa publicada según su vigencia. **Global Mercado del Turismo** está comprometida con el cumplimiento de la ley 679 de 2001 sobre la prevención de la prostitución, la pornografía, el turismo sexual, y demás formas de abuso sexual con niños, niñas y adolescentes.

Señor pasajero: No olvide adquirir su tarjeta de asistencia que le permitirá tener un viaje seguro.

100

La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de **Global Mercado del Turismo – Costamar Colombia**.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of **Global Mercado del Turismo – Costamar Colombia**

Señor

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C
CIUDAD



REFERENCIA: MEMORIAL - JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA REPRESENTANTE LEGAL
DE INVERSIONES GERMANA LTDA.

ASUNTO: PROCESO ejecutivo de mínima cuantía .NO. 2017 - 284

DEMANDANTE: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PH

DEMANDADO: INVERSIONES GERMANA LTDA.

FABIOLA PEÑA VIRGUEZ , mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la C.C. No. 41.693.847 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 23.317 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandada, y en termino otorgado por su señoría, comedidamente me permito adjuntar las respectivas pruebas que acreditan la justificación a la no asistencia a la audiencia que trata el artículo 392 del código general del proceso, programada para el pasado 17 de octubre del 2017 a las 930 am.

Adjunto los tiquetes de ida y regreso de CARMENZA GRISALES MISAS, LINA MARIA ARISTIZABAL GRISALES y del señor GONZALO ARISTIZABAL KAISER, los cuales se encuentra fuera del país atendiendo unos negocios, situación que imposibilito la asistencia de la mencionada audiencia.

Le Ruego a su señoría tenga en cuenta los documentos aportados en el presente memorial, de conformidad a lo contemplado en la ley.

Atentamente,

FABIOLA PEÑA VIRGUEZ

C.C. No. 41.693.847 Bogotá, D.C.

T. P. No. 23.317 del C.S. de la J.

En la Fecha: 26 OCT. 2017
Pasa al Despacho Vencen traslados
auto anterior
SECRETARIO aux

102
x

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

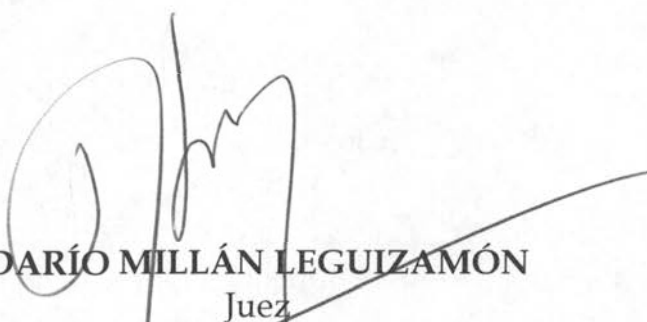
Bogotá, D. C., 14 NOV. 2017

Ref. Ejecutivo No. 2017-00284

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los representantes legales de la parte demandada justificaron su inasistencia a la audiencia celebrada el día 17 de octubre de 2017 dentro del término concedido para tal fin.

No obstante se reitera la fecha programada para el día 28 de noviembre de 2017, para continuar la audiencia.

NOTIFÍQUESE,


DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 196

Fijado hoy 15 NOV. 2017

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

lbt

103

19 OCT 2017

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 15
BOGOTÁ D. C.

E.C. 2738

SEÑOR
JUAN PABLO ROSALES
CARRERA 12 No 116-62 APTO 308
LA CIUDAD

REF PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0284 DE EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA INVERSIONES GERMANA LIMITADA, COMEDIDAMENTE LE INFORMO QUE MEDIANTE PROVEÍDO DEL DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DISPUSO ESTE DESPACHO, SE SIRVA COMPARECER EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DOS Y TREINTA (02:30) DE LA MAÑANA CON EL FIN DE LLEVAR ACABO LA CONTINUACIÓN A LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 392 DEL C. G. P. COMPAREZCA PUNTUAL. CORDIALMENTE.


IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

Bogotá, Noviembre 27 de 2017

Señores

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Ciudad



Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2017-0284

Por medio de la presente, pido excusas a ustedes por la no asistencia a la citación enviada para el día de mañana **28 DE NOVIEMBRE A LAS 2:30 DE LA MAÑANA**, ya que a esa hora me es imposible asistir.

Así mismo, pido el favor de programar una nueva fecha, pero en horas laborales normales.

Agradezco la atención brindada.

Cordialmente,

JUAN PABLO ROSALES PAREDES
C.C.73.145.763

NOTA: ANEXO COPIA DE LA CITACION ENVIADA POR USTEDES, DONDE APARECE FECHA Y HORA DE LA CITACION.

Señor

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

E.

S

D

Ref: Proceso ejecutivo de minima cuantia No 2017 - 284

Demandante : Edificio R eserva de Santa Barbara PH

Demandado : Inversiones Germana Ltda

FABIOLA PEÑA VIRGUEZ , colombiana , mayor de edad y vecina de esta ciudad , identificada como aparece al pie de mi firma , obrando en este proceso como apoderada de la parte demandada , comedidamente manifiesto a Usted , QUE SUSTITUYO EL PODER , que por ella me fue conferido a favor del Doctor JUAN GUILLERMO GALVIS MONROY igualmente mayor de edad, y vecino de esta ciudad , identificado con la cédula de ciudadanía No 80.807.103 y portador de la Tarjeta Profesional No 168.167 del C.S.J. para que continúe la representación de la Demandada INVERSIONES GERMANA LTDA en este Proceso.

Esta sustitución la efectúo conforme a las facultades a mí conferidas y se concede con las mismas facultades que me fueron otorgadas.

Solicito al Señor Juez , reconocer Personería a mi Sustituto, conforme los terminos del poder que me fue conferido .

Del Señor Juez

Atentamente

Fabiola Peña Virguez
FABIOLA PEÑA VIRGUEZ

C.C.No 41.693847

T.P.No 23.317 del C.S.J

Acepto :

JUAN GUILLERMO GALVIS MONROY

C.C.No 80.807.103

T.P.No 168.167 del C.S.J

tel 310551 2502.
Dirección: Cr 57 No 45A-08 sur
Notificación. Local 1

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

anterior escrito fue presentado personalmente
Hoy 28 NOV. 2017

Por *Juan Guillermo Galvis Monroy*

identificado con la C C No 80807103

P No 168167

firmas Competentes





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



33062

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FABIOLA PEÑA VIRGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0041693847 y la T.P. 23317, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Fabiola Peña Virguez



7u6lzzafxxkv
27/10/2017 - 10:13:26:194



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Yolima Maria Barcelo Ordoñez

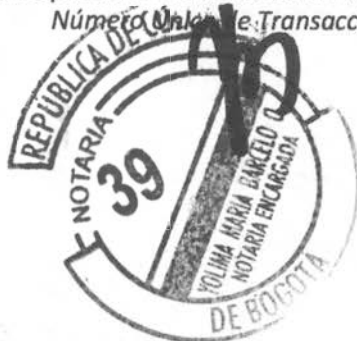


YOLIMA MARIA BARCELO ORDOÑEZ

Notaria treinta y nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 7u6lzzafxxkv



Correo - juzgado68cm x Hotmail, Outlook, El Ti... x

Es seguro | https://outlook.live.com/owa/?path=/mail/sentitems/rp

Aplicaciones Google Portal Rama Judicial Registro Nacional de Importado de Intern... Self Service - KACTU... Login Correo: JUZGADO 68 Red de Farmacias PC DIRECTORIO DISAN TYBA

Correo de Outlook

Buscar en Correo y Conta... Nuevo | Responder | Eliminar Archivar Mover a Categorías ...

Google ha cerrado el anuncio
Dejar de ver anuncio
¿Por qué este anuncio?

Carpetas

- Bandeja de entrac 2
- Correo no deseado
- Borradores
- Elementos enviados
- Elementos eliminado
- 2015
- 2017-1
- Archivo
- EJECUCION
- IVON
- JEFE
- LA PRINCIPAL
- LESLY
- LIQUIDACION PAT 3
- MILENA
- PILAR
- RESPUESTAS TUTELA
- SALAS DE AUDIENCI

RV: APLAZAMIENTO AUDIENCIA

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
Hoy, 10:57 a.m.
presidencia@grupogrande.com.co

SEÑOR
GONZALO ARISTIZABAL
INVERSIONES GERMANA LIMITADA

Buenos días, por medio del presente me permito comunicarle que la audiencia programada para el día de hoy a las 2:30 de la tarde dentro del proceso 2017-284, no podrá llevarse a cabo como quiera que se encuentra programada audiencia dentro del proceso 2015-815 a la misma fecha y hora. teniendo en cuenta lo anterior, el expediente sera ingresado al Despacho para fijar nueva fecha.

ATENTAMENTE

GLEIDYS MILENA SEPULVEDA

ESCRIBIENTE

Responder |

ES 10:57 a.m. 28/11/2017

106

Correo - juzgado68cm x Hotmail, Outlook, El T... x

Es seguro | https://outlook.live.com/owa/?path=/mail/sentitems/rp

Aplicaciones Google Portal Rama Judicial Registro Nacional de Importado de Internet Self Service - KACTUE Login Correo: JUZGADO 68 Red de Farmacias PC DIRECTORIO DISAN TYBA

Correo de Outlook

Buscar en Correo y Conta... Nuevo | Responder | Eliminar Archivar Mover a Categorías ...

↑ ↓ × Deshacer

^ Carpetas

- Bandeja de entrac 2
- Correo no deseado
- Borradores
- Elementos enviados
- Elementos eliminado
- 2015
- 2017-1
- Archivo
- EJECUCION
- IVON
- JEFE
- LA PRINCIPAL
- LESLY
- LIQUIDACION PAT 3
- MILENA
- PILAR
- RESPUESTAS TUTELA
- SALAS DE AUDIENCI

APLAZAMIENTO AUDIENCIA

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Hoy, 10:30 a.m.

johnjgilabog@hotmail.com

Reenvíaste este mensaje el 28/11/2017 10:57 a.m.

DOCTOR
JOHN JAIRO GIL VACA

Buenos días, por medio del presente me permito comunicarle que la audiencia programada para el día de hoy a las 2:30 de la tarde dentro del proceso 2017-284, no podrá llevarse a cabo como quiera que se encuentra programada audiencia dentro del proceso 2015-815 a la misma fecha y hora. teniendo en cuenta lo anterior, el expediente sera ingresado al Despacho para fijar nueva fecha.

ATENTAMENTE

GLEIDYS MILENA SEPULVEDA

ESCRIBIENTE

ES 10:57 a.m. 28/11/2017

29 NOV. 2017

En la Fecha:

Pasa al Poderado Para Fijar nueva

Fecha de audiencia

SECRETARIO

luz



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C.,

13 DIC. 2017

REFERENCIA: Ejecutivo 2017-00284

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone señalar para el presente asunto nueva fecha de la siguiente manera:

A la hora 9:30 am del día 05 del mes 03 del año 18, a fin de continuar con la audiencia de que trata el art. 392 del C. G. del P.

Secretaría proceda a enviar los telegramas respectivos, notificando la presente decisión a las partes intervinientes en el asunto.

De otra parte, en vista del escrito que se encuentra a folio 105, y encontrándose reunidos los requisitos del art. 75 del C. G. del P., se reconoce personería al abogado JUAN GUILLERMO GALVIS MONROY como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y fines de la sustitución conferida (F. 105).

Finalmente, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión, aporte el estado de cuenta actualizado de la obligación, que le fue ordenado en audiencia del 17 de octubre de 2017. (F. 83 - 84)

NOTIFÍQUESE,

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 215

Fijado hoy 14 DIC. 2017

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

lbtl

CERTIFICACIÓN

GLORIA ESPERANZA VARGAS VENEGAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.959.170 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la firma "**ADMINISTRADORES PROFESIONALES DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**", entidad identificada con NIT. 830.085.224-9 y domicilio en Bogotá D.C., firma administradora de la Copropiedad denominada **EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT. 900.634.115-4 y domicilio en la Carrera doce (12) número ciento dieciséis (116) sesenta y dos (62) de la Ciudad de Bogotá D.C., tal como consta en certificado expedido por la Alcaldía Local de Usaquén, conforme a lo normado en el Artículo 48 de la Ley 675 de 2001, me permito certificar:

Que el apartamento trescientos ocho (308) y los garajes treinta y siete (37) y treinta y ocho (38) de la Carrera doce (12) número ciento dieciséis (116) sesenta y dos (62) de la Ciudad de Bogotá D.C., cuya contribución al pago de expensas, de conformidad con lo normado en el inciso segundo (2º) del artículo veintinueve (29) de la Ley 675 de 2001, le corresponde a **INVERSIONES GERMANA LIMITADA**, en calidad de propietaria, adeuda a la Copropiedad **EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL**, la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$5.276.300,00)**, por concepto de capital de las cuotas que más adelante se señalan, más los respectivos intereses de cada una, liquidados a la Tasa Máxima Legal permitida:

EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.

110

A. POR CONCEPTO DE CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN DEL APARTAMENTO 308 Y LOS GARAJES 37 Y 38, EXIGIBLES DESDE EL PRIMER DIA DEL MES EN QUE SE CAUSAN, LA SUMA DE..... \$ 4.992.300

1 Cuota de Administración	del mes de	Abril	de	2017	por valor de	496.300
1 Cuota de Administración	del mes de	Mayo	de	2017	por valor de	496.300
1 Cuota de Administración	del mes de	Junio	de	2017	por valor de	496.300
1 Cuota de Administración	del mes de	Julio	de	2017	por valor de	496.300
1 Cuota de Administración	del mes de	Agosto	de	2017	por valor de	496.300
1 Cuota de Administración	del mes de	Septiembre	de	2017	por valor de	496.300
1 Cuota de Administración	del mes de	Octubre	de	2017	por valor de	496.300
1 Cuota de Administración	del mes de	Noviembre	de	2017	por valor de	496.300
1 Cuota de Administración	del mes de	Diciembre	de	2017	por valor de	496.300
1 Cuota de Administración	del mes de	Enero	de	2018	por valor de	525.600

B. POR CONCEPTO DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS, EXIGIBLES DESDE EL PRIMER DIA DEL MES EN QUE SE CAUSAN, LA SUMA DE \$284.000

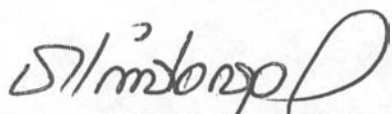
1 Cuota Extraordinaria de Administración exigible desde el 1° de Abril de 2017 por valor de \$142.000

EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.

1 Cuota Extraordinaria de Administración exigible desde el 1° de Mayo de 2017 por valor de
..... \$142.000

Se expide en la Ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) día del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

NOTA: Los intereses de mora se liquidan sobre saldos en mora vencidos, por lo cual son exigibles desde el primer día del mes siguiente en que se causa cada una de las Cuotas de Administración.



GLORIA ESPERANZA VARGAS VENEGAS

Representante Legal ADMINISTRADORES PROFESIONALES DE PROPIEDAD HORIZONTAL
SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, Empresa Administradora del Edificio
Reserva de Santa Bárbara P.H.

EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZ

ESTADO DETALLADO DE CUENTA APARTAMENTO 308

DESDE 1° DE ENERO DE 2016

HASTA 11 DE ENERO DE 2018

FECHA	CUOTAS ORDINARIAS					MULTAS					CUOTAS EXTRAORDINARIAS					INTERESES					
	SALDO	MES	SUB-TOTAL	ABONOS	TOTAL	SALDO	MES	SUB-TOTAL	ABONOS	TOTAL	SALDO	MES	SUB-TOTAL	ABONOS	TOTAL	TASA	SALDO	MES	SUB-TOTAL	ABONOS	TOTAL
ene-16	6.858.400	463.800	7.322.200	0	7.322.200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,17%	1.089.695	148.827	1.238.522	0	1.238.522
feb-16	7.322.200	463.800	7.786.000	7.627.108	158.892	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,17%	1.238.522	158.892	1.397.414	1.397.414	0
mar-16	158.892	463.800	622.692	0	622.692	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,17%	0	3.448	3.448	0	3.448
abr-16	622.692	463.800	1.086.492	0	1.086.492	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,26%	3.448	14.073	17.521	0	17.521
may-16	1.086.492	463.800	1.550.292	0	1.550.292	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,26%	17.521	24.555	42.076	0	42.076
jun-16	1.550.292	463.800	2.014.092	0	2.014.092	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,26%	42.076	35.037	77.113	0	77.113
jul-16	2.014.092	463.800	2.477.892	0	2.477.892	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,34%	77.113	47.130	124.243	0	124.243
ago-16	2.477.892	463.800	2.941.692	0	2.941.692	0	0	0	0	0	0	177.250	177.250	0	177.250	2,34%	124.243	57.983	182.226	0	182.226
sep-16	2.941.692	463.800	3.405.492	0	3.405.492	0	231.900	231.900	0	231.900	177.250	101.000	278.250	0	278.250	2,34%	182.226	68.836	251.062	0	251.062
oct-16	3.405.492	463.800	3.869.292	0	3.869.292	231.900	0	231.900	0	231.900	278.250	0	278.250	0	278.250	2,40%	251.062	81.732	332.794	0	332.794
nov-16	3.869.292	463.800	4.333.092	0	4.333.092	231.900	0	231.900	0	231.900	278.250	0	278.250	0	278.250	2,40%	332.794	92.863	425.657	0	425.657
dic-16	4.333.092	463.800	4.796.892	0	4.796.892	231.900	0	231.900	0	231.900	278.250	0	278.250	0	278.250	2,40%	425.657	103.994	529.651	0	529.651
ene-17	4.796.892	496.300	5.293.192	0	5.293.192	231.900	0	231.900	0	231.900	278.250	0	278.250	0	278.250	2,43%	529.651	116.564	646.215	0	646.215
feb-17	5.293.192	496.300	5.789.492	0	5.789.492	231.900	0	231.900	0	231.900	278.250	0	278.250	0	278.250	2,43%	646.215	128.625	774.840	0	774.840
mar-17	5.789.492	496.300	6.285.792	1.236.325	5.049.467	231.900	0	231.900	231.900	0	278.250	0	278.250	278.250	0	2,43%	774.840	140.685	915.525	915.525	0
abr-17	5.049.467	496.300	5.545.767	465.998	5.079.769	0	0	0	0	0	0	142.000	142.000	0	142.000	2,43%	0	122.702	122.702	122.702	0
may-17	5.079.769	496.300	5.576.069	0	5.576.069	0	0	0	0	0	142.000	142.000	284.000	0	284.000	2,43%	0	123.438	123.438	0	123.438
jun-17	5.576.069	496.300	6.072.369	0	6.072.369	0	0	0	0	0	284.000	0	284.000	0	284.000	2,43%	123.438	135.498	258.936	0	258.936
jul-17	6.072.369	496.300	6.568.669	0	6.568.669	0	0	0	0	0	284.000	0	284.000	0	284.000	2,40%	258.936	145.737	404.673	0	404.673
ago-17	6.568.669	496.300	7.064.969	0	7.064.969	0	0	0	0	0	284.000	0	284.000	0	284.000	2,40%	404.673	157.648	562.321	0	562.321
sep-17	7.064.969	496.300	7.561.269	0	7.561.269	0	0	0	0	0	284.000	0	284.000	0	284.000	2,35%	562.321	166.027	728.348	0	728.348
oct-17	7.561.269	496.300	8.057.569	0	8.057.569	0	0	0	0	0	284.000	0	284.000	0	284.000	2,32%	728.348	175.421	903.769	0	903.769
nov-17	8.057.569	496.300	8.553.869	0	8.553.869	0	0	0	0	0	284.000	0	284.000	0	284.000	2,30%	903.769	185.324	1.089.093	0	1.089.093
dic-17	8.553.869	496.300	9.050.169	0	9.050.169	0	0	0	0	0	284.000	0	284.000	0	284.000	2,28%	1.089.093	195.028	1.284.121	0	1.284.121
ene-18	9.050.169	525.600	9.575.769	0	9.575.769	0	0	0	0	0	284.000	0	284.000	0	284.000	2,27%	1.284.121	205.439	1.489.560	0	1.489.560

CONSOLIDADO ENTRE 28 DE FEBRERO DE 2016 Y 12 DE ENERO DE 2018

CUOTAS ORDINARIAS	
Saldo a 28 de Febrero de 2016	158.892
(+) Cuotas Ordinarias causadas entre Marzo de 2016 y Enero de 2018	11.119.200
(-) Abonos a Cuotas Ordinarias entre Marzo de 2016 y Enero de 2018	-1.702.323
Saldo Cuotas Ordinarias a Enero de 2018	9.575.769

112

EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZA

ESTADO DETALLADO DE CUENTA APARTAMENTO 308

DESDE 1° DE ENERO DE 2016

HASTA 11 DE ENERO DE 2018

CUOTAS EXTRAORDINARIAS	
Saldo a 28 de Febrero de 2016	0
(+) Cuotas Extraordinarias causadas entre Marzo de 2016 y Enero de 2018	562.250
(-) Abonos a Cuotas Extraordinarias entre Marzo de 2016 y Enero de 2018	-278.250
Saldo Cuotas Extraordinarias a Enero de 2018	284.000

MULTAS	
Saldo a 28 de Febrero de 2016	0
(+) Multas causadas entre Marzo de 2016 y Enero de 2018	231.900
(-) Abonos a Multas entre Marzo de 2016 y Enero de 2018	-231.900
Saldo Multas a Enero de 2018	0

INTERESES	
Saldo a 28 de Febrero de 2016	0
(+) Intereses causados entre Marzo de 2016 y Enero de 2018	2.527.787
(-) Abonos a Intereses entre Marzo de 2016 y Enero de 2018	-1.038.227
Saldo Intereses a Enero de 2018	1.489.560

TOTAL DEUDA A ENERO DE 2018**11.349.329**



JOHN JAIRO GIL VACA
Abogado
Especializado en Derecho Penal y Procesal



Señor

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Ciudad.-

REF. CLASE: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00284
DEMANDANTE: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.

DEMANDADO: INVERSIONES GERMANA LTDA

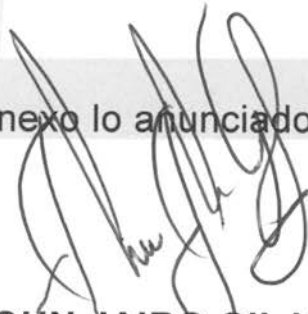
JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparezco al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, dando alcance a su providencia datada 13 de Diciembre del año próximo pasado, manifiesto al Señor Juez que con el presente escrito acompaño en 5 folios útiles la certificación y el estado de cuenta actualizado de la obligación que adeuda la sociedad demandada, por concepto de cuotas de administración relativas al inmueble a que hace referencia el libelo demandatorio.

Lo anterior para que surta los efectos legales pertinentes.

Queda de esta forma cumplido lo dispuesto en su pretérita providencia.

ANEXOS

Anexo lo anunciado en cinco (5) folios útiles


JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 de Bogotá
T.P. No. 37.895 del C.S de la J.

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 15
BOGOTÁ D. C.

115
17 ENE 2018

E.C. 0018

DOCTOR

JUAN GUILLERMO GALVIS MONROY

CARRERA 57 No. 45 A-08 SUR LOCAL 1

LA CIUDAD

REF PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0284 DE EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA INVERSIONES GERMANA LIMITADA, COMEDIDAMENTE LE INFORMO QUE MEDIANTE PROVEÍDO DEL TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DISPUSO ESTE DESPACHO, SE **SIRVA COMPARECER EL DÍA CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE Y TREINTA (09:30) DE LA MAÑANA** CON EL FIN DE LLEVAR ACABO LA CONTINUACIÓN A LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 392 DEL C. G. P. COMPAREZCA PUNTUAL. CORDIALMENTE. *ORIGINAL FIRMADO POR:*

Ivon Andrea Fresneda Agredo

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO

SECRETARIA

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 15
BOGOTÁ D. C.

17 ENE 2018 116

E.C. 0016

SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
INVERSIONES GERMANA LIMITADA
CARRERA 12 No. 116- 62 APARTAMENTO 308
LA CIUDAD

REF **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0284 DE EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA INVERSIONES GERMANA LIMITADA**, COMEDIDAMENTE LE INFORMO QUE MEDIANTE PROVEÍDO DEL TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DISPUSO ESTE DESPACHO, SE **SIRVA COMPARECER EL DÍA CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE Y TREINTA (09:30) DE LA MAÑANA** CON EL FIN DE LLEVAR ACABO LA CONTINUACIÓN A LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 392 DEL C. G. P. COMPAREZCA PUNTUAL. CORDIALMENTE

ORIGINAL FIRMADO POR:
Ivon Andrea Fresneda Agredo

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

17 ENE 2018 117

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 15
BOGOTÁ D. C.

E.C. 0015

SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA PROPIEDAD HORIZONTAL
CALLE 114 No. 11 A – 40 OFICINA 104
LA CIUDAD

REF PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0284 DE EDIFICIO RESERVA
DE SANTA BÁRBARA PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA INVERSIONES
GERMANA LIMITADA, COMEDIDAMENTE LE INFORMO QUE MEDIANTE
PROVEÍDO DEL TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)
DISPUSO ESTE DESPACHO, SE **SIRVA COMPARECER EL DÍA CINCO (05) DE
MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE Y TREINTA (09:30) DE
LA MAÑANA** CON EL FIN DE LLEVAR ACABO LA CONTINUACIÓN A LA
AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 392 DEL C. G. P. COMPAREZCA PUNTUAL.
CORDIALMENTE.

ORIGINAL FIRMADO POR:
Ivon Andrea Fresneda Agredo

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

117 ENE 2018 118

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 15
BOGOTÁ D. C.

E.C. 0017

SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
INVERSIONES GERMANA LIMITADA
CARRERA 6 No. 115 – 65 OFICINA F201A
LA CIUDAD

REF PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0284 DE EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA INVERSIONES GERMANA LIMITADA, COMEDIDAMENTE LE INFORMO QUE MEDIANTE PROVEÍDO DEL TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DISPUSO ESTE DESPACHO, SE **SIRVA COMPARECER EL DÍA CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE Y TREINTA (09:30) DE LA MAÑANA** CON EL FIN DE LLEVAR ACABO LA CONTINUACIÓN A LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 392 DEL C. G. P. COMPAREZCA PUNTUAL. CORDIALMENTE.

ORIGINAL FIRMADO POR
Ivon Andrea Fresneda Agredo

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 15
BOGOTÁ D. C.

119
17 ENE 2018 11:47

E.C. 0013

SEÑOR
JUAN PABLO ROSALES
CARRERA 12 No 116-62 APTO 308
LA CIUDAD

REF PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0284 DE EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA INVERSIONES GERMANA LIMITADA, COMEDIDAMENTE LE INFORMO QUE MEDIANTE PROVEÍDO DEL TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DISPUSO ESTE DESPACHO, SE **SIRVA COMPARECER EL DÍA CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE Y TREINTA (09:30) DE LA MAÑANA** CON EL FIN DE LLEVAR ACABO LA CONTINUACIÓN A LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 392 DEL C. G. P. COMPAREZCA PUNTUAL. CORDIALMENTE,

ORIGINAL FIRMADO POR:
Ivon Andrea Fresneda Agredo

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 15
BOGOTÁ D. C.

17 ENE 2018

120

E.C. 0014

DOCTOR

JOHN JAIR GIL VACA

CARRERA 9 No. 18-50 OFICINA 604
LA CIUDAD

REF PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0284 DE EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA INVERSIONES GERMANA LIMITADA, COMEDIDAMENTE LE INFORMO QUE MEDIANTE PROVEÍDO DEL TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DISPUSO ESTE DESPACHO, SE **SIRVA COMPARECER EL DÍA CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE Y TREINTA (09:30) DE LA MAÑANA** CON EL FIN DE LLEVAR ACABO LA CONTINUACIÓN A LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 392 DEL C. G. P. COMPAREZCA PUNTUAL. CORDIALMENTE

ORIGINAL FIRMADO POR:
Ivon Andrea Fresneda Agredo

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

GIRATA

en la Fecha: 19 ENE. 2018

Pasa al Despacho Documental en
complemento auto anterior

SECRETARIO lucy

121
X

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

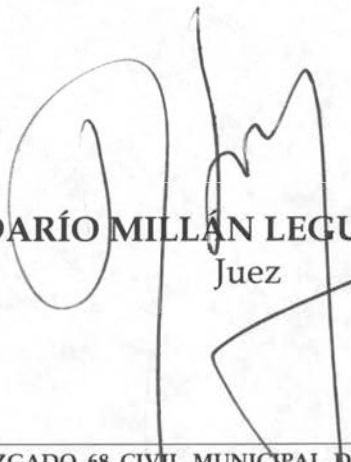
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., 31 ENE. 2018

REF: Ejecutivo No. 2017-00284

Se pone en conocimiento de las partes por el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión, el estado de cuenta actualizado por la parte actora, visible a folios 109 a 113.

NOTIFÍQUESE,


DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 14

Fijado hoy 14

01 FEB. 2018

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

lbt

En la Fecha: 12 FEB. 2018

Para el Despacho Vence traslado
auto anterior

SECRETARIO *lma*



TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	11001400306820170028400
Fecha de Documento:	05/03/2018

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a remplazar
CD	x	1		122
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:



República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Sesenta y ocho Civil Municipal de Bogotá

Proceso N° .2017-00284

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DEL ART. 392 DEL C.G. DEL P.

En Bogotá, D.C., a los Cinco (05) días del mes de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018), siendo las Diez de la mañana (10:00 a.m.), se dio inicio a la Continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G. DEL P., dentro del proceso Ejecutivo Singular iniciado por **EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA PROPIEDAD HORIZONTAL** Contra **INVERSIONES GERMANA LIMITADA** se constituyó el juzgado en audiencia, a la cual se hizo presente: la señora **GLORIA ESPERANZA VARGAS VENEGAS** quien se identifica con C.C No. 51.959.170 de Bogotá en su condición de representante legal de la entidad demandante, el doctor **JOHN JAIRO GIL VACA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.026.270.6 Y T.P. No 37.895 en su condición de apoderado de la parte demandante, el señor **GONZALO ARISTIZABAL KAISER** quien se identifica con C.C No19145486 de Bogotá en su condición de representante legal a la entidad demandada, el Doctor **JUAN GUILLERMO GALVIS MONROY** quien se identifica con C.C. No. 80807103 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 168167 del C.S.J. en su condición de apoderado de la parte demandada

Se deja constancia que el testigo JUAN CARLOS GONZÁLEZ no compareció a la presente audiencia.

Se dio trámite a la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P la cual fue grabada en medio magnético (C.D.), se recepcionó el interrogatorio de parte del representante legal de la entidad demandada, se cerró el debate probatorio, se recepcionaron alegatos de conclusión y se dictó el correspondiente fallo, el cual se transcribe la parte resolutive:

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

III. RESUELVE

PRIMERO: **DECLÁRESE NO PROBADAS** las excepciones de COBRO DE LO NO DEBIDO, E INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: SEGUNDO: En consecuencia, **ORDENASE** seguir adelante la ejecución en contra de INVERSIONES GERMANA LTDA., en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

TERCERO.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente se llegaren a embargar, si fuere del caso.

CUARTO.- ORDENASE practicar la liquidación del crédito, sin exceder los límites fijados por la Superfinanciera.

QUINTO.- CONDENASE en costas a la parte demandada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1.000. 000. oo m/cte.Tásense.

En constancia se termina siendo las diez y treinta de la mañana (10.30 p.m.)

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

El Juez,



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 15**

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante Dentro Del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** No. **2017-0284** de **EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA INVERSIONES GERMANA LIMITADA.**

	FOLIOS	
NOTIFICACIONES	C1, F.33	\$ 9.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	C1,F,124	\$ 1.000.000,00
INSTRUMENTOS PUBLICOS	C2,F,14	\$ 34.700,00
TOTAL		\$ 1.043.700,00

SON: UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE.

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

126
P



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá, D. C.,

20 MAR. 2018

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2017-00284

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (F. 125) se ajusta a derecho conforme lo dispuesto en auto de seguir adelante, el Despacho le imparte APROBACIÓN por el valor de \$ 1.043.700,00 M/Cte., de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DARÍO MILLÁN LEQUIZAMÓN

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **41**

Fijado hoy **21 MAR. 2018**

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lblt

127

CERTIFICACIÓN

GLORIA ESPERANZA VARGAS VENEGAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.959.170 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la firma "**ADMINISTRADORES PROFESIONALES DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**", entidad identificada con NIT. 830.085.224-9 y domicilio en Bogotá D.C., firma administradora de la Copropiedad denominada **EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT. 900.634.115-4 y domicilio en la Carrera doce (12) número ciento dieciséis (116) sesenta y dos (62) de la Ciudad de Bogotá D.C., tal como consta en certificado expedido por la Alcaldía Local de Usaquén, conforme a lo normado en el Artículo 48 de la Ley 675 de 2001, me permito certificar:

Que el apartamento trescientos ocho (308) y los garajes treinta y siete (37) y treinta y ocho (38) de la Carrera doce (12) número ciento dieciséis (116) sesenta y dos (62) de la Ciudad de Bogotá D.C., cuya contribución al pago de expensas, de conformidad con lo normado en el inciso segundo (2º) del artículo veintinueve (29) de la Ley 675 de 2001, le corresponde a **INVERSIONES GERMANA LIMITADA**, en calidad de propietaria, adeuda a la Copropiedad **EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL**, la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.576.800,00)**, por concepto de capital de las cuotas que más adelante se señalan, más los respectivos intereses de cada una, liquidados a la Tasa Máxima Legal permitida:

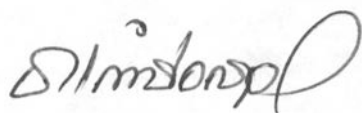
EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.

POR CONCEPTO DE CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN DEL APARTAMENTO 308 Y LOS GARAJES 37 Y 38, EXIGIBLES DESDE EL PRIMER DIA DEL MES EN QUE SE CAUSAN, LA SUMA DE..... \$ 1.576.800

- 1 Cuota de Administración del mes de Febrero de 2018 por valor de 525.600
- 1 Cuota de Administración del mes de Marzo de 2018 por valor de 525.600
- 1 Cuota de Administración del mes de Abril de 2017 por valor de 525.600

NOTA: Los intereses de mora se liquidan sobre saldos en mora vencidos, por lo cual son exigibles desde el primer día del mes siguiente en que se causa cada una de las Cuotas de Administración.

Se expide en la Ciudad de Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018).



GLORIA ESPERANZA VARGAS VENEGAS

Representante Legal ADMINISTRADORES PROFESIONALES DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, Empresa Administradora del Edificio Reserva de Santa Bárbara P.H.

EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL

ESTADO DETALLADO DE CUENTA APARTAMENTO 308

DESDE 1º DE MARZO DE 2016

HASTA 05 DE ABRIL DE 2018

FECHA	CUOTAS ORDINARIAS					MULTAS					CUOTAS EXTRAORDINARIAS					INTERESES					SALDOS					
	SALDO	MES	SUB-TOTAL	ABONOS	TOTAL	SALDO	MES	SUB-TOTAL	ABONOS	TOTAL	SALDO	MES	SUB-TOTAL	ABONOS	TOTAL	TASA	SALDO	MES	SUB-TOTAL	ABONOS	TOTAL	CUOTAS	EXTRA	MULTAS	INTERESES	TOTAL
mar-16	158.892	463.800	622.692	0	622.692	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,17%	0	3.448	3.448	0	3.448	622.692	0	0	3.448	626.140
abr-16	622.692	463.800	1.086.492	0	1.086.492	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,26%	3.448	14.073	17.521	0	17.521	1.086.492	0	0	17.521	1.104.013
may-16	1.086.492	463.800	1.550.292	0	1.550.292	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,26%	17.521	24.555	42.076	0	42.076	1.550.292	0	0	42.076	1.592.368
jun-16	1.550.292	463.800	2.014.092	0	2.014.092	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,26%	42.076	35.037	77.113	0	77.113	2.014.092	0	0	77.113	2.091.205
jul-16	2.014.092	463.800	2.477.892	0	2.477.892	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,34%	77.113	47.130	124.243	0	124.243	2.477.892	0	0	124.243	2.602.135
ago-16	2.477.892	463.800	2.941.692	0	2.941.692	0	0	0	0	0	0	177.250	177.250	0	177.250	2,34%	124.243	57.983	182.226	0	182.226	2.941.692	177.250	0	182.226	3.301.168
sep-16	2.941.692	463.800	3.405.492	0	3.405.492	0	231.900	231.900	0	231.900	177.250	101.000	278.250	0	278.250	2,34%	182.226	68.836	251.062	0	251.062	3.405.492	278.250	231.900	251.062	4.166.704
oct-16	3.405.492	463.800	3.869.292	0	3.869.292	231.900	0	231.900	0	231.900	278.250	0	278.250	0	278.250	2,40%	251.062	81.732	332.794	0	332.794	3.869.292	278.250	231.900	332.794	4.712.236
nov-16	3.869.292	463.800	4.333.092	0	4.333.092	231.900	0	231.900	0	231.900	278.250	0	278.250	0	278.250	2,40%	332.794	92.863	425.657	0	425.657	4.333.092	278.250	231.900	425.657	5.268.899
dic-16	4.333.092	463.800	4.796.892	0	4.796.892	231.900	0	231.900	0	231.900	278.250	0	278.250	0	278.250	2,40%	425.657	103.994	529.651	0	529.651	4.796.892	278.250	231.900	529.651	5.836.693
ene-17	4.796.892	496.300	5.293.192	0	5.293.192	231.900	0	231.900	0	231.900	278.250	0	278.250	0	278.250	2,43%	529.651	116.564	646.215	0	646.215	5.293.192	278.250	231.900	646.215	6.449.557
feb-17	5.293.192	496.300	5.789.492	0	5.789.492	231.900	0	231.900	0	231.900	278.250	0	278.250	0	278.250	2,43%	646.215	128.625	774.840	0	774.840	5.789.492	278.250	231.900	774.840	7.074.482
mar-17	5.789.492	496.300	6.285.792	1.236.325	5.049.467	231.900	0	231.900	231.900	0	278.250	0	278.250	278.250	0	2,43%	774.840	140.685	915.525	915.525	0	5.049.467	0	0	0	5.049.467
abr-17	5.049.467	496.300	5.545.767	465.998	5.079.769	0	0	0	0	0	0	142.000	142.000	142.000	0	2,43%	0	122.702	122.702	122.702	0	5.079.769	142.000	0	0	5.221.769
may-17	5.079.769	496.300	5.576.069	0	5.576.069	0	0	0	0	0	142.000	142.000	284.000	0	284.000	2,43%	0	123.438	123.438	0	123.438	5.576.069	284.000	0	123.438	5.983.507
jun-17	5.576.069	496.300	6.072.369	0	6.072.369	0	0	0	0	0	284.000	0	284.000	0	284.000	2,43%	123.438	135.498	258.936	0	258.936	6.072.369	284.000	0	258.936	6.615.305
jul-17	6.072.369	496.300	6.568.669	0	6.568.669	0	0	0	0	0	284.000	0	284.000	0	284.000	2,40%	258.936	145.737	404.673	0	404.673	6.568.669	284.000	0	404.673	7.257.342
ago-17	6.568.669	496.300	7.064.969	0	7.064.969	0	0	0	0	0	284.000	0	284.000	0	284.000	2,40%	404.673	157.648	562.321	0	562.321	7.064.969	284.000	0	562.321	7.911.290
sep-17	7.064.969	496.300	7.561.269	0	7.561.269	0	0	0	0	0	284.000	0	284.000	0	284.000	2,35%	562.321	166.027	728.348	0	728.348	7.561.269	284.000	0	728.348	8.573.617
oct-17	7.561.269	496.300	8.057.569	0	8.057.569	0	0	0	0	0	284.000	0	284.000	0	284.000	2,32%	728.348	175.421	903.769	0	903.769	8.057.569	284.000	0	903.769	9.245.338
nov-17	8.057.569	496.300	8.553.869	0	8.553.869	0	0	0	0	0	284.000	0	284.000	0	284.000	2,32%	903.769	186.936	1.090.705	0	1.090.705	8.553.869	284.000	0	1.090.705	9.928.574
dic-17	8.553.869	496.300	9.050.169	0	9.050.169	0	0	0	0	0	284.000	0	284.000	0	284.000	2,28%	1.090.705	195.028	1.285.733	0	1.285.733	9.050.169	284.000	0	1.285.733	10.619.902
ene-18	9.050.169	525.600	9.575.769	0	9.575.769	0	0	0	0	0	284.000	0	284.000	0	284.000	2,27%	1.285.733	205.439	1.491.172	0	1.491.172	9.575.769	284.000	0	1.491.172	11.350.941
feb-18	9.575.769	525.600	10.101.369	0	10.101.369	0	0	0	0	0	284.000	0	284.000	0	284.000	2,30%	1.491.172	220.243	1.711.415	0	1.711.415	10.101.369	284.000	0	1.711.415	12.096.784
mar-18	10.101.369	525.600	10.626.969	0	10.626.969	0	0	0	0	0	284.000	0	284.000	0	284.000	2,27%	1.711.415	229.301	1.940.716	0	1.940.716	10.626.969	284.000	0	1.940.716	12.851.685
abr-18	10.626.969	525.600	11.152.569	0	11.152.569	0	0	0	0	0	284.000	0	284.000	0	284.000	2,25%	1.940.716	239.107	2.179.823	0	2.179.823	11.152.569	284.000	0	2.179.823	13.616.392

CONSOLIDADO ENTRE 01 DE MARZO DE 2016 Y 05 DE ABRIL DE 2018

CUOTAS ORDINARIAS	
Saldo a 28 de Febrero de 2016	158.892
(+) Cuotas Ordinarias causadas entre Marzo de 2016 y Abril de 2018	12.696.000
(-) Abonos a Cuotas Ordinarias entre Marzo de 2016 y Abril de 2018	-1.702.323
Saldo Cuotas Ordinarias a 05 de Abril de 2018	11.152.569

CUOTAS EXTRAORDINARIAS	
Saldo a 28 de Febrero de 2016	0
(+) Cuotas Extraordinarias causadas entre Marzo de 2016 y Abril de 2018	562.250
(-) Abonos a Cuotas Extraordinarias entre Marzo de 2016 y Abril de 2018	-278.250
Saldo Cuotas Extraordinarias a 05 de Abril de 2018	284.000

MULTAS	
Saldo a 28 de Febrero de 2016	0
(+) Multas causadas entre Marzo de 2016 y Abril de 2018	231.900
(-) Abonos a Multas entre Marzo de 2016 y Abril de 2018	-231.900
Saldo Multas a 05 de Abri de 2018	0

INTERESES	
Saldo a 28 de Febrero de 2016	0
(+) Intereses causados entre Marzo de 2016 y Abril de 2018	3.218.050
(-) Abonos a Intereses entre Marzo de 2016 y Enero de 2018	-1.038.227
Saldo Intereses a 05 de Abril de 2018	2.179.823

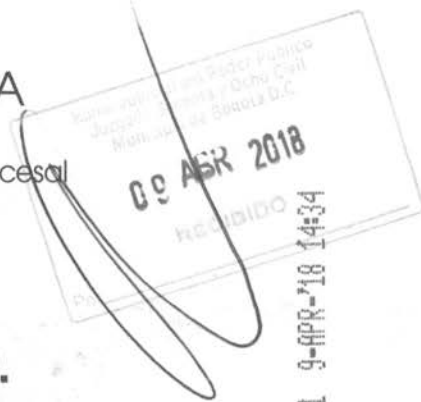
TOTAL DEUDA A ABRIL DE 2018

13.616.392

1201



JOHN JAIRO GIL VACA
Abogado
Especializado en Derecho Penal y Procesal



Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00284
DE : EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.
CONTRA : INVERSIONES GERMANIA LTDA.

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparezco al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad conocida de autos manifiesto al señor Juez que, junto con el presente escrito acompaño la liquidación del crédito en un (1) folio útil con **corte 5 de abril de 2018** y certificación expedida por la representante legal de la copropiedad, en dos (2) folios útiles, que dan cuenta de los montos de las cuotas de administración correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril del corriente año, la cual se condesa en los siguientes rubros:

Saldo cuotas ordinarias a 05 de abril de 2018	11.152.569
Saldo cuotas extraordinarias a 05 de abril de 2018	284.000
(+) Intereses causados entre marzo de 2016 y abril de 2018	3.218.050
(-) Abonos a intereses entre marzo de 2016 y enero de 2018	-1.038.227
Saldo intereses a 05 de Abril de 2018	2.179.823
Total deuda a abril de 2018	13.616.392

Son al 5 de abril del 2018: **TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE.** Solicito al Señor Juez darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 446 Numeral 4º del C.G.P.

ANEXOS

Anexo lo anunciado en un total de tres (3) folios útiles.

Del Señor Juez, Atentamente,

JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 de Btá.
T.P. No. 37.895 del C.S.J.

8075 1001 37

Crédito

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL	
Fijación en lista - 27	
Traslado No.	13 ABR. 2018
Fecha Inicio:	17 ABR. 2018
Fecha Final:	luc
El Secretario	

19 ABR. 2018

En la Fecha:

Pasa al Despacho

Vence traslado

Crédito en silencio

SECRETARIO

luc



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá, D. C., 09 MAY. 2018

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2017-00284

Toda vez que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, vista a folio 127 - 130 de este cuaderno, no fue objetada y previa revisión en el sistema de liquidación del Despacho se encuentra ajustada a derecho, conforme lo dispuesto en mandamiento de pago y auto de seguir adelante, se le imparte su aprobación por un valor de **\$13.616.392,00 M/Cte.**

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 69

Fijado hoy 10 MAYO 2018

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

lbt

132

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 21/06/2018
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400306820170028400

JUZGADO MUNICIPAL Civil 068 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

132-28

133



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 15 de Junio de 2018

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 68CM

NUMERO DE PROCESO: 11001400306820170028400

PARTES DEL PROCESO:
DEMANDANTE: Edificio Reserva de Santabarbara P.t.
DEMANDADO: Invasiones Gamano, Ltda.

TITULO VALOR:
CLASE: Costas de Admón

CUADERNOS Y FOLIOS:				FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO		
CUADERNO 1	31	✓		CUADERNO 4		
CUADERNO 2	28	✓		CUADERNO 5		
CUADERNO 3				CUADERNO 6		
CUADERNO				CUADERNO		
TOTAL CUADERNOS				2		

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		SI	NO
REQUISITO			
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		✓	X
Cumple requisitos para desistimiento tácito		✓	X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito			X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución			X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		✓	X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		✓	
La liquidación de costas esta en firme		✓	
Tiene medida cautelar practicada			
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante			
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.			
Traslado de proceso Portal Web			
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI			

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI / NO

REVISADO POR: Bibiana Nieto

APROBADO POR:



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

134

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha: 25/jun./2018

Página

1

11001400306820170028400

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

002

6841

25/junio/2018 12:36:55p.m.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLLIDO

PARTE

8600915261

INVERSIONES GERMANA LTDA

DEMANDADO

מס' תעודת זהות: 8600915261

7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

REPARTO 1

JOHANA HERNÁNDEZ

EMPLEADO

068-2017-00284-00- J. 02 C.M.E.S



CUADERNO 1				CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO			
CUADERNO							
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		
Cumple requisitos para desistimiento tácito		
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		
La liquidación de costas esta en firme		
Tiene medida cautelar practicada		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

SI

NO

REVISADO POR:

APROBADO POR:

2
68 cmpl
1f
2744-168.2
135

Señor

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS - BOGOTÁ

E.S.D.



RADICADO: 2017-0284

DEMANDANTE: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H

05160 22-MAR-'19 16:23

DEMANDADO: INVERSIONES GERMANA LTDA

JUAN GUILLERMO GALVIS MONROY, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.807.103 de Bogotá, T.P. 168.167 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la sociedad **INVERSIONES GERMANA LTDA.**, manifiesto mediante el presente escrito que **SUSTITUYO** el poder conferido y a favor de la Dra. **CATALINA USECHE RICO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.716.253 de Bogotá y T.P. 235.336 del C. S. de la J. para que actúe como apoderada especial de la sociedad dentro del proceso de la referencia e iniciado por la sociedad **EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.**

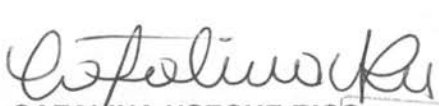
La apoderada queda facultada en los términos del artículo 70 de C. de P. C. y artículo 77 del Código General del Proceso, en especial para notificarse, absolver interrogatorio de parte, transigir, conciliar, allanarse a las pretensiones, confesar, desistir, recibir, sustituir, contestar, solicitar copias, asistir a las audiencias programadas por el despacho, interponer recursos y asumir la personería de **INVERSIONES GERMANA LTDA.** ante su despacho en los mismos términos del poder inicialmente otorgado.

Sírvase reconocerle personería jurídica a la apoderada para actuar dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

Acepta,


JUAN GUILLERMO GALVIS MONROY
CC. 80.807.103 de Bogotá
T.P. 168.167 del C. S. de la J.


CATALINA USECHE RICO
C.C. 1.033.716.253 de Bogotá
T.P. 235.336 del C. S. de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



35686

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JUAN GUILLERMO GALVIS MONROY, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080807103 y la T.P. 168167, presentó el documento dirigido a JUZGADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



46rb2okzfnxv

15/01/2019 - 11:11:11:727



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

República de Colombia
Rama Judicial: el Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01

28 MAR 2019

Despacho del Señor (a) juez hoy

Señalaciones

(la) Secretar(a)



CARLOS ABED TORO ORTIZ
Notario diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 46rb2okzfnxv



Registraduría Nacional del Estado Civil

ESTADO EN BLANCO

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: 068-2017-00284-00

Se reconoce personería a la abogada **Catalina Useche Rico** como apoderada judicial de la parte ejecutada en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido (fl. 135).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 05 DE ABRIL DE 2019 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 059 A LAS 8:00 A.M.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Secretaria



JOHN JAIRO GIL VACA
Abogado
Especializado en Derecho Penal y Procesal

96623 11-MAR-'20 16:49

2708-184-2
DE EJEC MPAL RADICAC.

SEÑOR:

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00284
ORIGEN : JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL
DE : EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.
CONTRA : INVERSIONES GERMANA LTDA.

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 19.380.061, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad conocida de autos, manifiesto al Señor Juez que conforme me lo ha hecho saber la copropiedad demandante, la parte demandada por intermedio de **JUAN PABLO ROSALES** ha abonado a la obligación ejecutada la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE \$4.000.000.**

Lo anterior para que surta los efectos legales pertinentes en el momento procesal oportuno, conforme reza en el art. 1653 del C.C.

Del Señor Juez, Atentamente,

JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 de Btá.
T.P. No. 37.895 del C.S.J.

Fwd: Documento de JPR

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/07/2020 7:56 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (386 KB)

proceso juzgado 2 civil de ejecución.pdf;

De: JP ROSALES <jpr-02007@hotmail.com>

Enviado: Monday, July 27, 2020 8:03:34 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Documento de JPR

De: JP ROSALES <jpr-02007@hotmail.com>

Enviado: martes, 14 de julio de 2020 11:13 a. m.

Para: Juzgado 2 Civil De Ejecución De Penas <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Documento de JPR

proceso juzgado 2 civil de ejecución.pdf

Señores
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

3560-161-002
2 folios
1 enq.

PROCESO NÚMERO 110014003068-20170028400

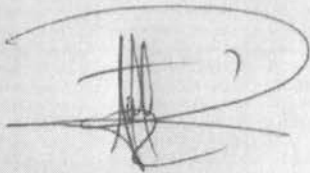
Respetado Juez

El presente con el fin de solicitar a usted el valor total de la deuda y el número de cuenta del juzgado para poder consignar el pago de la obligación de la referencia, inmediatamente tengamos el número de cuenta y el valor adeudado le enviaremos los soportes de pago hechos al demandante y lo que se consigne en la cuenta que usted nos indique, teniendo en cuenta que afrontamos una emergencia decretada por la presidencia de la republica mediante **Decreto 637 del 6 de mayo de 2020**, no hemos podido acudir personalmente a su despacho

Su señoría mi intención es poder saldar la deuda por concepto de las cuotas de administración de mi apartamento, pero la actual administración no ha querido darme una liquidación del proceso que se lleva en su despacho teniendo en cuenta los abonos que hemos realizado hasta la fecha y solo nos pasan el dato de la deuda completa con unos intereses muy altos y sin tener en cuenta dichos abonos.

Así las cosas solicito a usted su colaboración para poder pagar la obligación y no perder el inmueble ya que parece ser la única intención de la actual administración del edificio

En espera de su cordial colaboración,



Juan pablo rosales paredes
C.C. 73145763 Cartagena
Dirección: Carrera 12 numero 11662 Apartamento 308 de Bogotá
Mail: jpr-02007@hotmail.com
Teléfono 3123352028
Whatsapp 3122386277



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

16 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Señores

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO NÚMERO 110014003068-20170028400

Respetado Juez

El presente con el fin de solicitar a usted el valor total de la deuda y el número de cuenta del juzgado para poder consignar el pago de la obligación de la referencia, inmediatamente tengamos el número de cuenta y el valor adeudado le enviaremos los soportes de pago hechos al demandante y lo que se consigne en la cuenta que usted nos indique, teniendo en cuenta que afrontamos una emergencia decretada por la presidencia de la república mediante **Decreto 637 del 6 de mayo de 2020**, no hemos podido acudir personalmente a su despacho

Su señoría mi intención es poder saldar la deuda por concepto de las cuotas de administración de mi apartamento, pero la actual administración no ha querido darme una liquidación del proceso que se lleva en su despacho teniendo en cuenta los abonos que hemos realizado hasta la fecha y solo nos pasan el dato de la deuda completa con unos intereses muy altos y sin tener en cuenta dichos abonos.

Así las cosas solicito a usted su colaboración para poder pagar la obligación y no perder el inmueble ya que parece ser la única intención de la actual administración del edificio

En espera de su cordial colaboración,



Juan pablo rosales paredes

C.C. 73145763 Cartagena

Dirección: Carrera 12 numero 11662 Apartamento 308 de Bogotá

Mail: jpr-02007@hotmail.com

Teléfono 3123352028

Whatsapp 3122386277

16-9.

4269-289
Let-f2
141

Fwd: PROCESO 11001400306820170028400



Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogot
a - Bogota D.C.

Jue 3/09/2020 6:19 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota



proceso juzgado 2 civil de eje...

386 KB

De: JP ROSALES <jpr-02007@hotmail.com>

Enviado: Wednesday, September 2, 2020 9:36:53 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 11001400306820170028400

Respetado Juez, solicito a usted de manera respetuosa me colabore con la petición hecha en el escrito adjunto, es de gran importancia para mí y mi familia, lo único que queremos es pagar la deuda y dar por terminado el proceso, le agradezco de corazón su colaboración.

De: JP ROSALES <jpr-02007@hotmail.com>

Enviado: lunes, 27 de julio de 2020 8:03 p. m.

Para: j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Documento de JPR

De: JP ROSALES <jpr-02007@hotmail.com>

Enviado: martes, 14 de julio de 2020 11:13 a. m.

Para: Juzgado 2 Civil De Ejecución De Penas <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Documento de JPR

proceso juzgado 2 civil de ejecución.pdf

Responder

Reenviar

142

Despacho

Señores

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF: DERECHO DE PETICION

PROCESO NÚMERO 110014003068-20170028400

Respetado Juez

En varios escritos enviados por este medio a su despacho he solicitado la liquidación total de la deuda para poder hacer el pago de la misma, pero hasta la fecha no he tenido ninguna respuesta de su parte, a la administración la cual es la parte demandante también se le solicito y nunca se obtuvo respuesta, y nunca han tenido en cuenta los abonos realizados por mi parte y liquidan intereses a su acomodo, es por esto que solicito a su despacho me envíe la liquidación de la deuda para presentarle a su despacho los abonos realizados y poder pagar lo q verdaderamente se debe y no cuentas amañadas dadas por parte de la administración del edificio Reserva de Santa Bárbara, solicito nuevamente el número de cuenta del juzgado para poder consignar el pago de la obligación de la referencia, inmediatamente tengamos el número de cuenta y el valor adeudado le enviaremos los soportes de pago hechos al demandante y lo que se consigne en la cuenta que usted nos indique, teniendo en cuenta que afrontamos una emergencia decretada por la presidencia de la republica mediante **Decreto 637 del 6 de mayo de 2020**, no hemos podido acudir personalmente a su despacho, pero si ya están presentando atención al público por favor me lo hacen saber y me puedo dirigir personalmente a su despacho de ser necesario

Su señoría solicito a usted no dar trámite a ninguna instancia de remate del parqueadero embargado hasta que no se me dé la oportunidad de poder tener una liquidación justa de mi deuda y poder hacer el pago por mi parte, mi intención es poder saldar la deuda por concepto de las cuotas de administración de mi apartamento, pero la actual administración no ha querido darme una liquidación del proceso que se lleva en su despacho teniendo en cuenta los abonos que hemos realizado hasta la fecha y solo nos pasan el dato de la deuda completa con unos intereses muy altos y sin tener en cuenta dichos abonos. Aprovecho la presente para notificar a su despacho que desde hace algún tiempo la administración del edificio Reserva de Santa Bárbara autorizo el uso del parqueadero embargado por parte de otro habitante de la copropiedad, el valor del alquiler del parqueadero que en el edificio está entre \$150.000 y \$200.000 mensuales también deben ser tenidos en cuenta como abonos a la deuda.

Así las cosas solicito a usted su colaboración para poder pagar la obligación y no perder el inmueble ya que parece ser la única intención de la actual administración del edificio

En espera de su cordial colaboración,

Juan pablo rosales paredes

C.C. 73145763 Cartagena

Dirección: Carrera 12 numero 11662 Apartamento 308 de Bogotá

Mail: jpr-02007@hotmail.com

Teléfono 3123352028

Whatsapp 3122386277

Dercebo Retaron
Pome 21
Despacho.
4836-221-002.

143

Fwd: DERECHO DE PETICIÓN PROCESO 11001400306820170028400

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/09/2020 8:25 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (49 KB)

OFICIO JUZGADO 2 D.D.P pdf.pdf;

Obtener Outlook para Android**From:** JP ROSALES <jpr-02007@hotmail.com>**Sent:** Monday, September 21, 2020 10:06:17 PM**To:** Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: DERECHO DE PETICIÓN PROCESO 11001400306820170028400

SEÑOR JUEZ AGRADESCO DE ANTEMANO LA ATECION PRESTADA A LA PRESENTE.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020.

Ref. Ejecutivo 68-2017-00284

En atención a lo solicitado, debe ponerse en conocimiento a la peticionaria que cuando se hace uso del derecho de petición, éste corre la suerte del trámite del expediente; en virtud de resolverse las peticiones conforme lo dispone el ordenamiento procesal civil y no, atendiendo en sí el derecho de petición consagrado en la Carta Magna, el cual alteraría las normas que rigen esta clase de acciones y el procedimiento señalado para toda clase de procesos.

Es del caso traer a colación, que la H. Corte Constitucional en Sentencia 290 de 1993 señaló al respecto lo siguiente:

"El derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, pues ella está gobernada por los principios y normas del proceso que aquel conduce. El juez en el curso del proceso está obligado a tramitar lo que en él se pida pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos trámites y términos han sido previstos en el C.C.A., para las actuaciones judiciales de índole administrativa, sino con arreglo al ordenamiento procesal de que se trate. A la inversa, las funciones de carácter administrativo a cargo de los jueces, dada su naturaleza, si están sometidas a la normativa legal sobre derecho de petición, tal como resulta del art. 1° del C.C.A."

No obstante lo anterior, y en aras de resolver lo que en derecho corresponda, en relación con la solicitudes presentadas por el señor Juan Pablo Rosales Paredes, aquel deberá conforme a la ley acreditar informar y/o precisar la calidad en la que dice actuar.

Notifíquese.

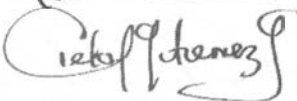
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 10 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

República de Colombia



JOHN JAIRO GIL VACA

**Cra. 9 No. 18-50 Oficina 604 - Tel: 341 4761
Bogotá, D.C.**

CLASE DE PROCESO:

DEMANDANTE(S)

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____

DEMANDADO(S)

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____

No. RADICACION

17 - 284



JOHN JAIRO GIL VACA

Abogado
Especializado en Derecho Penal y Procesal

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.- REPARTO

E.

S.

D.

MEDIDAS CAUTELARES

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito con la T.P. No. 37.895 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandante, solicito al señor juez de acuerdo a lo establecido en el Art. 599 C.G.P., se decreten las siguientes medidas cautelares, sobre los bienes:

- El embargo y posterior secuestro de los derechos de cuota que tenga la sociedad demandada **INVERSIONES GERMANA LIMITADA**, , sobre los siguientes inmuebles:
 1. Inmueble ubicado en la 1) CARRERA 12# 116-62 EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H. CELDA DE PARQUEO 37; 2) KR 12 116 62 GS 37 (DIRECCION CATASTRAL) de ésta ciudad, distinguido con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20690379 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de ésta ciudad. Ruego para tales efectos oficiar a dicha entidad para registrar el embargo.
 2. Inmueble ubicado en la 1) CARRERA 12# 116-62 EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H. CELDA DE PARQUEO 38; 2) KR 12 116 62 GS 38 (DIRECCION CATASTRAL) de ésta ciudad, distinguido con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20690380 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de ésta ciudad. Ruego para tales efectos oficiar a dicha entidad para registrar el embargo.
- El embargo del **REMANENTE** que llegaren a quedar o fueren desembargados en el proceso Ejecutivo **11001310300920160036900** de **AUTOMOTORES LLANO GRANDE S.A.** contra **INVERSIONES GERMANA LIMITADA** Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

La anterior denuncia de bienes la realizo bajo la gravedad del juramento.

Del Señor Juez, Atentamente,

JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 de Btá
T.P. No. 37.895 del C.S.J.

2
4

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C.,

21 MAR. 2017

REFERENCIA: Ejecutivo No. 11001400306820170028400

Conforme lo previsto en los artículos 588 y s.s. del Código General del Proceso y de la solicitud de medidas que antecede, se dispone:

1.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20690379 ubicado en la carrera 12 No. 116-62 Edificio Reserva de Santa Bárbara P. H. CELDA DE PARQUEADERO 37 y/o en la carrera 12 No. 116 - 62 GS 37 (dirección catastral).

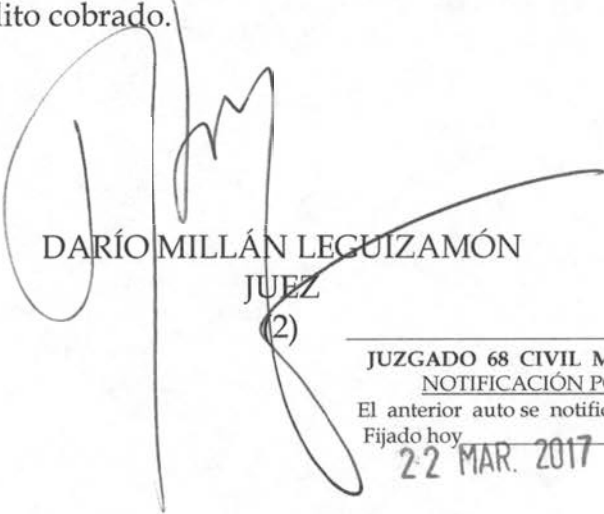
Por secretaría librese el oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de la Zona Respectiva, para lo de su cargo, conforme al numeral 1 del Art. 593 del C. G. del P.

2.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20690380 ubicado en la carrera 12 No. 116-62 Edificio Reserva de Santa Bárbara P. H. CELDA DE PARQUEADERO 38 y/o en la carrera 12 No. 116 - 62 GS 38 (dirección catastral).

Por secretaría librese el oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de la Zona Respectiva, para lo de su cargo, conforme al numeral 1 del Art. 593 del C. G. del P.

A las anteriores se limitan las cautelas teniendo en cuenta el inciso 3º del artículo 599 de la norma en cita, como quiera que el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado.

NOTIFÍQUESE,


DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

JUEZ

(2)

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 50

Fijado hoy

22 MAR. 2017


Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

E. K.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 15

OFICIO No 1452

Bogotá D. C. 30 de Marzo de 2017

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

ZONA RESPECTIVA

La Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2017-0284 de EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA P. H NIT No 900.634.115-4 CONTRA INVERSIONES GERMANA LIMITADA NIT No. 860.091.526-1 (Al contestar favor citar la referencia del proceso)

Comendidamente me permito informar que mediante auto de fecha Veintiuno (21) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO y posterior secuestro** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50N-20690380** que le corresponda a la parte demandada **INVERSIONES GERMANA LIMITADA NIT No. 860.091.526-1.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículo 593-1 del Código General Del Proceso).

Cordialmente,

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

Carlos Acosuey
CC 79283212
ABR 4/17
AUT. DE GILV.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 15

OFICIO No 1451

Bogotá D. C. 30 de Marzo de 2017

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

ZONA RESPECTIVA

La Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2017-0284 de EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA P. H NIT No 900.634.115-4 CONTRA INVERSIONES GERMANA LIMITADA NIT No. 860.091.526-1. (Al contestar favor citar la referencia del proceso)

Comendidamente me permito informar que mediante auto de fecha Veintiuno (21) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO y posterior secuestro** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50N-20690379** que le corresponda a la parte demandada **INVERSIONES GERMANA LIMITADA NIT No. 860.091.526-1.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículo 593-1 del Código General Del Proceso).

Cordialmente,

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

CC 99283212

Δ 32 4 / 27

AUS. DE. GIL V.



JOHN JAIRO GIL VACA
Abogado
Especializado en Derecho Penal y Procesal

SEÑORES
CORTE CONSTITUCIONAL/ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
TRIBUNALES SUPERIORES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, SALAS
CIVILES, DE FAMILIA, LABORALES, PENALES
TRIBUNAL CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO DE
CUNDINAMARCA
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DEL CIRCUITO Y DE FAMILIA
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES
JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.
JUZGADOS CIVIL MUNICIPALES Y CIRCUITO DE EJECUCION Y
DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
MÚLTIPLES COMPETENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
INSPECTORES DISTRITALES DE POLICIA DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDÍAS MENORES
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES DE
FUSAGASUGA Y GIRARDOT (CUNDINAMARCA) Y VILLAVICENCIO
(META)

E.

S.

D.

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparezco al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad conocida de autos, manifiesto a Ustedes que **AUTORIZO** a **CARLOS ACHURY** identificado con la C.C. No. 79.283.212 de Bogotá D.C., para que en mi nombre revise los expedientes en los cuales soy parte, se le informe hora y fecha para la práctica de las diligencias, retire oficios, despachos comisorios y en especial para que retire las demandas.

De Ustedes, Atentamente,

JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 de Btá.
T.P. No. 37.895 del C.S. de la J.

NOTARIA
4

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

GIL VACA JOHN JAIRO
quien se identifico con C.C. 19380061 y T.P. 37895

ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2017-02-03 15:21:28

FIRMA
LINA MARIA RODRIGUEZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ingrese a www.notariainlinea.com para verificar este documento
Codigo verificación: n785



JOHN JAIRO GIL VACA
Abogado
Especializado en Derecho Penal y Procesal



20261 19-APR-17 16:27

Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO No. 2017-0284
DE : EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA
CONTRA : INVERSIONES GERMANA LIMITADA

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparezco al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando como apoderado de la parte demandante, solicito al Señor Juez **DECRETAR** el embargo del **REMANENTE** que llegare a quedar o fuere desembargado en el proceso Ejecutivo radicado **11001310300920160036900** de **AUTOMOTORES LLANO GRANDE S.A.** contra **INVERSIONES GERMANA LIMITADA** Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Ruego tener en cuenta que dicha solicitud la elevé junto con el libelo demandatorio, empero el auto que decretó las medidas cautelares omitió la misma.

Ruego igualmente tener en cuenta que ninguna medida cautelar hasta el momento ha sido materializada, y ésta que solicito se refiere a una situación incierta.

La anterior denuncia la hago bajo gravedad de juramento.

Del Señor Juez, Atentamente,

JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 de Btá.
T.P. No. 37.895 del C. S. de la J.

En la Fecha: 21 ABR. 2017
Por: Con solicitud
de remanentes
SECRETARIO lua

REPÚBLICA DE COLOMBIA



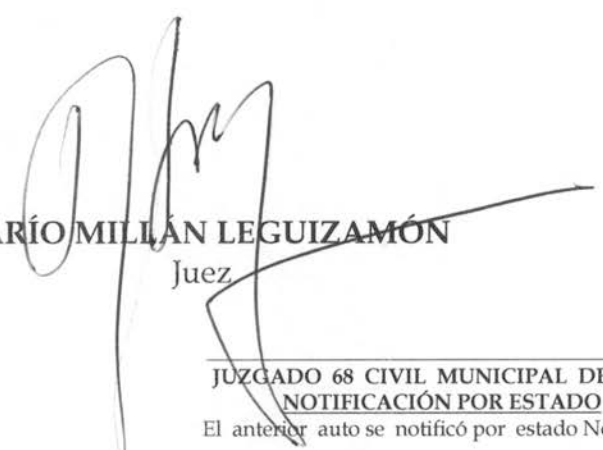
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., 25 ABR. 2017.

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2017-284

NIÉGUESE la solicitud de medidas cautelares que antecede, toda vez que el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado de conformidad con el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso, por tanto se insta al memorialista se esté a lo resuelto en auto adiado 21 de marzo de 2017.

NOTIFÍQUESE,


DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 20

Fijado hoy _____

26 ABR. 2017


Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

G.M.

14
B

4500059007

BOGOTA NORTE

LIQUID45

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 07 de Abril de 2017 a las 08:52:53 a.m.

No. RADICACION: 2017-23446

NOMBRE SOLICITANTE: JHON JAIRO GIL

OFICIO No.: 1451 del 30-03-2017 JUZGADO 068 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOT
A D. C.

MATRICULAS 20690379 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10. EMBARGO	N	1	19,000
			=====
			19,000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:19000

EMB

20

4500059008

BOGOTA NORTE LIQUID45

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 07 de Abril de 2017 a las 08:53:00 a.m.

No. RADICACION: 2017-184459

MATRICULA: 504-20690379

NOMBRE SOLICITANTE: JHON JAIRO GIL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-23446

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 15

OFICIO No 1451
Bogotá D. C. 30 de Marzo de 2017

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
ZONA RESPECTIVA
La Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2017-0284 de
EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA P. H NIT No
900.634.115-4 CONTRA INVERSIONES GERMANA LIMITADA
NIT No. 860.091.526-1 (Al contestar favor citar la referencia
del proceso)

Comendidamente me permito informar que mediante auto de fecha Veintiuno (21) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO y posterior secuestro** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50N-20690379** que le corresponda a la parte demandada **INVERSIONES GERMANA LIMITADA NIT No. 860.091.526-1.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículo 593-1 del Código General Del Proceso).

Cordialmente,

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 17 de Abril de 2017 a las 09:11:21 a.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-23446 se calificaron las siguientes matriculas:

20690379

Nro Matricula: 20690379

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE

No. Catastro: AAA0234ZBZE

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 12 #116-62 EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H. CELDA DE PARQUEO 37

2) KR 12 116 62 GS 37 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-04-2017 Radicacion: 2017-23446

umento: OFICIO 1451 del: 30-03-2017 JUZGADO 068 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2017-0284 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H

9006341154

A: INVERSIONES GERMANA LIMITADA

8600915261 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Día Mes Año Firma

ABOGA238,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20690379

Pagina 1

Impreso el 09 de Mayo de 2017 a las 09:20:51 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-11-2012 RADICACION: 2012-89603 CON: ESCRITURA DE: 23-11-2012
CODIGO CATASTRAL: **AAA0234ZBZE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5558 de fecha 15-11-2012 en NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. CELDA DE PARQUEO 37 con area de PRIV 10.23M2 con coeficiente de 0.1663% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA DE MENDOZA CASTA/O LUIS ALBERTO Y DIAZ DE MENDOZA MARIA EUGENIA, MEDIANTE ESCRITURA # 3659 DE 28-09- 2010 NOTARIA 73 BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE GUARDO VASQUEZ Y CIA S. EN C. S. EDARCO S. EN C. S., MEDIANTE ESCRITURA # 905 DE 29-05-1992 NOTARIA 17 DE BOGOTA, TE ADQUIRIO POR COMPRA DE O.P. GRAFICAS LTDA., MEDIANTE ESCRITURA # 8053 DE 10-12-1986 NOTARIA 6 BOGOTA, RADICADA EL 26-01-1987 AL FOLIO 50N-157653. SIGM INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA DE FARODI Y CIA LIMITADA, MEDIANTE ESCRITURA # 1293 DE 09-05-2008 NOTARIA 47 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR APOORTE CONSTITUCION SOCIEDAD, DE ROA SUAREZ RAFAEL, MEDIANTE ESCRITURA # 3377 DE 10-06-1977 NOTARIA 9 BOGOTA, , RADICADA EL 30-09-1977 AL FOLIO 50N-177116.*AMMA*.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 12 #116-62 EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H. CELDA DE PARQUEO 37
- 2) KR 12 116 62 GS 37 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
20638290

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-06-2011 Radicacion: 2011-43037 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2439 del: 25-05-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

8300676997 X

BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-11-2012 Radicacion: 2012-89603 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5558 del: 15-11-2012 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

8300676997 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-02-2013 Radicacion: 2013-13872 VALOR ACTO: \$ 38,991,700.00

Documento: ESCRITURA 227 del: 24-01-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20690379

Pagina 2

Impreso el 09 de Mayo de 2017 a las 09:20:52 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

8300676997

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-02-2013 Radicacion: 2013-13872 VALOR ACTO: \$ 457,735,340.00

Documento: ESCRITURA 227 del: 24-01-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

8300676997

A: INVERSIONES GERMANA LIMITADA

8600915261 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-08-2014 Radicacion: 2014-59281 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 471 del: 11-03-2014 NOTARIA SESENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION E.P 558 15-11-12 NOT 73 BTA EN CUANTO A LAS CLAUSULAS ESENCIALES, PROPIEDAD DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y OBRAS CIVILES ASOCIADAS, LIBRE ACCESO, USO EXCLUSIVO. CONSTITUYE SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 9006341154

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-08-2014 Radicacion: 2014-59283 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1086 del: 21-07-2014 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION E.P 471 11-03-14 NOTARIA 63 BOGOTA EN CUANTO CITA LA TOTALIDAD DE LAS MATRICULAS QUE CONFORMAN LA PROPIEDAD HORIZONTAL (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 9006341154

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-04-2017 Radicacion: 2017-23446 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1451 del: 30-03-2017 JUZGADO 068 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2017-0284 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H

9006341154

A: INVERSIONES GERMANA LIMITADA

8600915261 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-3870 fecha 05-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20690379

Pagina 3

Impreso el 09 de Mayo de 2017 a las 09:20:52 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

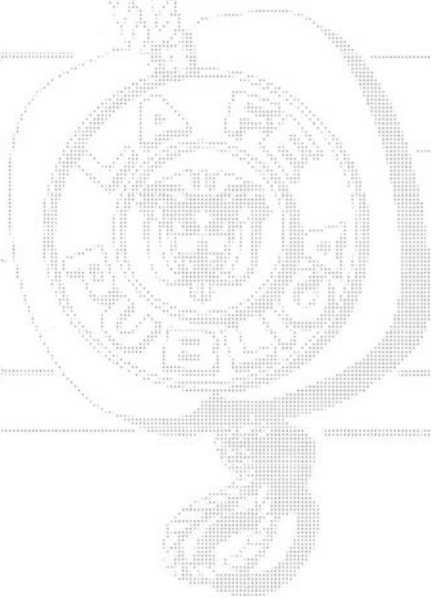
USUARIO: LIQUID45 Impreso por:CONTRO41

TURNO: 2017-184459

FECHA: 07-04-2017



Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

BOGOTA, D.C., 03 DE MAYO DE 2017

Señores (es)
JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 P.15
BOGOTA D. C.



ASUNTO: OFICIO 1451 DE 30-03-2017
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2017-0284

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2017-23446 DEL 07-04-2017**, con matrícula inmobiliaria numero **50N-20690379**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2017-184459**

Cordialmente.

CARLOS ANDRES RAMIREZ RONDON
Abogado 238

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: RHLOZANO

4500059009

BOGOTA NORTE

LIQUID45

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 07 de Abril de 2017 a las 08:54:19 a.m.

No. RADICACION: 2017-23448

NOMBRE SOLICITANTE: JHON JAIRO GIL

OFICIO No.: 1452 del 30-03-2017 JUZGADO 068 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOT
A D. C.

MATRICULAS 20690380 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000

19,000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:19000

CMB

20

4500059010

BOGOTA NORTE LIQUID45

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 07 de Abril de 2017 a las 08:54:24 a.m.

No. RADICACION: 2017-184466

MATRICULA: 50N-20690380

NOMBRE SOLICITANTE: JHON JAIRO GIL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-23448

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



RAMA JUDICIAL DEL PODE.
JUZGADO SESENTA Y OCHO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 15

154

OFICIO No 1452
Bogotá D. C. 30 de Marzo de 2017

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
ZONA RESPECTIVA
La Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2017-0284 de
EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA P. H NIT No
900.634.115-4 CONTRA INVERSIONES GERMANA LIMITADA
NIT No. 860.091.526-1 (Al contestar favor citar la referencia
del proceso)

Comendidamente me permito informar que mediante auto de fecha Veintiuno (21) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO y posterior secuestro** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50N-20690380** que le corresponda a la parte demandada **INVERSIONES GERMANA LIMITADA NIT No. 860.091.526-1.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículo 593-1 del Código General Del Proceso).

Cordialmente,

Ivan Andrea Fresneda Agredo

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 17 de Abril de 2017 a las 09:14:31 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-23448 se calificaron las siguientes matriculas:

20690380

Nro Matricula: 20690380

CÓDULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE

No. Catastro: AAA0234ZCAF

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 12 #116-62 EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H. CELDA DE PARQUEO 38

2) KR 12 116 62 GS 38 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-04-2017 Radicacion: 2017-23448

umento: OFICIO 1452 del: 30-03-2017 JUZGADO 068 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2017-0284 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H

9006341154

A: INVERSIONES GERMANA LIMITADA

8600915261 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Día Mes Año Firma

ABOGA238,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20690380

Pagina 1

Impreso el 09 de Mayo de 2017 a las 09:20:52 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-11-2012 RADICACION: 2012-89603 CON: ESCRITURA DE: 23-11-2012
CODIGO CATASTRAL: AAA0234ZCAF COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5558 de fecha 15-11-2012 en NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. CELDA DE PARQUEO 38 con area de PRIV 10.24M2 con coeficiente de 0.1665% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA DE MENDOZA CASTA/O LUIS ALBERTO Y DIAZ DE MENDOZA MARIA EUGENIA, MEDIANTE ESCRITURA # 3659 DE 28-09- 2010 NOTARIA 73 BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE GUARDO VASQUEZ Y CIA S. EN C. S. EDARCO S. EN C. S., MEDIANTE ESCRITURA # 905 DE 29-05-1992 NOTARIA 17 DE BOGOTA, PARTE ADQUIRIO POR COMPRA DE O.P. GRAFICAS LTDA., MEDIANTE ESCRITURA # 8053 DE 10-12-1986 NOTARIA 6 BOGOTA, RADICADA EL 26-01-1987 AL FOLIO 50N-157653. SIGM INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA DE FARODI Y CIA LIMITADA, MEDIANTE ESCRITURA # 1293 DE 09-05-2008 NOTARIA 47 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR APOORTE CONSTITUCION SOCIEDAD, DE ROA SUAREZ RAFAEL, MEDIANTE ESCRITURA # 3377 DE 10-06-1977 NOTARIA 9 BOGOTA, , RADICADA EL 30-09-1977 AL FOLIO 50N-177116.*AMMA*.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 12 #116-62 EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H. CELDA DE PARQUEO 38
- 2) KR 12 116 62 GS 38 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

20638290

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-06-2011 Radicacion: 2011-43037 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2439 del: 25-05-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

1: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

8300676997 X

2: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-11-2012 Radicacion: 2012-89603 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5558 del: 15-11-2012 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

8300676997 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-02-2013 Radicacion: 2013-13872 VALOR ACTO: \$ 38,991,700.00

Documento: ESCRITURA 227 del: 24-01-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20690380

Pagina 2

Impreso el 09 de Mayo de 2017 a las 09:20:52 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

8300676997

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-02-2013 Radicacion: 2013-13872 VALOR ACTO: \$ 457,735,340.00

Documento: ESCRITURA 227 del: 24-01-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

8300676997

A: INVERSIONES GERMANA LIMITADA

8600915261 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-08-2014 Radicacion: 2014-59281 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 471 del: 11-03-2014 NOTARIA SESENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION E.P 558 15-11-12 NOT 73 BTA EN CUANTO A LAS CLAUSULAS ESENCIALES, PROPIEDAD DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y OBRAS CIVILES ASOCIADAS, LIBRE ACCESO, USO EXCLUSIVO. CONSTITUYE SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 9006341154

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-08-2014 Radicacion: 2014-59283 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1086 del: 21-07-2014 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION E.P 471 11-03-14 NOTARIA 63 BOGOTA EN CUANTO CITA LA TOTALIDAD DE LAS MATRICULAS QUE CONFORMAN LA PROPIEDAD HORIZONTAL (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 9006341154

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-04-2017 Radicacion: 2017-23448 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1452 del: 30-03-2017 JUZGADO 068 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2017-0284 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H

9006341154

A: INVERSIONES GERMANA LIMITADA

8600915261 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-3870 fecha 05-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20690380

Pagina 3

Impreso el 09 de Mayo de 2017 a las 09:20:52 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

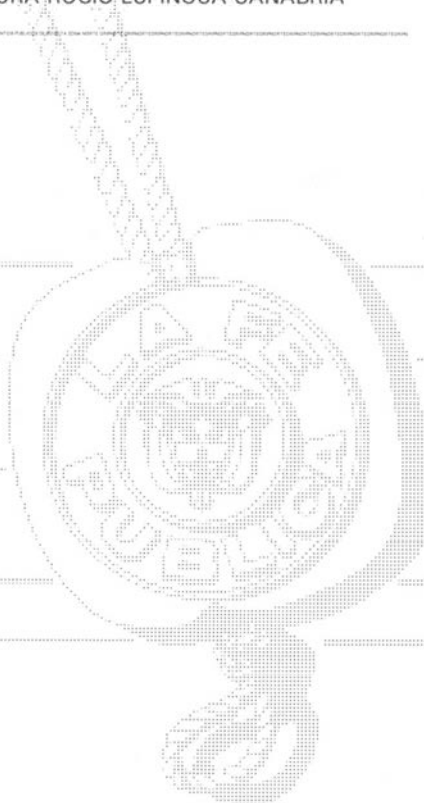
USUARIO: LIQUID45 Impreso por:CONTRO41

TURNO: 2017-184466

FECHA: 07-04-2017



Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

BOGOTA, D.C., 03 DE MAYO DE 2017

Señores (es)
JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 P.15
BOGOTA D. C.



ASUNTO: OFICIO 1452 DE 30-03-2017
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2017-0284

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2017-23448 DEL 07-04-2017**, con matrícula inmobiliaria numero **50N-20690380**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2017-184466**

Cordialmente.

CARLOS ANDRES RAMIREZ RONDON
Abogado 238

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: RHLOZANO

En la Fecha: 27 JUN. 2017
Pasa al Despacho Acatando
Medida cautelar
SECRETARIO hwa
(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C.,

05 JUL. 2017

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2017-284

En vista de la documental visible de folios 14 a 19 de este cuaderno cautelar proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro, donde se acredita la práctica de la medida de embargo respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20690380, póngase en conocimiento de la parte interesada en el presente asunto, para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE(2),


DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. M3

Fijado hoy _____

06 JUL. 2017


Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

E. K.



JOHN JAIRO GIL VACA
Abogado
Especializado en Derecho Penal y Procesal



Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017-284

DE : EDI. RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.
CONTRA : INVERSIONES GERMANA LIMITADA

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparezco al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad conocida de autos, solicito al señor Juez **COMISIONAR** a la Alcaldía Menor donde se encuentra ubicado el inmueble embargado distinguido con el folio de matrícula No. 50N 20690379 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, **-1) CARRERA 12 # 116 -62 Edificio Reserva de Santa Barbara P.H. Celda de parqueo 37, 2) KR 12 116 62 GS 37 (Dirección Catastral)-** para efectos de su **SECUESTRO**.

Del Señor Juez, Atentamente,

JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 de Btá.
T.P. No. 37.895 del C.S.J

En la Fecha: 23 MAYO 2018
Pasa al Despacho Con solicitud
de comisionar
SECRETARIO *luz*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C.,

25 MAY 2018

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2017-00284

En vista de la documentación proveniente de la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá, mediante la cual informa el debido Registro del embargo (fls. 16 - 19, ib) y conforme lo previsto en los artículos 588 y s.s. del Código General del Proceso, se dispone:

DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50N-20690380, de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, de propiedad de INVERSIONES GERMANA LIMITADA.

Para la práctica de la anterior medida se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (para Descongestión de Despachos Comisorios - Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017), a la alcaldía local de la zona respectiva y al Consejo de Justicia de Bogotá de la Zona Correspondiente, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, conforme lo dispuesto en el art. 38 de la norma en cita.

Se designa como secuestre a quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se anexa y se le fija como honorarios la suma de \$ 220.000,00 M/Cte.

Comuníquese su designación por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 78

Fijado hoy 28 MAYO 2018

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

lbt



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 15

DESPACHO COMISORIO No. 0173

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
A L

SEÑOR JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ (para Descongestión de Despachos Comisorios- Acuerdo PCSJA17-10832), y/o Alcaldía Local de la Zona Respectiva y al Consejo de Justicia de Bogotá de la Zona Respectiva

HACE SABER :

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2017-0284 de EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA P.H. CONTRA INVERSIONES GERMANA LIMITADA**, en auto del Veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018), mediante el cual se comisiona con amplias facultades para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20690380**, de propiedad de la parte demandada.

INSERTO :

El inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en la CARRERA 12 No. 116-62 EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA P.H. CELDA DE PARQUEO 38 Y/O KR 116 62 GS-38(DIRECCIÓN CATASTRAL), de ésta ciudad

Se nombra como secuestre al señor (a) Identificación: No. 830098528, Nombres: TRANSLUGON LTDA. Apellidos: TRANSLUGON LTDA. Ciudad inscripción: BOGOTÁ, Dirección Correspondencia: CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR, Teléfono: , Correo electrónico: TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

Se le asignan como honorarios la suma de 220.000 pesos M/CTE.

Para la especificación se allega certificado de libertad y tradición, Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la parte actora el Doctor (A) **JOHN JAIRO GIL VACA**, identificado(a) con CC. 19.380.061 y T.P. No 37.895 del C.S.J.

Para que el SEÑOR JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ (para Descongestión de Despachos Comisorios- Acuerdo PCSJA17-10832), y/o Alcaldía Local de la Zona Respectiva y al Consejo de Justicia de Bogotá de la Zona Respectiva de la ciudad se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los Cinco (05) días del mes de Junio de dos mil Dieciocho (2018).

*ORIGINAL FIRMADO POR
Ivon Andrea Fresneda Agredo*
IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

[Firma]
c.c. 79283252
CARLOS ACHURY
AUT. DE. GIL V.
JUN. 8 / 18



24

No. de designación: DC

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 068 Civil Municipal de Oralidad Bogotá D.C.** Ubicado en la **CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 15**

En el proceso No: **11001400306820170028400**
Despacho que Designa: **Juzgado 068 Civil Municipal de Oralidad Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 068 Civil Municipal de Oralidad Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **830098528**
Nombres: **TRANSLUGON LTDA**
Apellidos: **TRANSLUGON LTDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR**
Teléfono:
Correo electrónico: **TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **martes, 05 de Junio de 2018 11:31:00**
Proceso No: **110014000306820170028400**

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11810399095172

10 DE MAYO DE 2018 HORA 10:30:46

0118103990

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA

N.I.T. : 830098528-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308
EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : translugonltda@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 No 83 - 36 / 40 EDIFICIO SATURNO LOCAL 108

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : translugonltda@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474208 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR

Constanza

del Pilar

Puentes

Trujillo

EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11810399095172

10 DE MAYO DE 2018 HORA 10:30:46

0118103990

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASSELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL
SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079800652

C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

22



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11810399095172

10 DE MAYO DE 2018 HORA 10:30:46

0118103990

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

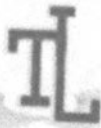
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9



40147 8-JUN-18 14:45

SEÑOR

JUEZ SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 15 EDIFICIO HMM
E. S. D.

PROCESO: 11001400306820170028400
TELEGRAMA: 56320
DEMANDANTE: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.
DEMANDADO: INVERSIONES GERMANA LTDA
ASUNTO: ACEPTACION DE SECUESTRE

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No **830.098.528.-9**, en mi condición de secuestre designado, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de informar que **acepto** el cargo designado por su despacho, estoy a la espera de la fecha y hora para la diligencia

Del señor juez.

Atentamente,

TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTA

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737- 3206615858

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MU
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**
CARRERA 10 No 14-33 PISO 15

Alcaldía Local de Usaquén
R No. 2018-511-016228-2
2018-07-06 12:24 - Folios: 1 Anexos: 5 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL



DESPACHO COMISORIO No. 0173

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
A L

**SEÑOR JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BOGOTÁ (para Descongestión de Despachos Comisorios- Acuerdo PCSJA17-
10832), y/o Alcaldía Local de la Zona Respectiva y al Consejo de Justicia de
Bogotá de la Zona Respectiva**

HACE SABER :

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2017-0284 de
EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA P.H. CONTRA
INVERSIONES GERMANA LIMITADA**, en auto del Veinticinco (25) de Mayo
de Dos Mil Dieciocho (2018), mediante el cual se comisiona con amplias facultades
para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula
inmobiliaria No. **50N-20690380**, de propiedad de la parte demandada.

INSERTO :

El inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en la CARRERA 12 No. 116-62
EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA P.H. CELDA DE PARQUEO 38 Y/O KR 116 62
GS-38(DIRECCIÓN CATASTRAL), de ésta ciudad

**Se nombra como secuestre al señor (a) Identificación: No. 830098528,
Nombres: TRANSLUGON LTDA. Apellidos: TRANSLUGON LTDA. Ciudad
inscripción: BOGOTÁ, Dirección Correspondencia: CARRERA 10 No 14-56
OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR, Teléfono: , Correo electrónico:
TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM**

Se le asignan como honorarios la suma de 220.000 pesos M/CTE.

Para la especificación se allega certificado de libertad y tradición, Se anexa igualmente
copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la parte actora el Doctor (A) **JOHN JAIRO GIL VACA**,
identificado(a) con CC. 19.380.061 y T.P. No 37.895 del C.S.J.

Para que el SEÑOR JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BOGOTÁ (para Descongestión de Despachos Comisorios- Acuerdo PCSJA17-10832),
y/o Alcaldía Local de la Zona Respectiva y al Consejo de Justicia de Bogotá de la Zona
Respectiva de la ciudad se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra
el presente despacho comisorio a los Cinco (05) días del mes de Junio de dos mil
Dieciocho (2018).

huanfura
IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA



DR. JOHN Jairo Gil Vaca

T. 3444761

cel: 311 262 9032

No. de designación: DC

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 068 Civil Municipal de Oralidad Bogotá D.C.**, Ubicado en la **CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 15**

En el proceso No: **11001400306820170028400**
Despacho que Designa: **Juzgado 068 Civil Municipal de Oralidad Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 068 Civil Municipal de Oralidad Bogotá D.C.**

Al auxiliar:

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **830098528**
Nombres: **TRANSLUGON LTDA**
Apellidos: **TRANSLUGON LTDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTÁ**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR**
Teléfono:
Correo electrónico: **TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **martes, 05 de Junio de 2018 11:31:00**
Proceso No: **110014000306820170028400**

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C.,

25 MAY 2018

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2017-00284

En vista de la documentación proveniente de la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá, mediante la cual informa el debido Registro del embargo (fls. 16 - 19, ib) y conforme lo previsto en los artículos 588 y s.s. del Código General del Proceso, se dispone:

DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50N-20690380, de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, de propiedad de **INVERSIONES GERMANA LIMITADA**.

Para la práctica de la anterior medida se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (para Descongestión de Despachos Comisorios - Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017), a la alcaldía local de la zona respectiva y al Consejo de Justicia de Bogotá de la Zona Correspondiente, a quien se librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, conforme lo dispuesto en el art. 38 de la norma en cita.

Se designa como secuestre a quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se anexa y se le fija como honorarios la suma de \$ 220.000,00 M/Cte.

Comuníquese su designación por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE.

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ENTREGA

El presente auto se notifica por estado fco.

Fecha: 26 MAY 2018



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20690379

Página: 1

Impreso el 09 de Mayo de 2017 a las 09:20:51 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: SON BOGOTA NORTE DEPTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D.C. VEREDA BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 26-11-2012 RADICACION: 2012-89603 CON ESCRITURA DE: 23-11-2012
CODIGO CATASTRAL: AAA03342821 COD. CATASTRAL ANT:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CASIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 5558 de fecha 15-11-2012 en NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D.C. CELDA DE PARQUEO 37
con área de 10.23M2 con coeficiente de 0.1663% (ART. 11 DEL DECRETO 1713 DE JULIO 8/1984)

COMPLEMENTACION:

SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA ADQUIRO PARTE POR COMPRA DE MENDOZA CASTAÑO LUIS ALBERTO Y DIAZ DE MENDOZA MARIA EUGENIA, MEDIANTE ESCRITURA # 3659 DE 28-09-2010 NOTARIA 73 BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE EDUARDO VASQUEZ Y CIA S. EN C. S. EDARCO S. EN C. S., MEDIANTE ESCRITURA # 905 DE 29-05-1992 NOTARIA 17 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRO POR COMPRA DE G.P. GRANICAS LTDA., MEDIANTE ESCRITURA # 6053 DE 10-12-1986 NOTARIA 5 BOGOTA, RADICADA EL 26-01-1987 AL FOLIO SON-157663. SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA ADQUIRO OTRA PARTE POR COMPRA DE FAROY Y CIA LIMITADA, MEDIANTE ESCRITURA # 1393 DE 09-05-2008 NOTARIA 47 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRO POR APORTÉ CONSTITUCION SOCIEDAD, DE RDA SUAREZ RAFAEL, MEDIANTE ESCRITURA # 3377 DE 10-06-1977 NOTARIA 9 BOGOTA, RADICADA EL 30-09-1977 AL FOLIO SON-177118 "AMMA"

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 12 #116 62 EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H. CELDA DE PARQUEO 37
2) KR 12 116 62 QS 37 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integración y otros)
20638290

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-06-2011 Radicación: 2011-43037 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2439 del 25-05-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-Titular de dominio incompleto)

F- SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

8300676887 X

A- BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-11-2012 Radicación: 2012-89603 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5558 del 15-11-2012 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-Titular de dominio incompleto)

A- SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

8300676887 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-02-2013 Radicación: 2013-13672 VALOR ACTO: \$ 38,991,700.00

Documento: ESCRITURA 227 del 24-01-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotación No. 1.

5
33

ext



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20690379

Página: 2

Impreso el 09 de Mayo de 2017 a las 09:20:52 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

ESPECIFICACION: 0145 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA ESTE Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE BANCOLOMBIA S.A.

A: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA
8300876997

ANOTACION Nro: 4 Fecha: 26-02-2013 Radicación: 2013-13832 VALOR ACTO: \$ 457.735.340.00

Documento: ESCRITURA 222 del 24-01-2013 NOTARIA SESENTA Y TRES de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS INMUEBLES DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

A: INVERSIONES GERMANA LIMITADA
8600915261 X

ANOTACION Nro: 5 Fecha: 27-08-2014 Radicación: 2014-68281 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 421 del 11-03-2014 NOTARIA SESENTA Y TRES de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION EP 658-16-11-12 NOT 33 BTA EN CUANTO A LAS CLAUSULAS ENERGIAS PROPIEDAD DE
INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y OBRAS CIVILES ASOCIADAS, LIBRE ACCESO, USO EXCLUSIVO CONSTITUYE SERVIDUMBRE DE ENERGIA
ELECTRICA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 9006341154

ANOTACION Nro: 6 Fecha: 27-08-2014 Radicación: 2014-68283 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1086 del 21-07-2014 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION EP 471-11-03-14 NOTARIA 63 BOGOTÁ EN CUANTO CITA LA TOTALIDAD DE LAS MATRICULAS QUE
CONFORMAN LA PROPIEDAD HORIZONTAL (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 9006341154

ANOTACION Nro: 7 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-23446 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1451 del 30-03-2017 JUZGADO 068 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2017-0284 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.

A: INVERSIONES GERMANA LIMITADA
8600915261 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: Información Anterior o Corregida

Anotación Nro: 0 No corrección Radicación: C2015-3870 fecha 09-05-2015
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 6386 DE 14-08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

4
8



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20690379

Página: 3

Impreso el 09 de Mayo de 2017 a las 09:20:52 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: LIQUID45 Impreso por: CONTR041

TURN0: 2017-184459

FECHA: 07-04-2017

a Registradora Principal: AURA RÓCIO ESPINOSA SANABRIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Bogotá D.C. 27 de agosto de 2018

Tipo de Actuación: COMISORIO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Expediente No.: 2017-0284
Radicado: 20185110162282
Folios: 6

Comisión conferida mediante Despacho Comisorio número 0173 del JUZGADO 68 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

Fijese como fecha el 1 DE FEBRERO DE 2019 a las 7:30 a.m.

Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado. Enviense comunicaciones.

Practicada la diligencia remítanse al Juzgado de origen, previa las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

El anterior auto fue NOTIFICADO POR ESTADO del 28 de agosto de 2018

Ruth Nieves
RUTH NIEVES
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

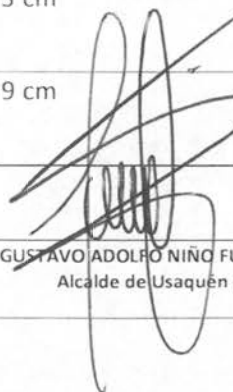
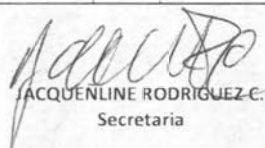
CONSTANCIA
CONTROL DE ASISTENCIA A DILIGENCIAS CONVOCADAS PARA EL 1 DE FEBRERO DE 2019

No.	DC	JUZGADO	TIPO	DIRECCIÓN	ruta	ASISTIÓ	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	56	7 cm	Secuestro de inmueble	AC 116 14 b 50 LC 407 (Dirección Catastral)		NO ASISTIO		
2	77	21 cm	Secuestro de la cuota parte del bien inmueble	Calle 180 No 29 62		NO ASISTIO		
3	88	11 cm	Entrega	Calle 147 No. 7 F 44		NO ASISTIO		
4	144	77 cm	Secuestro de inmuebles	Calle 192 No. 11 A 51 S Apto 603 Int 8/ calle 192 11 A 51 Et 2 Int 8, Apto 603(Dirección Catastral) y Calle 192 No 11 A 51 Garaje s 048/ cl 192 11 A 51 et 2 Int 6 Gs 48 (Dirección Catastral)		ASISTIO		ANA LORENA CABEZAS CEL. 3114587287
5	173	68 cm	Secuestro inmueble	Carrera 2 No. 116 62		ASISTIO		DR JHON JAIRO GIL CEL: 3112629032 APODERADO ACTOR SECUESTRE: JUAN RODRIGUEZ C.C.79658995- TRANSLUGON LTDA
6	193	72 cm	Secuestro de bienes muebles y enseres	Carrera 15 No. 173 25 apto 1504 torre 3		NO ASISTIO		
7	216	15 cm	Secuestro de inmuebles	Calle 129 No. 9ª-14, trans 9 A 129 21 apto 404 y balcón edificio Nogales de Bella Suiza PH;; 2) Calle 129 No. 9 A 14 y transv 9 A 129 21 Garaje 10		NO ASISTIO		

36 00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

				Edificio Nogales de Bella Suiza II Etapa; JKr 7 B No. 127B-21 GJ 10 (dirección Catastral)			
8	224	45 cm	Embargo y secuestro de bienes inmuebles	Carrera 15 No. 173 25 Apto 203 Int 1		NO ASISTIO	
9	226	72 cm	Secuestro de inmueble	Carrera 15 No. 173 25 pto 1504 Torre 3		NO ASISTIO	
10	233	16 cm	Ejecutivo Singular	Carrera 20 No. 185 58		NO ASISTIO	
11	289	7 cm	Secuestro de inmueble	Calle 195 No. 41 01/09/13/23/27/31 Bodega Comercial Pto Norte PH. Segundo piso Nivel 1 a LOCAL 110 Y/O Calle 195 21 01 Pl 1 A LC 110 (Dirección Catastral		Asistió	MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS 312 3508576
12	624	2 cc	Secuestro de inmueble	Transversal 28 No. 136 06 Casa 9		ASISTIO	ANA LORENA CABEZAS CEL . 3114587287
13	645	3 cm	Secuestro de inmueble	Calle 195 No. 21 01 LC 236 (Dirección Catastral)		ASISTIO	MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS 312 3508576
14	1148	9 cm	Secuestro de inmueble	Calle 195 No 21 01 /09/13/23/27/31- Dirección Catastral		ASISTIO	MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS 312 3508576
 GUSTAVO ADOLFO NIÑO FURNIELES Alcalde de Usaquén (E)				 JACQUELINE RODRIGUEZ C. Secretaria	ESPACIO EN BLANCO		



95

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento:	Tipo de Documento:
830095328	N
Nombres:	Apellidos:
TRANSLUGON LTDA	
Departamento Inscripción:	Municipio Inscripción:
BOGOTÁ	BOGOTÁ
Fecha de Nacimiento:	Dirección Oficia:
18/08/2012	CARRERA 10 NO 1466 OFICINA SECTORIZADA DEL PLAZA
Ciudad Oficia:	Teléfono:
BOGOTÁ	31330377
Celular:	Código Electrónico:
3102208737	TRANSLUGONLTD4@HOTMAIL.COM
Estado:	
INACTIVO	

OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SEQUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
1 - 1 de 1 registros		anterior siguiente	

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SEQUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
1 - 1 de 1 registros		anterior siguiente	

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Sequestre	01/04/2015	01/04/2016	Inactivo
1 - 1 de 1 registros		anterior siguiente	

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:	Fecha Fin:
01/01/2015	01/01/2015

[Consultar Nombramientos](#)

AUTO REPROGRAMA DILIGENCIA

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2019

Despacho Comisorio: 173
Proceso Judicial No.: 2017-284
Tipo de Actuación: SECUESTRO DE INMUEBLE
Radicado(s): 20185110162282

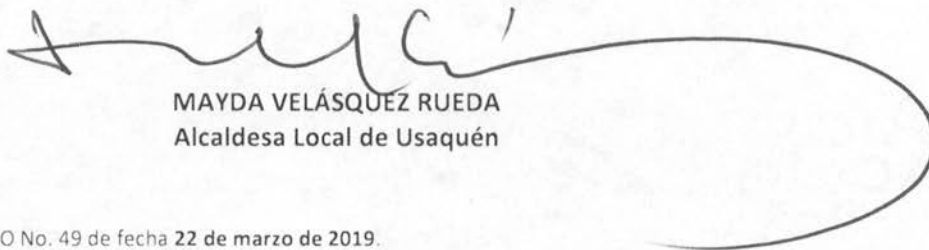
Teniendo en cuenta la comisión conferida mediante Despacho Comisorio número 173 del JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, y en consideración a que la anterior citación no pudo ser llevada a cabo, se resuelve:

Fíjese como fecha y lugar de inicio de diligencia el día 12 de abril de 2019 a las 7:00 a.m. en la Alcaldía Local de Usaquén, Carrera 6 A No. 118-03, Bogotá D.C.

Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado, si fuere el caso. Enviense comunicaciones.

Practicada la diligencia, remítase al Juzgado de origen, previas las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 49 de fecha 22 de marzo de 2019.

Ruth Nieves
RUTH NIEVES
Auxiliar Administrativa

Elaboró: Fabian Osorio – Apoyo Despachos Comisorios CPS 091



JOHN JAIRO GIL VACA
Abogado
Especializado en Derecho Penal y Procesal

119

SEÑORES:
ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
E. S. D.

Alcaldia Local de Usaquen

R No. 2019-511-016507-2

2019-07-24 10:11 - Folios: 1 Anexos: 0

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: JOHN JAIRO GIL VACA



REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 0173
JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ.
DE : EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.
CONTRA : INVERSIONES GERMANA LIMITADA.

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T. P. No. 37.895 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, y a solicitud del representante legal de la copropiedad arriba citada, ruego a la Señora Alcaldesa **SEÑALAR** nuevamente hora y fecha a fin de llevar cabo la diligencia de **SECUESTRO** comisionado del inmueble del **parqueadero 38** ubicado en la **carrera 12 No 116 - 62 EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.** distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 50N- 20690380 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad.

De la Señora Alcaldesa, Atentamente,

JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 Btá.
T.P. No. 37.895 C.S.J.



JOHN JAIRO GIL VACA
Abogado
Especializado en Derecho Penal y Procesal

OK

130

SEÑORES:
ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
E. S. D.



REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 0173
JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ.
DE : EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.
CONTRA : INVERSIONES GERMANA LIMITADA.

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T. P. No. 37.895 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, y a solicitud del representante legal de la copropiedad arriba citada, ruego a la Señora Alcaldesa **SUSPENDER** la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble del **parqueadero 38** ubicado en la **carrera 12 No 116 - 62 EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.** distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 50N- 20690380 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, toda vez que existe interés de los ocupantes del inmueble en cancelar la obligación ejecutada.

De la Señora Alcaldesa, Atentamente,

JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 Btá.
T.P. No. 37.895 C.S.J.

coadyuvo

CARLOS CUELLAR
Rep. Legal de HSG Synergy
C.C. No. 1.032438716.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190816507522713077

Nro Matrícula: 50N-20690380

Página 1

Impreso el 16 de Agosto de 2019 a las 03:49:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-11-2012 RADICACIÓN: 2012-89603 CON: ESCRITURA DE: 23-11-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0234ZCAFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5558 de fecha 15-11-2012 en NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. CELDA DE PARQUEO 38 con area de PRIV 10.24M2 con coeficiente de 0.1665% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA DE MENDOZA CASTAÑO LUIS ALBERTO Y DIAZ DE MENDOZA MARIA EUGENIA, MEDIANTE ESCRITURA # 3659 DE 28-09- 2010 NOTARIA 73 BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE EDUARDO VASQUEZ Y CIA S. EN C. S. EDARCO S. EN C. S., MEDIANTE ESCRITURA # 905 DE 29-05-1992 NOTARIA 17 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE O.P. GRAFICAS LTDA., MEDIANTE ESCRITURA # 8053 DE 10-12-1986 NOTARIA 6 BOGOTA, RADICADA EL 26-01-1987 AL FOLIO 50N-17653. SIGM INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA DE FARODI Y CIA LIMITADA, MEDIANTE ESCRITURA # 3 DE 09-05-2008 NOTARIA 47 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR APOORTE CONSTITUCION SOCIEDAD, DE ROA SUAREZ RAFAEL, MEDIANTE ESCRITURA # 3377 DE 10-06-1977 NOTARIA 9 BOGOTA, , RADICADA EL 30-09-1977 AL FOLIO 50N-177116.*AMMA*.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 12 116 62 GS 38 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 12 #116-62 EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H. CELDA DE PARQUEO 38

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20638290

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-06-2011 Radicación: 2011-43037

Doc: ESCRITURA 2439 del 25-05-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997 X

BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-11-2012 Radicación: 2012-89603

Doc: ESCRITURA 5558 del 15-11-2012 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-02-2013 Radicación: 2013-13872

Doc: ESCRITURA 227 del 24-01-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$38,991,700

Se cancela anotación No: 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190816507522713077

Nro Matrícula: 50N-20690380

Página 2

Impreso el 16 de Agosto de 2019 a las 03:49:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL
HIPOTECA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-02-2013 Radicación: 2013-13872

Doc: ESCRITURA 227 del 24-01-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$457.735,340

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997

A: INVERSIONES GERMANA LIMITADA

NIT# 8600915261X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-2014 Radicación: 2014-59281

Doc: ESCRITURA 471 del 11-03-2014 NOTARIA SESENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P 558 15-11-12 NOT 73 BTA EN CUANTO A LAS CLAUSULAS ESEN CIALES,PROPIEDAD DE
INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y OBRAS CIVI LES ASOCIADAS,LIBRE ACCESO,USO EXCLUSIVO.CONSTITUYE SERVI DUMBRE DE EENRGIA
ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT 9006341154

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-2014 Radicación: 2014-59283

Doc: ESCRITURA 1086 del 21-07-2014 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P 471 11-03-14 NOTARIA 63 BOGOTA EN CUANTO CITA LA TOTALIDAD DE LAS MATRICUAS
QUE CONFORMAN LA PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT 9006341154

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-23448

Doc: OFICIO 1452 del 30-03-2017 JUZGADO 068 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2017-0284

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H

NIT# 9006341154

A: INVERSIONES GERMANA LIMITADA

NIT# 8600915261X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190816507522713077

Nro Matrícula: 50N-20690380

Página 3

Impreso el 16 de Agosto de 2019 a las 03:49:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-3870

Fecha: 05-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

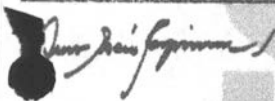
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-431859

FECHA: 16-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

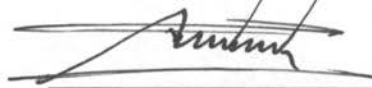
La guarda de la fe pública



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

RADICADO No. 20185110162282 / 20195110165072 / 20195110079262
DESPACHO COMISORIO: 0173
JUZGADO: 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (JUZGADO DE ORIGEN)
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-284
DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE INMUEBLE
DEMANDANTE: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA P.H.
DEMANDADA: INVERSIONES GERMANA LTDA.
DIRECCION: CARRERA 12 # 116 – 62 GARAJE 38

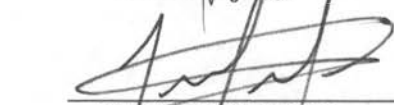
En Bogotá D. C., al día veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), el suscrito Alcalde Local de Usaquén (E) Dr. ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ procede a dar inicio a la diligencia programada. Presente se encuentra como abogado de la Alcaldía Local de Usaquén el Doctor Juan Sebastián Castro. Se nombra como secretario Ad-hoc el señor Miguel Fabián Osorio contratista de la Alcaldía Local de Usaquén y quien acepta el cargo previas formalidades de rigor. Se presenta como apoderado de la parte actora el Doctor JOHN JAIRO GIL VACA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.380.061 de Bogotá y T.P. de abogado No. 37895 del C.S. de la J., con dirección de notificación en la CARRERA 9 # 18 – 50 OFICINA 604 y celular 3112629032. Igualmente, a solicitud del apoderado actor se nombre como secuestre a la Empresa Grupo Multigráficas y Asesorías de Bodegajes S.A.S. con NIT 900.038.604-8 Representada para la presente diligencia por el señor FERNANDO TRIMIÑO VELÁSQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.396.179 de Bogotá, empresa de la lista de auxiliares de Justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo, reciben notificaciones en la CARRERA 54 # 70 – 39 y teléfono 6300440, y quien aporta poder y cámara de comercio en un total de cinco (5) folios. El Despacho procede a trasladarse al lugar indicado en el Despacho Comisorio siendo CARRERA 12 # 116 – 62 GARAJE 38 y estando allí somos atendidos por el señor JUAN PABLO ROSALES PAREDES identificado con cédula de ciudadanía No. 73.145.763 de Cartagena: Se han hecho unos pagos, se ha solicitado la liquidación de la obligación, pero de la misma no se ha podido poner al día por no tener una liquidación real. Siguen cobrando intereses a pesar de los abonos que se han realizado. De lo anterior se le corre traslado al apoderado actor: Le ruego de manera respetuosa se decrete el secuestro del garaje 38 conforme lo ordena el despacho comisorio referenciado y le ruego hacerle entrega del mismo a la señora que representa la administración para que proceda a su administración. Hace presencia la señora ANGELA PATRICIA BERBELO identificada con cédula 1022967795 de Bogotá y quien manifiesta ser delegada de la administración EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA P.H. El Despacho procede a alinderar y describir el bien inmueble al cual le corresponde el folio de matrícula No. 50N-20690380 y que cuenta con los siguientes linderos generales: Por el norte con línea imaginaria que separa del parqueadero 36, por el sur con pared del mismo conjunto, por el oriente con línea imaginaria que separa del parqueadero 37, por el occidente con paso vehicular y peatonal del mismo conjunto y parqueadero. Se trata de un parqueadero ubicado en el sótano del edificio, con capacidad para un vehículo y que tiene una servidumbre del garaje 37. El Despacho una vez alinderado y descrito plenamente el bien inmueble conforme lo establece el numeral segundo del artículo 308 del código general del proceso, procede a declararlo legalmente secuestrado y hace entrega al señor secuestre y quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble antes secuestrado, y a solicitud del apoderado demandante procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza de la persona que atiende la diligencia por ser delegada de la administración de la copropiedad. El Despacho señala como honorarios los ya fijados por el juez comitente en la suma de doscientos veinte mil pesos (\$220.000) y que según manifestación del apoderado actor son cancelados en el acto. En constancia de lo anterior se termina la presente actuación haciendo la devolución de la misma al Juzgado comitente y se firma por los que aquí intervinieron.

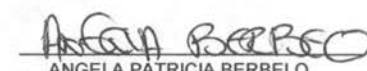

ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E).

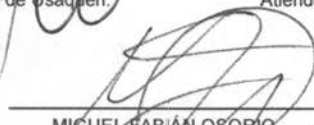

JOHN JAIRO GIL VACA
Apoderado Parte Demandante.


JUAN PABLO ROSALES PAREDES
Atiende la Diligencia.


FERNANDO TRIMIÑO VELÁSQUEZ
Grupo Multigráficas y Asesorías de Bodegajes S.A.S.


JUAN SEBASTIÁN CASTRO
Abogado Alcaldía Local de Usaquén.


ANGELA PATRICIA BERBELO
Atiende la diligencia.


MIGUEL FABIÁN OSORIO
Secretaría Ad-hoc Alcaldía Usaquén.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205100025001

Fecha: 24-01-2020

20205100025001

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 510

Señores:

Juzgado 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 15

85411 3-FEB-20 12:53

079-131-02

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Asunto: Despacho Comisorio No. 0173.

Tipo de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Número de Proceso: 2017-284

Demandante: Edificio Reserva de Santa Barbara PH

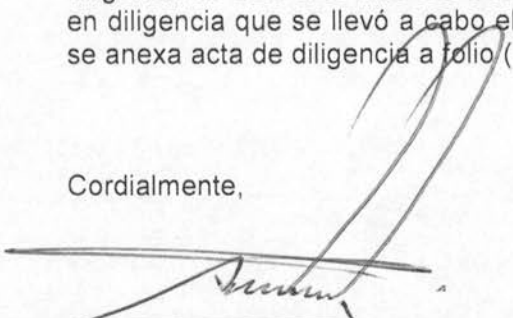
Demandado: Inersiones German LTDA

Radicado Inicial: 20185110162282 / 20195110165072 / 20195110079262

Reciba un cordial saludo:

Remito Despacho comisorio original del asunto en un total de (15) folios, donde se practicó diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE ubicado en la CARRERA 12 # 116 - 62 GARAJE 38, en diligencia que se llevó a cabo el 28 DE OCTUBRE DE 2019, como constancia de lo anterior se anexa acta de diligencia a folio (15).

Cordialmente,


ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E)

Anexos: 15 anexos originales.

Elaboró: Fabián Osorio – Apoyo Despacho Comisorios CPS091-2019

Revisó: Juan Castro – Profesional Despachos Comisorios CPS162-2019

Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD - F106
Versión: 04
Vigencia:
03 de enero de 2020



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

68-2017-284



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 5 FEB 2020

03

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

DD/MM/YYYY

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoonlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberIUS (<http://www.iberius.org>)
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900038604

Tipo de Documento

NIT

Nombres

GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

05/08/2011

Dirección Oficina

CARRERA 54 NO 70-39

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3107869696

Celular

3174301257

Correo Electrónico

GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros			anterior 1 siguier

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros			anterior 1 siguier

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021
1 - 1 de 1 registros		anterior 1 siguier

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

Fecha Fin:

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 07 FEB 2020

Ref. Ejecutivo **68-2017-00284**

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el despacho comisorio No. 0173 debidamente diligenciado, y el mismo póngase en conocimiento de los interesados.

De otro lado, se requiere al auxiliar de la justicia, nombrado en el oficio de secuestre designado y posesionado en diligencia de secuestro del 28 de octubre de 2019 (fl.43) para que rinda informe y cuentas sobre la gestión encomendada. Líbrese comunicación.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 10 FEB 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 10 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

AÑO GRAVABLE
2020



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	20011047968	401
Factura Número:	2020201041608373166	Código QR Indicaciones de uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO						
1. CHIP AAA0234ZCAF		2. DIRECCIÓN KR 12 116 62 GS 38		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20690380		
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
NIT	860091526	INVERSIONES GERMANA LIMITADA	100	PROPIETARIO	KR 6 115 65 ZN F OF 201A	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,
11.						
C. LIQUIDACIÓN FACTURA						
12. AVALUO CATASTRAL 29,618,000		13. DESTINO HACENDARIO 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS		14. TARIFA 8	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 237,000		18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 237,000		
D. PAGO						
DESCRIPCIÓN		HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)		HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)		
20. VALOR A PAGAR		VP	237,000	237,000		
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	24,000	0		
22. DESCUENTO ADICIONAL		DA	0	0		
23. TOTAL A PAGAR		TP	213,000	237,000		
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO						
24. PAGO VOLUNTARIO		AV	24,000	24,000		
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		TA	237,000	261,000		
G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO						

HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)
☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
(415)7707202600856(8020)20011047968192538776(3900)0000000237000(96)20200403	(415)7707202600856(8020)20011047968177927111(3900)0000000261000(96)20200619

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO	
HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)
☐	☐
(415)7707202600856(8020)20011047968049012414(3900)0000000213000(96)20200403	(415)7707202600856(8020)20011047968010511785(3900)0000000237000(96)20200619

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	SELLO
--	-------

CONTRIBUYENTE



JOHN JAIRO GIL VACA
Abogado
Especializado en Derecho Penal y Procesal

ANGÉLICA LUGO
F. 20
U. 1010
RADICADO
2559-156-2

SEÑOR:

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO
04400 9-MAR-'20 15:26

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00284

ORIGEN : JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL

DE : EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.

CONTRA : INVERSIONES GERMANA LTDA.

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 19.380.061, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad conocida de autos, manifiesto al Señor Juez:

AVALÚO

Que acompaño copia oficial del recibo del Impuesto Predial Unificado, correspondiente al Garaje 38 ubicado en la carrera 12 No. 116 – 62 de ésta ciudad, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50N- 20690380** expedido por la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, donde obra el avalúo catastral, -el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia- y que conforme a lo normado en el art. 444 del C.G.P., numeral 4º, corresponde a un avalúo para los efectos del remate, a la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE \$44.427.000.**

Solicito al Señor Juez proceder, conforme lo señala la norma antes citada en su numeral 2º.

Del Señor Juez, Atentamente,

JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 de Btá.
T.P. No. 37.895 del C.S.J.

26-6.

49

INFORME PROCESO 2017 284

GRUPO MULTIGRAFICAS <grupomultigraficas@gmail.com>

Lun 6/07/2020 10:31 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (351 KB)

PROCESO 20170284.pdf;

BUENOS DÍAS:

SEÑORES JUZGADO 002 CMP DE EJECUCION DE BOGOTA ESTOY ANEXANDO
INFORME MENSUAL PARA SU CONOCIMIENTO.

MUY AMABLES,

FELIZ DIA

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
48574 10-JUL-'20 12:43
3142-52-J002
Despacho
2 Fojas
Camilo.



Señores

JUZGADO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA DC.
E. S. D.

ASUNTO: INFORMACION.

RD. 2017-0284.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

De: EDIFICIO RESERVA SANTA BARBARA P.H.

CONTRA: INVERSIONES GERMANA LTDA.

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAGES S.A.** con Nit No 900.038.604-8, quien actúa dentro del proceso en referencia como Auxiliar de la Justicia (**SECUESTRE**), me dirijo a su honorable despacho con el fin de informar que el inmueble anteriormente embargado y secuestrado por el despacho, fue dejado en Deposito Gratuito y Provisional en cabeza de la persona que nos atendió la diligencia, el inmueble se encuentra actualmente en las mismas condiciones en que estaba el día en que se practicó la diligencia.

Agradecemos la atención prestada a lo anterior,

Cordialmente,

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO
C.C 1.101.689.472 de Socorro
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRAFICAS
Y ASESORIAS EN BODEGAJES S.A.S

KRA 54 No 70-39 - TEL 3174301257

Escaneado con

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 26 AUG 2020

Ref. Ejecutivo 68-2017-00284

Para los fines legales pertinentes, el anterior escrito aportado Grupo Multigráficas, obre en autos, y téngase en cuenta la manifestación contenida en el mismo.

Del avalúo catastral obrante a folio 47 incrementado en un 50%, presentado por la parte actora del bien inmueble pre-cautelado córrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 444 del Código General.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
12 7 AUG 2020
HOY 12 7 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 100 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

22 OCT 2020

Ref. Ejecutivo 68-2018-00284

Se requiere a la Oficina de Apoyo con el fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en la parte final del auto de fecha 7 de febrero de 2020 visible a folio 46 del plenario.

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el FMI No. FMI No. 50N-20690379 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte, el Despacho decreta su secuestro, para tal fin, se comisiona con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre y de señalar honorarios del auxiliar de la justicia al Alcalde Local de la zona respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(3)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 23 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 28 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2763

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD – ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03- 068-2017-00284-00** iniciado por EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H. NIT 900.634.115-4 **contra** INVERSIONES GERMANA LTDA C.C. 860.091.526-1 (Juzgado de Origen 68 Civil Municipal de oralidad)

Mediante auto de fecha 22 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50N-20690379** de propiedad de la parte demandada INVERSIONES GERMANA LTDA C.C. 860.091.526-1.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 22 de octubre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JOHN JAIRO GIL VACA , identificado(a) con C.C. 19.380.061 y T.P. 37.895 del C. S. de la J. Ubicado en CARRERA 9 N° 18-50 OFC 604 DE BOGOTÁ.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☐	OFICIOS	☐	OTROS
NOMBRES: John Gil		MANDANTE ☒	
C.C. 19 390 061		ENDOSO ☐	
TELÉFONO:		AUTORIZADO ☐	
FECHA: 13 DIC. 2021			
FIRMA: <u>john.gilabog@hondal.com</u>			

[Faint signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2763

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD – ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo de minima cuantia No. **11001-40-03- 068-2017-00284-00** iniciado por EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H. NIT 900.634.115-4 **contra** INVERSIONES GERMANA LTDA C.C. 860.091.526-1 (Juzgado de Origen 68 Civil Municipal de oralidad)

Mediante auto de fecha 22 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50N-20690379** de propiedad de la parte demandada INVERSIONES GERMANA LTDA C.C. 860.091.526-1.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 22 de octubre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JOHN JAIRO GIL VACA , identificado(a) con C.C. 19.380.061 y T.P. 37.895 del C. S. de la J. Ubicado en CARRERA 9 N° 18-50 OFC 604 DE BOGOTA.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



J. RIAÑO S.

23-10

SI

SEÑOR:

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00284

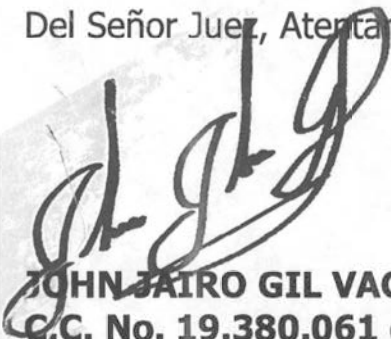
ORIGEN : JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL

DE : EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.

CONTRA : INVERSIONES GERMANA LTDA.

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 19.380.061, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad conocida de autos, ruego al señor Juez señalar a cabo el **REMATE** del **garaje No. 38** trabado dentro de la litis, ubicado en la **carrera 12 No. 116 - 62** identificado con el número de matrícula inmobiliaria **No. 20690380** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE \$44.427.000.**

Del Señor Juez, Atentamente,



JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 de Btá.
T.P. No. 37.895 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAC

73450 29-OCT-20 9:09

6113-23-009



Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

Fwd: MEMORIAL 2017 - 284



Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Mar 27/10/2020 3:06 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota



MEMORIAL PRONUNCIAMIE...

120 KB

Obtener [Outlook para Android](#)

From: John Jairo Gil Vaca <johnjgilabog@hotmail.com>

Sent: Tuesday, October 27, 2020 12:54:55 PM

To: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: MEMORIAL 2017 - 284

Cordialmente,

JOHN JAIRO GIL VACA

Abogado

Celular: 311 262 9032

Tel. Fijo: 341 4761

Responder Reenviar



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

03 FEB 2021

05

Al despacho del Señor (aj juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

73450 29-OCT-20 9:09

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C diez (10) febrero del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo **70-2017-00822**

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las **11:00 a.m.** del día **15** del mes de **MARZO** de **2021**, para que tenga lugar la diligencia del inmueble con FMI No. 50N-20690380 Parquadero 38, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del automotor, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita.

Los documentos anteriormente indicados deberán enviarse al correo **rematesoecmbta@cendoj.aramjudicial.gov.co**, y se hace alusión que las posturas deberán radicarse en sobre cerrado y de manera presencial en la ventanilla del área de remates de la Oficina de Apoyo.

Indicar a las partes y a los postores, que la diligencia de remate se llevara a cabo conforme lo dispone el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 2020 y la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020, en donde se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

Notifíquese.

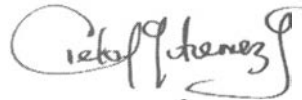


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **11 DE FEBRERO DE 2021**, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN **ESTADO NO.020** A LAS **8:00 A.M.**



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Recurso Reposición



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
68 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO MIXTO/DEM ACUMULADA

DEMANDANTE(S)
EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.

DEMANDADO(S)
INVERSIONES GERMANA LTDA

NO. CUADERNO(S): 3-4

RADICADO
110014003 068 - 2017 - 00284 00



11001400306820170028400

0-3

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00284

ORIGEN : JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL

DE : EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.

CONTRA : INVERSIONES GERMANA LTDA.

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparezco al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la copropiedad "**EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.**", la cual tiene domicilio en ésta ciudad, identificada con el NIT No. 900.634.115 - 4, representada legalmente por la firma "**ADYMPRHO SAS**", firma legalmente constituida, igualmente con domicilio en esta ciudad, identificada con el NIT. 900.444.700 -8, conforme consta en el certificado expedido por la Alcaldía Local de Usaquén, según poder conferido por su representante legal señor **JOSE ANDRES CASTRO BOTERO**, quien es mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.376.879, de manera respetuosa solicito al Señor Juez, que mediante los tramites establecido para los procesos ejecutivos de **MINIMA CUANTIA**, a que se refiere la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I, Art. 422 y S.S. del C.G.P., en concordancia con el art 464 de la misma codificación -**ACUMULACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS**- se libre mandamiento de pago a favor de "**EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.**", de las condiciones civiles antes citadas, y en contra de la sociedad demandada **INVERSIONES GERMANA LIMITADA**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en esta ciudad e identificada con NIT No. 860.091.526-1, sociedad representada legalmente por **GONZALO ARISTIZABAL KAISER**, mayor de edad domiciliado y vecino de esta ciudad, e identificado con la C.C. No. 19.145.486, e igualmente en contra de **PABLO ROSALES** mayor de edad domiciliado y vecino de ésta ciudad, de quien se desconoce su identificación, en calidad de tenedor del inmueble que genera las cuotas de administración, por las siguientes cantidades de dinero:

PRETENSIONES

CAPITULO I

A. POR CONCEPTO DE CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN.

- 1.** Por la suma de \$525.600 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de mayo del año 2018).
- 2.** Por la suma de \$525.600 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de junio del año 2018).
- 3.** Por la suma de \$525.600 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de julio del año 2018).
- 4.** Por la suma de \$525.600 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de agosto del año 2018).
- 5.** Por la suma de \$525.600 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de septiembre del año 2018).
- 6.** Por la suma de \$525.600 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de octubre del año 2018).
- 7.** Por la suma de \$525.600 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de noviembre del año 2018).
- 8.** Por la suma de \$525.600 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de diciembre del año 2018).
- 9.** Por la suma de \$557.100 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de enero del año 2019).
- 10.** Por la suma de \$557.100 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de febrero del año 2019).
- 11.** Por la suma de \$557.100 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de marzo del año 2019).
- 12.** Por la suma de \$557.100 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de abril del año 2019).

- 13.** Por la suma de \$557.100 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de mayo del año 2019).
- 14.** Por la suma de \$557.100 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de junio del año 2019).
- 15.** Por la suma de \$557.100 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de julio del año 2019).
- 16.** Por la suma de \$557.100 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de agosto del año 2019).

B. POR CONCEPTO DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN.

- 1.** Por la suma de \$ 248.250 por concepto de capital. (Cuota extraordinaria del mes de mayo de 2019).
- 2.** Por la suma de \$ 248.250 por concepto de capital. (Cuota extraordinaria del mes de junio de 2019).
- 3.** Por la suma de \$ 248.250 por concepto de capital. (Cuota extraordinaria del mes de julio de 2019).
- 4.** Por la suma de \$ 248.250 por concepto de capital. (Cuota extraordinaria del mes de agosto de 2019).

CAPITULO II

Por los intereses moratorios a la tasa máxima que fija la Superintendencia de Financiera, de todas y cada una de las sumas antes señaladas, desde cuando se hicieron exigibles, es decir a partir del primer día del mes siguiente en que se causaron, hasta que se verifique su pago.

CAPITULO III

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 2° del C.G.P., se libre mandamiento de pago por las cuotas ordinarias y extraordinarias, que en lo sucesivo se causen -es decir a partir del mes de agosto de 2019-, hasta la

fecha de la sentencia que se profiera, o en que los demandados detenten el bien que las genera, disponiendo que éstos las paguen dentro de los cinco (5) días siguientes a su respectivo vencimiento.

Que, si el pago de las cuotas antes anotadas no se hace dentro del término impuesto, los demandados deberán pagar intereses moratorios por cada una de las cuotas causadas a partir del primer día del mes siguiente en que se hicieren exigibles, junto con los intereses fluctuantes, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

HECHOS

1. La sociedad demandada **INVERSIONES GERMANA LTDA** es propietaria del apartamento 308 junto con los garajes "37" y "38", ubicados en la carrera 12 No. 116-62 de ésta ciudad, conforme consta en sendos folios de Matricula Inmobiliaria distinguidos con los números 50N-20690419, 50N-20690379 y 50N-20690380 –respectivamente-, de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Conforme a lo anterior, es ésta sociedad es la obligada legalmente a contribuir al pago de las expensas causadas con lo indicado en el art.29 de la Ley 675 de 2001. Igualmente, el otro demandado, **PABLO ROSALES** es quien detenta la tenencia sobre el inmueble durante el periodo en que las cuotas de administración ejecutadas se han causado.
2. Según certificación que adjunto, los demandados adeudan cuotas ordinarias y extraordinarias de administración desde el mes de mayo de 2018 hasta el día de hoy, correspondientes al apartamento 308, sumas que se ejecutan por los montos indicados en el *petitum* de la demanda, junto con sus intereses de acuerdo a como lo regula el artículo 30 de la Ley reseñada.
3. Como quiera que, de acuerdo a la Ley antes mencionada, es el Administrador la persona facultada para exigir judicialmente a través de apoderado si hubiere lugar, el cobro de las expensas de administración, tal y como lo regula en su artículo 51 numeral 8, el señor **JOSE ANDRES CASTRO BOTERO**, en la calidad arriba indicada, me ha conferido poder para incoar esta acción conforme a

la certificación que igualmente acompaño, la que reúne a cabalidad los requisitos del Art. 48 de la Ley 675 de 2001.

4. La certificación expedida por la administradora de la copropiedad, **JOSE ANDRES CASTRO BOTERO**, conforme a lo anterior presta mérito ejecutivo por desprenderse de ella obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

DERECHO

Cito las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Civil, artículos 422 y s.s.; 431 del C.G.P.; art. 29, 30, 48 y 51 numeral 8 de la Ley 675 de 2001; y demás normas vigentes, concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente Señor Juez para conocer de este asunto, atendiendo a la cuantía, la cual estimo en **MINIMA**, es decir en menos de \$33.124.680; al domicilio y residencia de las partes.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado por el señor **JOSE ANDRES CASTRO BOTERO**, en la calidad antes señalada, para incoar esta acción, en tres (3) folios útiles.
2. Certificado de existencia y representación legal de la firma **"ADYMPRHO SAS"**, expedido por la Cámara de Comercio, en tres (3) folios útiles.
3. Certificado de existencia y representación legal de la firma **"INVERSIONES GERMANA LTDA"**, expedido por la Cámara de Comercio, en tres (3) folios útiles.
4. Certificado de existencia y representación legal de la copropiedad **"EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H."**, expedida por la Alcaldía Local de Usaquén de esta ciudad, en un (1) folio útil.

5. Certificación sobre el monto de las cuotas adeudadas por los demandados, a que hace referencia el Art. 48 de la ley 675 de 2001, expedida por sociedad administradora del edificio demandante, en tres (3) folios útiles.
6. Folios de Matrícula Inmobiliaria 50N-20690419, 50N-20690379 y 50N-20690380 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, relativa al apartamento 308 junto con los garajes "37" y "38", de la Ciudad de Bogotá D.C., de esta ciudad, en un total de seis (6) folios útiles.
7. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado y para el traslado al demandado **PABLO ROSALES**.
8. CD's; -medio magnético- para el traslado y archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

- La Copropiedad demandante "**EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.**", por intermedio de la en la cooperativa "**ADYMPRHO SAS**, en la carrera 12 No. 116 - 62, de esta ciudad, correo electrónico: adymprho@gmail.com
- La sociedad demandada **INVERSIONES GERMANA LTDA.** en la carrera 12 No. 116-62 apartamento 308 de ésta ciudad y/o carrera 6 No. 115-65 oficina F 201 A Centro Comercial Santa Bárbara de ésta ciudad. Email: carmen.guerrero@grupogrande.com.co
- El suscrito en la carrera 9 No. 18 – 50, oficina 604 de esta ciudad. johnjgilabog@hotmail.com

Del Señor Juez, Atentamente,

JOHN JAIRO GIL VACA.
C.C. No. 19.380.061 de Btá.
T.P. No. 37.895 del C.S.J.



TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE
Número de Expediente: 110014003068201700028400
Fecha de Documento:

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a remplazar
CD	X	1		7
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:



Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00284

ORIGEN : JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL

DE : EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.

CONTRA : INVERSIONES GERMANA LTDA.

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparezco al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la copropiedad "**EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.**", la cual tiene domicilio en ésta ciudad, identificada con el NIT No. 900.634.115 - 4, representada legalmente por la firma "**ADYMPRHO SAS**", firma legalmente constituida, igualmente con domicilio en esta ciudad, identificada con el NIT. 900.444.700 -8, conforme consta en el certificado expedido por la Alcaldía Local de Usaquén, según poder conferido por su representante legal señor **JOSE ANDRES CASTRO BOTERO**, quien es mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.376.879, de manera respetuosa solicito al Señor Juez, que mediante los tramites establecido para los procesos ejecutivos de **MINIMA CUANTIA**, a que se refiere la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I, Art. 422 y S.S. del C.G.P., en concordancia con el art 464 de la misma codificación -**ACUMULACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS**- se libre mandamiento de pago a favor de "**EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.**", de las condiciones civiles antes citadas, y en contra de la sociedad demandada **INVERSIONES GERMANA LIMITADA**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en esta ciudad e identificada con NIT No. 860.091.526-1, sociedad representada legalmente por **GONZALO ARISTIZABAL KAISER**, mayor de edad domiciliado y vecino de esta ciudad, e identificado con la C.C. No. 19.145.486, e igualmente en contra de **PABLO ROSALES** mayor de edad domiciliado y vecino de ésta ciudad, de quien se desconoce su identificación, en calidad de tenedor del inmueble que genera las cuotas de administración, por las siguientes cantidades de dinero:

PRETENSIONES

CAPITULO I

A. POR CONCEPTO DE CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN.

- 1.** Por la suma de \$525.600 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de mayo del año 2018).
- 2.** Por la suma de \$525.600 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de junio del año 2018).
- 3.** Por la suma de \$525.600 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de julio del año 2018).
- 4.** Por la suma de \$525.600 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de agosto del año 2018).
- 5.** Por la suma de \$525.600 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de septiembre del año 2018).
- 6.** Por la suma de \$525.600 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de octubre del año 2018).
- 7.** Por la suma de \$525.600 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de noviembre del año 2018).
- 8.** Por la suma de \$525.600 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de diciembre del año 2018).
- 9.** Por la suma de \$557.100 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de enero del año 2019).
- 10.** Por la suma de \$557.100 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de febrero del año 2019).
- 11.** Por la suma de \$557.100 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de marzo del año 2019).
- 12.** Por la suma de \$557.100 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de abril del año 2019).

- 13.** Por la suma de \$557.100 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de mayo del año 2019).
- 14.** Por la suma de \$557.100 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de junio del año 2019).
- 15.** Por la suma de \$557.100 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de julio del año 2019).
- 16.** Por la suma de \$557.100 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de agosto del año 2019).

B. POR CONCEPTO DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN.

- 1.** Por la suma de \$ 248.250 por concepto de capital. (Cuota extraordinaria del mes de mayo de 2019).
- 2.** Por la suma de \$ 248.250 por concepto de capital. (Cuota extraordinaria del mes de junio de 2019).
- 3.** Por la suma de \$ 248.250 por concepto de capital. (Cuota extraordinaria del mes de julio de 2019).
- 4.** Por la suma de \$ 248.250 por concepto de capital. (Cuota extraordinaria del mes de agosto de 2019).

CAPITULO II

Por los intereses moratorios a la tasa máxima que fija la Superintendencia de Financiera, de todas y cada una de las sumas antes señaladas, desde cuando se hicieron exigibles, es decir a partir del primer día del mes siguiente en que se causaron, hasta que se verifique su pago.

CAPITULO III

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 2° del C.G.P., se libre mandamiento de pago por las cuotas ordinarias y extraordinarias, que en lo sucesivo se causen -es decir a partir del mes de agosto de 2019-, hasta la

fecha de la sentencia que se profiera, o en que los demandados detenten el bien que las genera, disponiendo que éstos las paguen dentro de los cinco (5) días siguientes a su respectivo vencimiento.

Que, si el pago de las cuotas antes anotadas no se hace dentro del término impuesto, los demandados deberán pagar intereses moratorios por cada una de las cuotas causadas a partir del primer día del mes siguiente en que se hicieren exigibles, junto con los intereses fluctuantes, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

HECHOS

1. La sociedad demandada **INVERSIONES GERMANA LTDA** es propietaria del apartamento 308 junto con los garajes "37" y "38", ubicados en la carrera 12 No. 116-62 de ésta ciudad, conforme consta en sendos folios de Matricula Inmobiliaria distinguidos con los números 50N-20690419, 50N-20690379 y 50N-20690380 –respectivamente-, de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Conforme a lo anterior, es ésta sociedad es la obligada legalmente a contribuir al pago de las expensas causadas con lo indicado en el art.29 de la Ley 675 de 2001. Igualmente, el otro demandado, **PABLO ROSALES** es quien detenta la tenencia sobre el inmueble durante el periodo en que las cuotas de administración ejecutadas se han causado.
2. Según certificación que adjunto, los demandados adeudan cuotas ordinarias y extraordinarias de administración desde el mes de mayo de 2018 hasta el día de hoy, correspondientes al apartamento 308, sumas que se ejecutan por los montos indicados en el *petitum* de la demanda, junto con sus intereses de acuerdo a como lo regula el artículo 30 de la Ley reseñada.
3. Como quiera que, de acuerdo a la Ley antes mencionada, es el Administrador la persona facultada para exigir judicialmente a través de apoderado si hubiere lugar, el cobro de las expensas de administración, tal y como lo regula en su artículo 51 numeral 8, el señor **JOSE ANDRES CASTRO BOTERO**, en la calidad arriba indicada, me ha conferido poder para incoar esta acción conforme a

la certificación que igualmente acompaño, la que reúne a cabalidad los requisitos del Art. 48 de la Ley 675 de 2001.

4. La certificación expedida por la administradora de la copropiedad, **JOSE ANDRES CASTRO BOTERO**, conforme a lo anterior presta mérito ejecutivo por desprenderse de ella obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

DERECHO

Cito las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Civil, artículos 422 y s.s.; 431 del C.G.P.; art. 29, 30, 48 y 51 numeral 8 de la Ley 675 de 2001; y demás normas vigentes, concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente Señor Juez para conocer de este asunto, atendiendo a la cuantía, la cual estimo en **MINIMA**, es decir en menos de \$33.124.680; al domicilio y residencia de las partes.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado por el señor **JOSE ANDRES CASTRO BOTERO**, en la calidad antes señalada, para incoar esta acción, en tres (3) folios útiles.
2. Certificado de existencia y representación legal de la firma **"ADYMPRHO SAS"**, expedido por la Cámara de Comercio, en tres (3) folios útiles.
3. Certificado de existencia y representación legal de la firma **"INVERSIONES GERMANA LTDA"**, expedido por la Cámara de Comercio, en tres (3) folios útiles.
4. Certificado de existencia y representación legal de la copropiedad **"EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H."**, expedida por la Alcaldía Local de Usaquén de esta ciudad, en un (1) folio útil.

5. Certificación sobre el monto de las cuotas adeudadas por los demandados, a que hace referencia el Art. 48 de la ley 675 de 2001, expedida por sociedad administradora del edificio demandante, en tres (3) folios útiles.
6. Folios de Matrícula Inmobiliaria 50N-20690419, 50N-20690379 y 50N-20690380 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, relativa al apartamento 308 junto con los garajes "37" y "38", de la Ciudad de Bogotá D.C., de esta ciudad, en un total de seis (6) folios útiles.
7. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado y para el traslado al demandado **PABLO ROSALES**.
8. CD's; -medio magnético- para el traslado y archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

- La Copropiedad demandante "**EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.**", por intermedio de la en la cooperativa "**ADYMPRHO SAS**, en la carrera 12 No. 116 - 62, de esta ciudad, correo electrónico: adymprho@gmail.com
- La sociedad demandada **INVERSIONES GERMANA LTDA.** en la carrera 12 No. 116-62 apartamento 308 de ésta ciudad y/o carrera 6 No. 115-65 oficina F 201 A Centro Comercial Santa Bárbara de ésta ciudad. Email: carmen.guerrero@grupogrande.com.co
- El suscrito en la carrera 9 No. 18 – 50, oficina 604 de esta ciudad. johnjgilabog@hotmail.com

Del Señor Juez, Atentamente,

JOHN JAIRO GIL VACA.
C.C. No. 19.380.061 de Btá.
T.P. No. 37.895 del C.S.J.

SEÑOR:

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017-284

DE : EDIF. RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.

CONTRA : INVERSIONES GERMANA LTDA.

JOSE ANDRES CASTRO BOTERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.376.879, quien actúa en nombre y representación de la firma **"ADYMPRHO SAS"**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en esta ciudad, identificada con el NIT. 900.444.700 -8, conforme consta en el certificado expedido por la Alcaldía Local de Chapinero, firma administradora de la Copropiedad denominada **"EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H."**, la cual tiene domicilio en esta ciudad, identificada con el NIT No. 900.634.115 - 4, manifiesto al Señor Juez que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **JOHN JAIRO GIL VACA**, igualmente mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 19.380.061, de Bogotá D.C., y T.P. No. 37.895 del C. S. de la J., para que, en mi nombre y representación acumule al procedimiento referenciado, y/o formule en contra de **INVERSIONES GERMANA LIMITADA**, y/o **PABLO ROSALES**, demanda ejecutiva para el cobro de las sumas adeudadas por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, multa e intereses generadas a partir de mayo de 2018, correspondiente al apartamento 308 y los garajes 37 y 38, de la copropiedad arriba reseñada, y de las que en lo sucesivo se causen conforme certificación que se ajustará a la demanda, y/o solicitud.

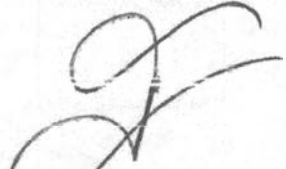
Mi apoderado además de las facultades arriba citadas, tiene las de transar, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, recibir, y todo en cuanto a derecho corresponda para la mejor defensa de mis intereses, conforme lo dispone el Art. 77 del C.G.P.





Ruego al Señor Juez reconocerlo como mi apoderado para los fines
indicados en este memorial poder.

Del Señor Juez, Atentamente


JOSE ANDRES CASTRO BOTERO
REP. LEGAL DE ADYMPRHO SAS
C.C. NO. 94.826.879

ACEPTO.


JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 de Btá.
T.P. No. 37.895 del C.S.J.





PROTECCIÓN DE DATOS

Autorizo a la Notaria 77 del Círculo de Bogotá D.C., para incorporar mis datos personales en su base de datos, únicamente en función de la actividad Notarial.

Ley Estatutaria 1581 de 2012
Decreto 902 de 1970

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció:

CASTRO BOTERO JOSE ANDRES
quien exhibió: C.C. 94376879

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Bogotá D.C. Miércoles, 14 de Agosto de 2019

NOTARIA

77



KSY4ZMOJXH4L3755T

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

x
FIRMA DECLARANTE

J3erf4rbc324d2cb

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA 77 DE BOGOTÁ D.C.

JAR



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119390815F3D09

16 DE AGOSTO DE 2019 HORA 15:59:01

0119390815

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADYMPRHO SAS

N.I.T. : 900444700-8 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02111270 DEL 21 DE JUNIO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 115,535,491

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 15 NO. 122 45 OF 305

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ADYMPRHO@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 14B 118 98 OF 104

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ADYMPRHO@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE EMPRESARIO DEL 21 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01489749 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ADMPRHO E U.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE EMPRESARIO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01515547 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ADMPRHO E U POR EL DE: ADYMPRHO E J ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO EN PROPIEDAD HORIZONTAL.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01523895 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ADYMPRHO E U ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO EN PROPIEDAD HORIZONTAL POR EL DE: ADYMPRHO SAS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL ACCIONISTA UNICO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01523895 DEL LIBRO IX, LA EMPRESA DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIO DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE DE: ADYMPRHO SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2	2011/09/16	EMPRESARIO	2011/09/26	01515547
2011/10/28	ACCIONISTA UNICO	2011/10/28	01523895	
3	2015/02/16	ACCIONISTA UNICO	2015/02/20	01913439

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL 1) PRESTAR SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL A PROPIEDAD HORIZONTAL. 2) BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL O BIENES INMUEBLES. 3) PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, OBRAS CIVILES, SUMINISTRO DE PERSONAL Y MATERIALES A LA PROPIEDAD HORIZONTAL. 4) PRESTAR SERVICIOS GENERALES NO CLASIFICADOS PARA ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CENTROS COMERCIALES, HOSPITALES, ENTRE OTROS QUE REQUIERAN DE ESTOS SERVICIOS. 5) DESARROLLAR CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO EN DESARROLLO DE SU OBJETO, PODRÁ SER SOCIO DE SOCIEDADES COMERCIALES YA SEA COMO SOCIO FUNDADOR O QUE LUEGO DE SU CONSTITUCIÓN, INGRESE A ELLAS POR ADQUIRIR INTERÉS SOCIAL EN LAS MISMAS, COMERCIALIZAR LOS BIENES Y PRODUCTOS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TITULO, ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON TAL FIN; ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN ESPECIAL HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA Y DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD; INTERVENIR ANTE TERCEROS, SEAN ELLOS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, Y EN ESPECIAL ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIAS COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO A ELLOS HUBIERE LUGAR; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON INTERÉS O SIN ÉL, EXIGIR U OTORGAR LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES QUE SE REQUIERAN EN CADA CASO; CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACRECER SU PATRIMONIO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; ADMINISTRAR BIENES DE TERCEROS; CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, DENTRO DE LOS LIMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ: 1) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y

MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS 2) LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y CUALQUIER ACTO LICITA DE COMERCIO. ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETIVO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8121 (LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20.00
VALOR NOMINAL : \$500,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20.00
VALOR NOMINAL : \$500,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20.00
VALOR NOMINAL : \$500,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01523895 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
CASTRO BOTERO JOSE ANDRES

IDENTIFICACION
C.C. 000000094376879

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE JUNIO DE 2011
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA
LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION
DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS
SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO ADYMPRHO SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 29 DE
MARZO DE 2019.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 115,535,491.
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU
ULTIMA RENOVACION ES DE: 24.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO
CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE
2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119391260DB498

20 DE AGOSTO DE 2019 HORA 10:12:00

0119391260

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES GERMANA LIMITADA

N.I.T. : 860091526-1

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00257575 DEL 13 DE MARZO DE 1986

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 35,647,747,672

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 6 NO 115-65 OFICINA F201A CENTRO COMERCIAL HACIENDA SANTA

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARMEN.GUERRERO@GRUPOGRANDE.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 6 NO 115-65 OFICINA F201A CENTRO COMERCIAL HACIENDA SANTA

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CARMEN.GUERRERO@GRUPOGRANDE.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.267, NOTARIA 25 DE BOGOTA DEL-20 DE FEBRERO DE 1.986, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 1.986, BAJO EL NO. 186.970 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INVERSIONES GERMANA LIMITADA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA

ORIGEN

FECHA

NO. INSC.

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

0005264 1998/09/04 NOTARIA 52 1998/09/07 00648149

0000701 2001/03/23 NOTARIA 30 2001/04/18 00773272

591 2016/09/19 NOTARIA 31 2016/09/27 02144024

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO: 1. LA COMPRA VENTA ADMINISTRACION Y ARRENDAMIENTO DE TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES. 2. LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, ADMINISTRACION Y ARRENDAMIENTO DE TODO TIPO DE VEHICULOS AUTOMOTORES. 3. LA COMPRA, VENTA, O IMPORTACION DE TODO TIPO DE REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL. 4. LA COMPRA Y VENTA DE ANIMALES DE GRANJA. PARAGRAFO: PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: A.- ADQUIRIR O ENAJENAR, GRAVAR O ADMINISTRAR BIENES MUEBLES EN GENERAL O INMUEBLES RURALES O URBANOS. B. ADQUIRIR Y ENAJENAR O ENDOSAR, TODO TIPO DE TITULOS VALORES. C. SOLICITAR Y ADQUIRIR CREDITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS O CON TERCEROS. D. CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES RELACIONADAS CON COMPAÑIAS VINCULADAS O AFILIADAS Y, ESPECIALMENTE, DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA SOCIEDAD AUTOMOTORES LLANO GRANDE S.A., PARA LO CUAL SE REQUERIRA AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DE SOCIOS. E. IMPORTAR O EXPORTAR TODO TIPO DE BIENES MUEBLES. F. EJECUTAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD ESTÁ FACULTADA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE CUALQUIER PATRIMONIO AUTÓNOMO, QUE CONFORME LA MISMA SOCIEDAD INVERSIONES GERMANA LTDA., QUE SE CONSTITUYA EXCLUSIVAMENTE PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CON ENTIDADES FINANCIERAS EN EL PAÍS Y EN LE QUE ACTUÉ COMO ENTE FIDUCIARIO CUALQUIER FIDUCIARIA NACIONAL. PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS Y CON TERCEROS RELACIONADOS, Y CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS PARA LO CUAL REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7710 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$1,800,000.00 DIVIDIDO EN 1,800.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

ARISTIZABAL KAISER GONZALO

C.C. 000000019145486

NO. CUOTAS: 500.00

VALOR: \$500,000.00

ARISTIZABAL GRISALES CAROLINA

NO. CUOTAS: 400.00

VALOR: \$400,000.00

GRISALES MISAS CARMENZA

C.C. 000000051578993

NO. CUOTAS: 500.00

VALOR: \$500,000.00

ARISTIZABAL GRISALES LINA MARIA

NO. CUOTAS: 400.00

VALOR: \$400,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 1,800.00

VALOR: \$1,800,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE, EL CUAL TENDRA DOS SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARAN INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O

ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 0000020 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00773273 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ARISTIZABAL KAISER GONZALO	C.C. 000000019145486
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	

GRISALES MISAS CARMENZA	C.C. 000000051578993
-------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0000032 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01044955 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
ARISTIZABAL GRISALES LINA MARIA	C.C. 000001020720257

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES : 4. USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL ; B. DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ; C. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ; D. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES ; E. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS ; F. NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA ; Y G. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 72 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02226450 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

C.C. 000000086078000

★ ★ ★
★ ★ ★

[illegible]



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119391260DB498

20 DE AGOSTO DE 2019 HORA 10:12:00

0119391260

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Radicado No. 20195130226641

Fecha: 08/08/2019



**ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL**

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE USAQUEN (E)
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 4039 del 29 de Abril de 2013, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 12 # 116 - 62 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 5558 del 15 de Noviembre de 2012, corrida ante la Notaría 73 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20638290.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 22 de Mayo de 2019 se eligió a:

ADYMPRHO SAS identificado(a) con Matrícula No. 02111270, cuyo Representante Legal es JOSE ANDRES CASTRO BOTERO con CÉDULA DE CIUDADANIA 94376879, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 22 de Mayo de 2019 al 22 de Mayo de 2020.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: Que mediante acta de Consejo de Administración del 22 de Mayo de 2019 se eligió a: ADYMPRHO identificado(a) con NIT No. 900444700-8, cuyo Representante Legal es JOSE ANDRES CASTRO BOTERO con CÉDULA DE CIUDADANIA 94376879, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 22 de Mayo de 2019 al 22 de Mayo de 2020.

**ANTONIO MARIA LOPEZ BURITICA
ALCALDE LOCAL DE USAQUEN (E)**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20195130226641

CERTIFICACIÓN

JOSE ANDRES CASTRO BOTERO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, Identificado con Cédula de ciudadanía No. 94.376.879 expedida en Cali, quien actúa en nombre y representación de la firma **ADYMPRHO SAS**, entidad identificada con NIT. 900.444.700 -8, firma administradora de la Copropiedad denominada **EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA**, Con NIT. 900.634.115 – 4 ambos domiciliados en Bogotá, tal como consta en certificado expedido por la Alcaldía Local de Usaquén, conforme a lo normado en el Artículo 48 de la Ley 675 de 2001, me permito certificar:

Que el Apartamento Trescientos Ocho (308) y los garajes Treinta y Siete (37) y Treinta y Ocho (38) de la carrera Doce (12) Número Ciento Dieciséis (116) sesenta y dos (62) de la Ciudad, cuya contribución al pago de expensas, de conformidad con lo normado en el inciso Segundo (2º) del Artículo Veintinueve (29) de la Ley 675 de 2001, le corresponde a **INVERSIONES GERMANA LIMITADA**, en calidad de propietaria, y **PABLO ROSALES** en calidad de tenedor, adeudan a la Copropiedad **EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL**, la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$9.654.600,00)**, por concepto de capital de las cuotas que más adelante se señalan, más los respectivos intereses de cada una, liquidados a la Tasa Máxima Legal permitida:



A. POR CONCEPTO DE CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN DEL APARTAMENTO 308 Y LOS GARAJES 37 Y 38, EXIGIBLES DESDE EL PRIMER DÍA DEL MES EN QUE SE CAUSAN, LA SUMA DE.....\$8.661.600

Saldo de	1 Cuota de Administración del mes de	Mayo	del año	2018	por valor de	525,600
	1 Cuota de Administración del mes de	Junio	del año	2018	por valor de	525,600
	1 Cuota de Administración del mes de	Julio	del año	2018	por valor de	525,600
	1 Cuota de Administración del mes de	Agosto	del año	2018	por valor de	525,600
	1 Cuota de Administración del mes de	Septiembre	del año	2018	por valor de	525,600
	1 Cuota de Administración del mes de	Octubre	del año	2018	por valor de	525,600
	1 Cuota de Administración del mes de	Noviembre	del año	2018	por valor de	525,600
	1 Cuota de Administración del mes de	Diciembre	del año	2018	por valor de	525,600
	1 Cuota de Administración del mes de	Enero	del año	2019	por valor de	557,100
	1 Cuota de Administración del mes de	Febrero	del año	2019	por valor de	557,100
	1 Cuota de Administración del mes de	Marzo	del año	2019	por valor de	557,100
	1 Cuota de Administración del mes de	Abril	del año	2019	por valor de	557,100
	1 Cuota de Administración del mes de	Mayo	del año	2019	por valor de	557,100

Carrera 12 No. 116 – 62
Bogotá

EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA P.H



Cuota de Administración del mes de	Junio	del año	2019	por valor de	557,100
Cuota de Administración del mes de	Julio	del año	2019	por valor de	557,100
1 Cuota de Administración del mes de	Agosto	del año	2019	por valor de	557,100

B. POR CONCEPTO DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS, EXIGIBLES DESDE EL PRIMER DIA DEL MES EN QUE SE CAUSAN, LA SUMA DE

.....\$993.000

Saldo de	1 Cuota Extraordinaria del mes de	Mayo	del año	2019	por valor de	248,250
	1 Cuota Extraordinaria del mes de	Junio	del año	2019	por valor de	248,250
	1 Cuota Extraordinaria del mes de	Julio	del año	2019	por valor de	248,250
	1 Cuota Extraordinaria del mes de	Agosto	del año	2019	por valor de	248,250

Se expide en la Ciudad de Bogotá, a los Doce (12) días del mes de Agosto de año Dos Mil Diecinueve (2.019).

NOTA: Los intereses de mora se liquidan sobre los saldos vencidos, por lo cual son exigibles desde el primer día del mes siguiente en que se causa cada una de las Cuotas de Administración.



JOSE ANDRÉS CASTRO BOTERO

Representante Legal

ADYMPRHO SAS

Empresa Administradora del Edificio Reserva de Santa Bárbara P. H.

Carrera 12 No. 116 – 62
Bogotá



PROTECCIÓN DE DATOS
Autorizo a la Notaria 77 del Circulo de Bogotá D.C., para incorporar mis datos personales en su base de datos, únicamente en función de la actividad Notarial.
Ley Estatutaria 1581 de 2012
Decreto 586 de 1970

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y
PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA
77

ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C. Compareció:

CASTRO BOTERO JOSE ANDRES
quien exhibió: C.C. 94376879
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente
documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Bogota D.C. Miércoles, 14 de Agosto de 2019



KSY4ZMOJXH4L3755T

Verifique los datos impresos en
este documento ingresando a
www.notariaenlinea.com

x
FIRMA DECLARANTE



o3erf4rbc324d2cb

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA 77 DE BOGOTÁ D.C.

JAR

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190816284222713075

Nro Matrícula: 50N-20690419

Página 1

Impreso el 16 de Agosto de 2019 a las 03:49:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-11-2012 RADICACIÓN: 2012-89603 CON: ESCRITURA DE: 23-11-2012
CODIGO CATASTRAL: AAA0234ZARUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5558 de fecha 15-11-2012 en NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. APARTAMENTO 308 con area de CONST 98.77M2 PRIV 86.48M2 con coeficiente de 3.2119% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA DE MENDOZA CASTAÑO LUIS ALBERTO Y DIAZ DE MENDOZA MARIA EUGENIA, MEDIANTE ESCRITURA # 3659 DE 28-09-2010 NOTARIA 73 BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE EDUARDO VASQUEZ Y CIA S. EN C. S. EDARCO S. EN C. S., MEDIANTE ESCRITURA # 905 DE 29-05-1992 NOTARIA 17 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE O.P. GRAFICAS LTDA., MEDIANTE ESCRITURA # 8053 DE 10-12-1986 NOTARIA 6 BOGOTA, RADICADA EL 26-01-1987 AL FOLIO 50N-157653. SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA DE FARODI Y CIA LIMITADA, MEDIANTE ESCRITURA # 1293 DE 09-05-2008 NOTARIA 47 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR APOORTE CONSTITUCION SOCIEDAD, DE ROA SUAREZ RAFAEL, MEDIANTE ESCRITURA # 3377 DE 10-06-1977 NOTARIA 9 BOGOTA, RADICADA EL 30-09-1977 AL FOLIO 50N-177116. *AMMA*

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 12 116 62 AP 308 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 12 #116-62 EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H. APARTAMENTO 308

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50N - 20638290

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-06-2011 Radicación: 2011-43037

Doc: ESCRITURA 2439 del 25-05-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-11-2012 Radicación: 2012-89603

Doc: ESCRITURA 5558 del 15-11-2012 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-02-2013 Radicación: 2013-13872

Doc: ESCRITURA 227 del 24-01-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$38,991,700

Se cancela anotación No: 1

Certificado generado con el Pin No: 190816284222713075

Nro Matrícula: 50N-20690419

Página 2

Impreso el 16 de Agosto de 2019 a las 03:49:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL

HIPOTECA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-02-2013 Radicación: 2013-13872

Doc: ESCRITURA 227 del 24-01-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$457,735,340

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997

A: INVERSIONES GERMANA LIMITADA

NIT# 8600915261 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-2014 Radicación: 2014-59281

Doc: ESCRITURA 471 del 11-03-2014 NOTARIA SESENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P 558 15-11-12 NOT 73 BTA EN CUANTO A LAS CLAUSULAS ESENCIALES, PROPIEDAD DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y OBRAS CIVILES ASOCIADAS, LIBRE ACCESO, USO EXCLUSIVO. CONSTITUYE SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT 9006341154

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-2014 Radicación: 2014-59283

Doc: ESCRITURA 1086 del 21-07-2014 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P 471 11-03-14 NOTARIA 63 BOGOTA EN CUANTO CITA LA TOTALIDAD DE LAS MATRICULAS QUE CONFORMAN LA PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT 9006341154

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-10-2016 Radicación: 2016-70459

Doc: OFICIO 2039 del 02-09-2016 JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD.2016-00369-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AUTOMOTORES LLANO GRANDE S.A.

NIT# 8300395373

A: INVERSIONES GERMANA LIMITADA

NIT# 8600915261 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "7"

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190816284222713075

Nro Matrícula: 50N-20690419

Página 3

Impreso el 16 de Agosto de 2019 a las 03:49:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-3870

Fecha: 05-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-431861

FECHA: 16-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA



Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190816507522713077

Nro Matrícula: 50N-20690380

Página 1

Impreso el 16 de Agosto de 2019 a las 03:49:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-11-2012 RADICACIÓN: 2012-89603 CON: ESCRITURA DE: 23-11-2012

CODIGO CATASTRAL: **AAA0234ZCAFCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5558 de fecha 15-11-2012 en NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. CELDA DE PARQUEO 38 con area de PRIV 10.24M2 con coeficiente de 0.1665% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA DE MENDOZA CASTAÑO LUIS ALBERTO Y DIAZ DE MENDOZA MARIA EUGENIA, MEDIANTE ESCRITURA # 3659 DE 28-09-2010 NOTARIA 73 BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE EDUARDO VASQUEZ Y CIA S. EN C. S. EDARCO S. EN C. S., MEDIANTE ESCRITURA # 905 DE 29-05-1992 NOTARIA 17 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE O.P. GRAFICAS LTDA., MEDIANTE ESCRITURA # 8053 DE 10-12-1986 NOTARIA 6 BOGOTA, RADICADA EL 26-01-1987 AL FOLIO 50N-157653. SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA DE FARODI Y CIA LIMITADA, MEDIANTE ESCRITURA # 1293 DE 09-05-2008 NOTARIA 47 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR APOORTE CONSTITUCION SOCIEDAD, DE ROA SUAREZ RAFAEL, MEDIANTE ESCRITURA # 3377 DE 10-06-1977 NOTARIA 9 BOGOTA, , RADICADA EL 30-09-1977 AL FOLIO 50N-177116. *AMMA*

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 12 116 62 GS 38 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 12 #116-62 EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H. CELDA DE PARQUEO 38

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20638290

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-06-2011 Radicación: 2011-43037

Doc: ESCRITURA 2439 del 25-05-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

OTACION: Nro 002 Fecha: 23-11-2012 Radicación: 2012-89603

Doc: ESCRITURA 5558 del 15-11-2012 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-02-2013 Radicación: 2013-13872

Doc: ESCRITURA 227 del 24-01-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$38,991,700

Se cancela anotación No: 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190816507522713077

Nro Matrícula: 50N-20690380

Página 2

Impreso el 16 de Agosto de 2019 a las 03:49:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL
HIPOTECA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-02-2013 Radicación: 2013-13872

Doc: ESCRITURA 227 del 24-01-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$457.735.340

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997

A: INVERSIONES GERMANA LIMITADA

NIT# 8600915261 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-2014 Radicación: 2014-59281

Doc: ESCRITURA 471 del 11-03-2014 NOTARIA SESENTA Y TRES de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P 558 15-11-12 NOT 73 BTA EN CUANTO A LAS CLAUSULAS ESEN CIALES,PROPIEDAD DE
INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y OBRAS CIVILES ASOCIADAS,LIBRE ACCESO,USO EXCLUSIVO.CONSTITUYE SERVIDUMBRE DE ENERGIA
ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT 9006341154

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-2014 Radicación: 2014-59283

Doc: ESCRITURA 1086 del 21-07-2014 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P 471 11-03-14 NOTARIA 63 BOGOTÁ EN CUANTO CITA LA TOTALIDAD DE LAS MATRICULAS
QUE CONFORMAN LA PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT 9006341154

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-23448

Doc: OFICIO 1452 del 30-03-2017 JUZGADO 068 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2017-0284

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H

NIT# 9006341154

A: INVERSIONES GERMANA LIMITADA

NIT# 8600915261 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190816507522713077

Nro Matrícula: 50N-20690380

Página 3

Impreso el 16 de Agosto de 2019 a las 03:49:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-3870

Fecha: 05-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-431859

FECHA: 16-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190816436722713076

Nro Matrícula: 50N-20690379

Página 1

Impreso el 16 de Agosto de 2019 a las 03:49:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-11-2012 RADICACIÓN: 2012-89603 CON: ESCRITURA DE: 23-11-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0234ZBZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5558 de fecha 15-11-2012 en NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. CELDA DE PARQUEO 37 con area de PRIV 10.23M2 con coeficiente de 0.1663% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA DE MENDOZA CASTAÑO LUIS ALBERTO Y DIAZ DE MENDOZA MARIA EUGENIA, MEDIANTE ESCRITURA # 3659 DE 28-09- 2010 NOTARIA 73 BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE EDUARDO VASQUEZ Y CIA S. EN C. S. EDARCO S. EN C. S., MEDIANTE ESCRITURA # 905 DE 29-05-1992 NOTARIA 17 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE O.P. GRAFICAS LTDA., MEDIANTE ESCRITURA # 8053 DE 10-12-1986 NOTARIA 6 BOGOTA, RADICADA EL 26-01-1987 AL FOLIO 50N-157653. SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA DE FARODI Y CIA LIMITADA, MEDIANTE ESCRITURA # 93 DE 09-05-2008 NOTARIA 47 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR APOORTE CONSTITUCION SOCIEDAD, DE ROA SUAREZ RAFAEL, MEDIANTE ESCRITURA # 3377 DE 10-06-1977 NOTARIA 9 BOGOTA, , RADICADA EL 30-09-1977 AL FOLIO 50N-177116."AMMA"

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 12 116 62 GS 37 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 12 #116-62 EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H. CELDA DE PARQUEO 37

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20638290

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-06-2011 Radicación: 2011-43037

Doc: ESCRITURA 2439 del 25-05-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-11-2012 Radicación: 2012-89603

Doc: ESCRITURA 5558 del 15-11-2012 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-02-2013 Radicación: 2013-13872

Doc: ESCRITURA 227 del 24-01-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$38,991,700

Se cancela anotación No: 1

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190816436722713076

Nro Matrícula: 50N-20690379

Página 2

Impreso el 16 de Agosto de 2019 a las 03:49:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL
HIPOTECA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-02-2013 Radicación: 2013-13872

Doc: ESCRITURA 227 del 24-01-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$457.735.340

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997

A: INVERSIONES GERMANA LIMITADA

NIT# 8600915261 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-2014 Radicación: 2014-59281

Doc: ESCRITURA 471 del 11-03-2014 NOTARIA SESENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P 558 15-11-12 NOT 73 BTA EN CUANTO A LAS CLAUSULAS ESEN CIALES,PROPIEDAD DE
INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y OBRAS CIVI LES ASOCIADAS,LIBRE ACCESO,USO EXCLUSIVO.CONSTITUYE SERVI DUMBRE DE EENRGIA
ELECTRICA**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT 9006341154

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-2014 Radicación: 2014-59283

Doc: ESCRITURA 1086 del 21-07-2014 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P 471 11-03-14 NOTARIA 63 BOGOTA EN CUANTO CITA LA TOTALIDAD DE LAS MATRICUAS
QUE CONFORMAN LA PROPIEDAD HORIZONTAL**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT 9006341154

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-23446

Doc: OFICIO 1451 del 30-03-2017 JUZGADO 068 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2017-0284

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H

NIT# 9006341154

A: INVERSIONES GERMANA LIMITADA

NIT# 8600915261 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190816436722713076

Nro Matrícula: 50N-20690379

Página 3

Impreso el 16 de Agosto de 2019 a las 03:49:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-3870

Fecha: 05-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

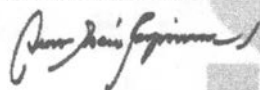
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-431858

FECHA: 16-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA



Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE

Número de Expediente: 11001460306820170028400

Fecha de Documento:

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL

Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a remplazar
CD	X	1		33
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:



EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA P.H

CERTIFICACIÓN

JOSE ANDRES CASTRO BOTERO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, Identificado con Cédula de ciudadanía No. 94.376.879 expedida en Cali, quien actúa en nombre y representación de la firma **ADYMPRHO SAS**, entidad identificada con NIT. 900.444.700 -8, firma administradora de la Copropiedad denominada **EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA**, Con NIT. 900.634.115 - 4 ambos domiciliados en Bogotá, tal como consta en certificado expedido por la Alcaldía Local de Usaquén, conforme a lo normado en el Artículo 48 de la Ley 675 de 2001, me permito certificar:

Que el Apartamento Trescientos Ocho (308) y los garajes Treinta y Siete (37) y Treinta y Ocho (38) de la carrera Doce (12) Número Ciento Dieciséis (116) sesenta y dos (62) de la Ciudad, cuya contribución al pago de expensas, de conformidad con lo normado en el inciso Segundo (2º) del Artículo Veintinueve (29) de la Ley 675 de 2001, le corresponde a **INVERSIONES GERMANA LIMITADA**, en calidad de propietaria, y **PABLO ROSALES** en calidad de tenedor, adeudan a la Copropiedad **EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL**, la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$9.654.600,00)**, por concepto de capital de las cuotas que más adelante se señalan, más los respectivos intereses de cada una, liquidados a la Tasa Máxima Legal permitida:



A. POR CONCEPTO DE CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN DEL APARTAMENTO 308 Y LOS GARAJES 37 Y 38, EXIGIBLES DESDE EL PRIMER DÍA DEL MES EN QUE SE CAUSAN, LA SUMA DE.....\$8.661.600

Saldo de	1 Cuota de Administración del mes de	Mayo	del año	2018	por valor de	525,600
	1 Cuota de Administración del mes de	Junio	del año	2018	por valor de	525,600
	1 Cuota de Administración del mes de	Julio	del año	2018	por valor de	525,600
	1 Cuota de Administración del mes de	Agosto	del año	2018	por valor de	525,600
	1 Cuota de Administración del mes de	Septiembre	del año	2018	por valor de	525,600
	1 Cuota de Administración del mes de	Octubre	del año	2018	por valor de	525,600
	1 Cuota de Administración del mes de	Noviembre	del año	2018	por valor de	525,600
	1 Cuota de Administración del mes de	Diciembre	del año	2018	por valor de	525,600
	1 Cuota de Administración del mes de	Enero	del año	2019	por valor de	557,100
	1 Cuota de Administración del mes de	Febrero	del año	2019	por valor de	557,100
	1 Cuota de Administración del mes de	Marzo	del año	2019	por valor de	557,100
	1 Cuota de Administración del mes de	Abril	del año	2019	por valor de	557,100
	1 Cuota de Administración del mes de	Mayo	del año	2019	por valor de	557,100

EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA P.H



Cuota de Administración del mes de	Junio	del año	2019	por valor de	557,100
Cuota de Administración del mes de	Julio	del año	2019	por valor de	557,100
1 Cuota de Administración del mes de	Agosto	del año	2019	por valor de	557,100

B. POR CONCEPTO DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS, EXIGIBLES DESDE EL PRIMER DIA DEL MES EN QUE SE CAUSAN, LA SUMA DE

.....\$993.000

Saldo de	1 Cuota Extraordinaria del mes de	Mayo	del año	2019	por valor de	248,250
	1 Cuota Extraordinaria del mes de	Junio	del año	2019	por valor de	248,250
	1 Cuota Extraordinaria del mes de	Julio	del año	2019	por valor de	248,250
	1 Cuota Extraordinaria del mes de	Agosto	del año	2019	por valor de	248,250

Se expide en la Ciudad de Bogotá, a los Doce (12) días del mes de Agosto de año Dos Mil Diecinueve (2.019).

NOTA: Los intereses de mora se liquidan sobre los saldos vencidos, por lo cual son exigibles desde el primer día del mes siguiente en que se causa cada una de las Cuotas de Administración.

JOSE ANDRÉS CASTRO BOTERO

Representante Legal

ADYMPRHO SAS

Empresa Administradora del Edificio Reserva de Santa Bárbara P. H.





PROTECCIÓN DE DATOS
Autorizo a la Notaria 77 del Círculo de Bogotá D.C., para incorporar mis datos personales en su base de datos, únicamente en función de la actividad Notarial.
Ley Estatutaria 1581 de 2012
Decreto 960 de 1970

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA
77

ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció:

CASTRO BOTERO JOSE ANDRES
quien exhibió: C.C. 94376879
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Bogotá D.C. Miércoles, 14 de Agosto de 2019



KSY4ZMOJXH4L3755T

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

x
FIRMA DECLARANTE



b3erf4rbc324d2cb

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA 77 DE BOGOTÁ D.C.

JAR

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 77

EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA P.H



1 Cuota de Administración del mes de	Junio	del año	2019	por valor de	557,100
1 Cuota de Administración del mes de	Julio	del año	2019	por valor de	557,100
1 Cuota de Administración del mes de	Agosto	del año	2019	por valor de	557,100

B. POR CONCEPTO DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS, EXIGIBLES DESDE EL PRIMER DIA DEL MES EN QUE SE CAUSAN, LA SUMA DE

.....\$993.000

Saldo de	1 Cuota Extraordinaria del mes de	Mayo	del año	2019	por valor de	248,250
	1 Cuota Extraordinaria del mes de	Junio	del año	2019	por valor de	248,250
	1 Cuota Extraordinaria del mes de	Julio	del año	2019	por valor de	248,250
	1 Cuota Extraordinaria del mes de	Agosto	del año	2019	por valor de	248,250

ESPACIO EN BLANCO

Se expide en la Ciudad de Bogotá, a los Doce (12) días del mes de Agosto de año Dos Mil Diecinueve (2.019).

NOTA: Los intereses de mora se liquidan sobre los saldos vencidos, por lo cual son exigibles desde el primer día del mes siguiente en que se causa cada una de las Cuotas de Administración.

NOTARIA 77


JOSE ANDRÉS CASTRO BOTERO

Representante Legal

ADYMPRHO SAS

Empresa Administradora del Edificio Reserva de Santa Bárbara P.H

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77



Radicado No. 20195130226641

Fecha: 08/08/2019



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE USAQUEN (E)
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 4039 del 29 de Abril de 2013, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 12 # 116 - 62 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 5558 del 15 de Noviembre de 2012, corrida ante la Notaría 73 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20638290.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 22 de Mayo de 2019 se eligió a:

ADYMPRHO SAS identificado(a) con Matrícula No. 02111270, cuyo Representante Legal es JOSE ANDRES CASTRO BOTERO con CÉDULA DE CIUDADANIA 94376879, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 22 de Mayo de 2019 al 22 de Mayo de 2020.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: Que mediante acta de Consejo de Administración del 22 de Mayo de 2019 se eligió a: ADYMPRHO identificado(a) con NIT No. 900444700-8, cuyo Representante Legal es JOSE ANDRES CASTRO BOTERO con CÉDULA DE CIUDADANIA 94376879, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 22 de Mayo de 2019 al 22 de Mayo de 2020.

ANTONIO MARIA LOPEZ BURITICA
ALCALDE LOCAL DE USAQUEN (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20195130226641

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 08/08/2019 10:17 AM

Página 1 de 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190816507522713077

Nro Matrícula: 50N-20690380

Página 1

Impreso el 16 de Agosto de 2019 a las 03:49:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-11-2012 RADICACIÓN: 2012-89603 CON: ESCRITURA DE: 23-11-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0234ZCAFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5558 de fecha 15-11-2012 en NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. CELDA DE PARQUEO 38 con area de PRIV 10.24M2 con coeficiente de 0.1665% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA DE MENDOZA CASTAÑO LUIS ALBERTO Y DIAZ DE MENDOZA MARIA EUGENIA, MEDIANTE ESCRITURA # 3659 DE 28-09- 2010 NOTARIA 73 BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE EDUARDO VASQUEZ Y CIA S. EN C. S. EDARCO S. EN C. S., MEDIANTE ESCRITURA # 905 DE 29-05-1992 NOTARIA 17 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE O.P. GRAFICAS LTDA., MEDIANTE ESCRITURA # 8053 DE 10-12-1986 NOTARIA 6 BOGOTA, RADICADA EL 26-01-1987 AL FOLIO 50N-157653. SIGM INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA DE FARODI Y CIA LIMITADA, MEDIANTE ESCRITURA # 1293 DE 09-05-2008 NOTARIA 47 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD, DE ROA SUAREZ RAFAEL, MEDIANTE ESCRITURA # 3377 DE 10-06-1977 NOTARIA 9 BOGOTA, , RADICADA EL 30-09-1977 AL FOLIO 50N-177116.*AMMA*.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 12 116 62 GS 38 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 12 #116-62 EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H. CELDA DE PARQUEO 38

TRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20638290

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-06-2011 Radicación: 2011-43037

Doc: ESCRITURA 2439 del 25-05-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-11-2012 Radicación: 2012-89603

Doc: ESCRITURA 5558 del 15-11-2012 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-02-2013 Radicación: 2013-13872

Doc: ESCRITURA 227 del 24-01-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$38,991,700

Se cancela anotación No: 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190816507522713077 Nro Matrícula: 50N-20690380
Pagina 2

Impreso el 16 de Agosto de 2019 a las 03:49:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL
HIPOTECA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-02-2013 Radicación: 2013-13872

Doc: ESCRITURA 227 del 24-01-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$457.735.840

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997

A: INVERSIONES GERMANA LIMITADA

NIT# 8600915261X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-2014 Radicación: 2014-59281

Doc: ESCRITURA 471 del 11-03-2014 NOTARIA SESENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P 558 15-11-12 NOT 73 BTA EN CUANTO A LAS CLAUSULAS ESEN CIALES,PROPIEDAD DE
INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y OBRAS CIVI LES ASOCIADAS,LIBRE ACCESO,USO EXCLUSIVO.CONSTITUYE SERVI DUMBRE DE EENRGIA
ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT 9006341154

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-2014 Radicación: 2014-59283

Doc: ESCRITURA 1086 del 21-07-2014 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P 471 11-03-14 NOTARIA 63 BOGOTA EN CUANTO CITA LA TOTALIDAD DE LAS MATRICUAS
QUE CONFORMAN LA PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT 9006341154

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-23448

Doc: OFICIO 1452 del 30-03-2017 JUZGADO 068 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2017-0284

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H

NIT# 9006341154

A: INVERSIONES GERMANA LIMITADA

NIT# 8600915261X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190816507522713077

Nro Matrícula: 50N-20690380

Pagina 3

Impreso el 16 de Agosto de 2019 a las 03:49:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-3870

Fecha: 05-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-431859

FECHA: 16-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190816436722713076

Nro Matrícula: 50N-20690379

Pagina 1

Impreso el 16 de Agosto de 2019 a las 03:49:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-11-2012 RADICACIÓN: 2012-89603 CON: ESCRITURA DE: 23-11-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0234ZBZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5558 de fecha 15-11-2012 en NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. CELDA DE PARQUEO 37 con area de PRIV 10.23M2 con coeficiente de 0.1663% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA DE MENDOZA CASTAÑO LUIS ALBERTO Y DIAZ DE MENDOZA MARIA EUGENIA, MEDIANTE ESCRITURA # 3659 DE 28-09- 2010 NOTARIA 73 BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE EDUARDO VASQUEZ Y CIA S. EN C. S. EDARCO S. EN C. S., MEDIANTE ESCRITURA # 905 DE 29-05-1992 NOTARIA 17 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE O.P. GRAFICAS LTDA., MEDIANTE ESCRITURA # 8053 DE 10-12-1986 NOTARIA 6 BOGOTA, RADICADA EL 26-01-1987 AL FOLIO 50N-157653. SIGM INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA DE FARODI Y CIA LIMITADA, MEDIANTE ESCRITURA # 1293 DE 09-05-2008 NOTARIA 47 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR APOORTE CONSTITUCION SOCIEDAD, DE ROA SUAREZ RAFAEL, MEDIANTE ESCRITURA # 3377 DE 10-06-1977 NOTARIA 9 BOGOTA, , RADICADA EL 30-09-1977 AL FOLIO 50N-177116.*AMMA*.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 12 116 62 GS 37 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 12 #116-62 EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H. CELDA DE PARQUEO 37

TRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20638290

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-06-2011 Radicación: 2011-43037

Doc: ESCRITURA 2439 del 25-05-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-11-2012 Radicación: 2012-89603

Doc: ESCRITURA 5558 del 15-11-2012 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-02-2013 Radicación: 2013-13872

Doc: ESCRITURA 227 del 24-01-2013. NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$38,991,700

Se cancela anotación No: 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190816436722713076 Nro Matrícula: 50N-20690379

Pagina 2

Impreso el 16 de Agosto de 2019 a las 03:49:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE"
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL
HIPOTECA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-02-2013 Radicación: 2013-13872

Doc: ESCRITURA 227 del 24-01-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$457,735,340

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997

A: INVERSIONES GERMANA LIMITADA

NIT# 8600915261 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-2014 Radicación: 2014-59281

Doc: ESCRITURA 471 del 11-03-2014 NOTARIA SESENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P 558 15-11-12 NOT 73 BTA EN CUANTO A LAS CLAUSULAS ESEN CIALES,PROPIEDAD DE
INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y OBRAS CIVI LES ASOCIADAS,LIBRE ACCESO,USO EXCLUSIVO.CONSTITUYE SERVI DUMBRE DE EENRGIA
ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT 9006341154

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-2014 Radicación: 2014-59283

Doc: ESCRITURA 1086 del 21-07-2014 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P 471 11-03-14 NOTARIA 63 BOGOTA EN CUANTO CITA LA TOTALIDAD DE LAS MATRICUAS
QUE CONFORMAN LA PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT 9006341154

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-23446

Doc: OFICIO 1451 del 30-03-2017 JUZGADO 068 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2017-0284

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H

NIT# 9006341154

A: INVERSIONES GERMANA LIMITADA

NIT# 8600915261 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190816436722713076

Nro Matrícula: 50N-20690379

Pagina 3

Impreso el 16 de Agosto de 2019 a las 03:49:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-3870

Fecha: 05-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-431858

FECHA: 16-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190816284222713075

Nro Matrícula: 50N-20690419

Pagina 1

Impreso el 16 de Agosto de 2019 a las 03:49:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-11-2012 RADICACIÓN: 2012-89603 CON: ESCRITURA DE: 23-11-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0234ZARUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5558 de fecha 15-11-2012 en NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. APARTAMENTO 308 con area de CONST 98.77M2 PRIV 86.48M2 con coeficiente de 3.2119% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA DE MENDOZA CASTAÑO LUIS ALBERTO Y DIAZ DE MENDOZA MARIA EUGENIA, MEDIANTE ESCRITURA # 3659 DE 28-09- 2010 NOTARIA 73 BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE EDUARDO VASQUEZ Y CIA S. EN C. S. EDARCO S. EN C. S., MEDIANTE ESCRITURA # 905 DE 29-05-1992 NOTARIA 17 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE O.P. GRAFICAS LTDA., MEDIANTE ESCRITURA # 8053 DE 10-12-1986 NOTARIA 6 BOGOTA, RADICADA EL 26-01-1987 AL FOLIO 50N-157653. SIGM INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA DE FARODI Y CIA LIMITADA, MEDIANTE ESCRITURA # 1293 DE 09-05-2008 NOTARIA 47 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD, DE ROA SUAREZ RAFAEL, MEDIANTE ESCRITURA # 3377 DE 10-06-1977 NOTARIA 9 BOGOTA, , RADICADA EL 30-09-1977 AL FOLIO 50N-177116, "AMMA".

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 12 116 62 AP 308 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 12 #116-62 EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H. APARTAMENTO 308

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20638290

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-06-2011 Radicación: 2011-43037

Doc: ESCRITURA 2439 del 25-05-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-11-2012 Radicación: 2012-89603

Doc: ESCRITURA 5558 del 15-11-2012 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-02-2013 Radicación: 2013-13872

Doc: ESCRITURA 227 del 24-01-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$38,991,700

Se cancela anotación No: 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190816284222713075 Nro Matrícula: 50N-20690419

Pagina 2

Impreso el 16 de Agosto de 2019 a las 03:49:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL
HIPOTECA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-02-2013 Radicación: 2013-13872

Doc: ESCRITURA 227 del 24-01-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$457,735,340

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997

A: INVERSIONES GERMANA LIMITADA

NIT# 8600915261 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-2014 Radicación: 2014-59281

Doc: ESCRITURA 471 del 11-03-2014 NOTARIA SESENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P 558 15-11-12 NOT 73 BTA EN CUANTO A LAS CLAUSULAS ESEN CIALES,PROPIEDAD DE
INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y OBRAS CIVI LES ASOCIADAS,LIBRE ACCESO,USO EXCLUSIVO.CONSTITUYE SERVI DUMBRE DE EENRGIA
ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT 9006341154

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-2014 Radicación: 2014-59283

Doc: ESCRITURA 1086 del 21-07-2014 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P 471 11-03-14 NOTARIA 63 BOGOTA EN CUANTO CITA LA TOTALIDAD DE LAS MATRICUAS
QUE CONFORMAN LA PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT 9006341154

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-10-2016 Radicación: 2016-70459

Doc: OFICIO 2039 del 02-09-2016 JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD.2016-00369-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AUTOMOTORES LLANO GRANDE S.A.

NIT# 8300395373

A: INVERSIONES GERMANA LIMITADA

NIT# 8600915261 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190816284222713075

Nro Matrícula: 50N-20690419

Pagina 3

Impreso el 16 de Agosto de 2019 a las 03:49:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-3870

Fecha: 05-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-431861

FECHA: 16-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

SEÑOR:

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017-284

DE : EDIF. RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.

CONTRA : INVERSIONES GERMANA LTDA.

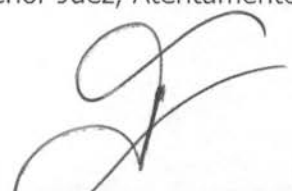
JOSE ANDRES CASTRO BOTERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.376.879, quien actúa en nombre y representación de la firma "**ADYMPRHO SAS**", sociedad legalmente constituida, con domicilio en esta ciudad, identificada con el NIT. 900.444.700 -8, conforme consta en el certificado expedido por la Alcaldía Local de Chapinero, firma administradora de la Copropiedad denominada "**EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.**", la cual tiene domicilio en ésta ciudad, identificada con el NIT No. 900.634.115 - 4, manifiesto al Señor Juez que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **JOHN JAIRO GIL VACA**, igualmente mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 19.380.061, de Bogotá D.C., y T.P. No. 37.895 del C. S. de la J., para que, en mi nombre y representación acumule al procedimiento referenciado, y/o formule en contra de **INVERSIONES GERMANA LIMITADA**, y/o **PABLO ROSALES**, demanda ejecutiva para el cobro de las sumas adeudadas por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, multa e intereses generadas a partir de mayo de 2018, correspondiente al apartamento 308 y los garajes 37 y 38, de la copropiedad arriba reseñada, y de las que en lo sucesivo se causen conforme certificación que se ajuntará a la demanda, y/o solicitud.

Mi apoderado además de las facultades arriba citadas, tiene las de transar, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, recibir, y todo en cuanto a derecho corresponda para la mejor defensa de mis intereses, conforme lo dispone el Art. 77 del C.G.P.



Ruego al Señor Juez reconocerlo como mi apoderado para los fines indicados en este memorial poder.

Del Señor Juez, Atentamente


JOSE ANDRES CASTRO BOTERO
REP. LEGAL DE ADYMPRHO SAS
C.C. NO. 94326879

ACEPTO.


JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 de Btá.
T.P. No. 37.895 del C.S.J.





13

PROTECCIÓN DE DATOS
Autorizo a la Notaria 77 del Círculo de Bogotá D.C., para incorporar mis datos personales en su base de datos, únicamente en función de la actividad Notarial.
Ley Estatutaria 1581 de 2012
Decreto 580 de 1970

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA
77

ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció:

CASTRO BOTERO JOSE ANDRES
quien exhibió: C.C. 94376879
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Bogotá D.C. Miércoles, 14 de Agosto de 2019



KSY4ZMOJXH4L3755T

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

x
FIRMA DECLARANTE



b3erf4rbc324d2cb

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA 77 DE BOGOTÁ D.C.

JAR

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77



46

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77

9

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119390815F3D09

16 DE AGOSTO DE 2019 HORA 15:59:01

0119390815

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADYMPRHO SAS

N.I.T. : 900444700-8 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02111270 DEL 21 DE JUNIO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 115,535,491

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 15 NO. 122 45 OF 305

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ADYMPRHO@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 14B 118 98 OF 104

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ADYMPRHO@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE EMPRESARIO DEL 21 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01489749 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ADMPRHO E U.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE EMPRESARIO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01515547 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ADMPRHO E U POR EL DE: ADYMPRHO E J ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO EN PROPIEDAD HORIZONTAL.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 28. DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01523895 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ADYMPRHO E U ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO EN PROPIEDAD HORIZONTAL POR EL DE: ADYMPRHO SAS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL ACCIONISTA UNICO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01523895 DEL LIBRO IX, LA EMPRESA DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIO DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE DE: ADYMPRHO SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2	2011/09/16	EMPRESARIO	2011/09/26	01515547
2011/10/28	ACCIONISTA UNICO	2011/10/28	01523895	
3	2015/02/16	ACCIONISTA UNICO	2015/02/20	01913439

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL 1) PRESTAR SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL A PROPIEDAD HORIZONTAL. 2) BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL O BIENES INMUEBLES. 3) PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, OBRAS CIVILES, SUMINISTRO DE PERSONAL Y MATERIALES A LA PROPIEDAD HORIZONTAL. 4) PRESTAR SERVICIOS GENERALES NO CLASIFICADOS PARA ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CENTROS COMERCIALES, HOSPITALES, ENTRE OTROS QUE REQUIERAN DE ESTOS SERVICIOS. 5) DESARROLLAR CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO EN DESARROLLO DE SU OBJETO, PODRÁ SER SOCIO DE SOCIEDADES COMERCIALES YA SEA COMO SOCIO FUNDADOR O QUE LUEGO DE SU CONSTITUCIÓN, INGRESE A ELLAS POR ADQUIRIR INTERÉS SOCIAL EN LAS MISMAS, COMERCIALIZAR LOS BIENES Y PRODUCTOS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TITULO, ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON TAL FIN; ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN ESPECIAL HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA Y DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD; INTERVENIR ANTE TERCEROS, SEAN ELLOS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, Y EN ESPECIAL ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIAS COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO A ELLOS HUBIERE LUGAR; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON INTERÉS O SIN ÉL, EXIGIR U OTORGAR LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES QUE SE REQUIERAN EN CADA CASO; CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACRECER SU PATRIMONIO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; ADMINISTRAR BIENES DE TERCEROS; CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, DENTRO DE LOS LIMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ: 1) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y

MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS 2) LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y CUALQUIER ACTO LICITA DE COMERCIO. ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETIVO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8121 (LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20.00
VALOR NOMINAL : \$500,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20.00
VALOR NOMINAL : \$500,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20.00
VALOR NOMINAL : \$500,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01523895 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
CASTRO BOTERO JOSE ANDRES

IDENTIFICACION
C.C. 000000094376879

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE JUNIO DE 2011
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA
LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION
DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS
SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO ADYMPRHO SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 29 DE
MARZO DE 2019.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119390815F3D09

16 DE AGOSTO DE 2019 HORA 15:59:01

0119390815

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 115,535,491.
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU
ULTIMA RENOVACION ES DE: 24.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO
CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE
2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Penta



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119391260DB498

20 DE AGOSTO DE 2019

HORA 10:12:00

0119391260

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES GERMANA LIMITADA

N.I.T. : 860091526-1

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00257575 DEL 13 DE MARZO DE 1986

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 35,647,747,672

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 6 NO 115-65 OFICINA F201A CENTRO COMERCIAL HACIENDA SANTA

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARMEN.GUERRERO@GRUPOGRANDE.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 6 NO 115-65 OFICINA F201A CENTRO COMERCIAL HACIENDA SANTA

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CARMEN.GUERRERO@GRUPOGRANDE.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.267, NOTARIA 25 DE BOGOTA DEL-20 DE FEBRERO DE 1.986, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 1.986, BAJO EL NO. 186.970 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INVERSIONES GERMANA LIMITADA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA

ORIGEN

FECHA

NO. INSC.

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

0005264 1998/09/04 NOTARIA 52 1998/09/07 00648149
0000701 2001/03/23 NOTARIA 30 2001/04/18 00773272
591 2016/09/19 NOTARIA 31 2016/09/27 02144024

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
31 DE DICIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO: 1. LA COMPRA VENTA ADMINISTRACION Y ARRENDAMIENTO DE TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES. 2. LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, ADMINISTRACION Y ARRENDAMIENTO DE TODO TIPO DE VEHICULOS AUTOMOTORES. 3. LA COMPRA, VENTA, O IMPORTACION DE TODO TIPO DE REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL. 4. LA COMPRA Y VENTA DE ANIMALES DE GRANJA. PARAGRAFO: PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: A.- ADQUIRIR O ENAJENAR, GRAVAR O ADMINISTRAR BIENES MUEBLES EN GENERAL O INMUEBLES RURALES O URBANOS. B. ADQUIRIR Y ENAJENAR O ENDOSAR, TODO TIPO DE TITULOS VALORES. C. SOLICITAR Y ADQUIRIR CREDITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS O CON TERCEROS. D. CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES RELACIONADAS CON COMPAÑIAS VINCULADAS O AFILIADAS Y, ESPECIALMENTE, DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA SOCIEDAD AUTOMOTORES LLANO GRANDE S.A., PARA LO CUAL SE REQUERIRA AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DE SOCIOS. E. IMPORTAR O EXPORTAR TODO TIPO DE BIENES MUEBLES. F. EJECUTAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD ESTÁ FACULTADA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE CUALQUIER PATRIMONIO AUTÓNOMO, QUE CONFORME LA MISMA SOCIEDAD INVERSIONES GERMANA LTDA., QUE SE CONSTITUYA EXCLUSIVAMENTE PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CON ENTIDADES FINANCIERAS EN EL PAÍS Y EN LE QUE ACTUÉ COMO ENTE FIDUCIARIO CUALQUIER FIDUCIARIA NACIONAL. PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS Y CON TERCEROS RELACIONADOS, Y CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS PARA LO CUAL REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7710 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$1,800,000.00 DIVIDIDO EN 1,800.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

ARISTIZABAL KAISER GONZALO	C.C. 000000019145486
----------------------------	----------------------

NO. CUOTAS: 500.00	VALOR: \$500,000.00
--------------------	---------------------

ARISTIZABAL GRISALES CAROLINA	*****
-------------------------------	-------

NO. CUOTAS: 400.00	VALOR: \$400,000.00
--------------------	---------------------

GRISALES MISAS CARMENZA	C.C. 000000051578993
-------------------------	----------------------

NO. CUOTAS: 500.00	VALOR: \$500,000.00
--------------------	---------------------

ARISTIZABAL GRISALES LINA MARIA	*****
---------------------------------	-------

NO. CUOTAS: 400.00	VALOR: \$400,000.00
--------------------	---------------------

TOTALES

NO. CUOTAS: 1,800.00	VALOR: \$1,800,000.00
----------------------	-----------------------

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE, EL CUAL TENDRA DOS SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARAN INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O

ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 0000020 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00773273 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

ARISTIZABAL KAISER GONZALO

C.C. 000000019145486

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

GRISALES MISAS CARMENZA

C.C. 000000051578993

QUE POR ACTA NO. 0000032 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01044955 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

ARISTIZABAL GRISALES LINA MARIA

C.C. 000001020720257

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES : 4. USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL ; B. DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ; C. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ; D. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES ; E. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS ; F. NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA ; Y G. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 72 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02226450 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

ROJAS CASTAÑEDA JOHNNY ALEXANDER

CERTIFICA:

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119391260DB498

20 DE AGOSTO DE 2019 HORA 10:12:00

0119391260

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pimentel



JOHN JAIRO GIL VACA
Abogado
Especializado en Derecho Penal y Procesal

② L
Lena
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
2792-197-220
53459 20-AUG-19 16:18
31285061000
2 CDs. mb

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00284

ORIGEN : JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL

DE : EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.

CONTRA : INVERSIONES GERMANA LTDA.

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparezco al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la copropiedad "**EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.**", la cual tiene domicilio en ésta ciudad, identificada con el NIT No. 900.634.115 - 4, representada legalmente por la firma "**ADYMPRHO SAS**", firma legalmente constituida, igualmente con domicilio en esta ciudad, identificada con el NIT. 900.444.700 -8, conforme consta en el certificado expedido por la Alcaldía Local de Usaquén, según poder conferido por su representante legal señor **JOSE ANDRES CASTRO BOTERO**, quien es mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.376.879, de manera respetuosa solicito al Señor Juez, que mediante los tramites establecido para los procesos ejecutivos de **MINIMA CUANTIA**, a que se refiere la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I, Art. 422 y S.S. del C.G.P., en concordancia con el art 464 de la misma codificación -**ACUMULACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS**- se libre mandamiento de pago a favor de "**EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.**", de las condiciones civiles antes citadas, y en contra de la sociedad demandada **INVERSIONES GERMANA LIMITADA**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en esta ciudad e identificada con NIT No. 860.091.526-1, sociedad representada legalmente por **GONZALO ARISTIZABAL KAISER**, mayor de edad domiciliado y vecino de esta ciudad, e identificado con la C.C. No. 19.145.486, e igualmente en contra de **PABLO ROSALES** mayor de edad domiciliado y vecino de ésta ciudad, de quien se desconoce su identificación, en calidad de tenedor del inmueble que genera las cuotas de administración, por las siguientes cantidades de dinero:



PRETENSIONES

CAPITULO I

A. POR CONCEPTO DE CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN.

1. Por la suma de \$525.600 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de mayo del año 2018).
2. Por la suma de \$525.600 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de junio del año 2018).
3. Por la suma de \$525.600 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de julio del año 2018).
4. Por la suma de \$525.600 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de agosto del año 2018).
5. Por la suma de \$525.600 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de septiembre del año 2018).
6. Por la suma de \$525.600 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de octubre del año 2018).
7. Por la suma de \$525.600 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de noviembre del año 2018).
8. Por la suma de \$525.600 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de diciembre del año 2018).
9. Por la suma de \$557.100 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de enero del año 2019).
10. Por la suma de \$557.100 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de febrero del año 2019).
11. Por la suma de \$557.100 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de marzo del año 2019).
12. Por la suma de \$557.100 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de abril del año 2019).



13. Por la suma de \$557.100 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de mayo del año 2019).
14. Por la suma de \$557.100 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de junio del año 2019).
15. Por la suma de \$557.100 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de julio del año 2019).
16. Por la suma de \$557.100 por concepto de capital. (Cuota de administración del mes de agosto del año 2019).

B. POR CONCEPTO DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN.

1. Por la suma de \$ 248.250 por concepto de capital. (Cuota extraordinaria del mes de mayo de 2019).
2. Por la suma de \$ 248.250 por concepto de capital. (Cuota extraordinaria del mes de junio de 2019).
3. Por la suma de \$ 248.250 por concepto de capital. (Cuota extraordinaria del mes de julio de 2019).
4. Por la suma de \$ 248.250 por concepto de capital. (Cuota extraordinaria del mes de agosto de 2019).

CAPITULO II

Por los intereses moratorios a la tasa máxima que fija la Superintendencia de Financiera, de todas y cada una de las sumas antes señaladas, desde cuando se hicieron exigibles, es decir a partir del primer día del mes siguiente en que se causaron, hasta que se verifique su pago.

CAPITULO III

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 2° del C.G.P., se libre mandamiento de pago por las cuotas ordinarias y extraordinarias, que en lo sucesivo se causen -es decir a partir del mes de agosto de 2019-, hasta la



fecha de la sentencia que se profiera, o en que los demandados detenten el bien que las genera, disponiendo que éstos las paguen dentro de los cinco (5) días siguientes a su respectivo vencimiento.

Que, si el pago de las cuotas antes anotadas no se hace dentro del término impuesto, los demandados deberán pagar intereses moratorios por cada una de las cuotas causadas a partir del primer día del mes siguiente en que se hicieren exigibles, junto con los intereses fluctuantes, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

HECHOS

1. La sociedad demandada **INVERSIONES GERMANA LTDA** es propietaria del apartamento 308 junto con los garajes "37" y "38", ubicados en la carrera 12 No. 116-62 de ésta ciudad, conforme consta en sendos folios de Matricula Inmobiliaria distinguidos con los números 50N-20690419, 50N-20690379 y 50N-20690380 –respectivamente-, de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Conforme a lo anterior, es ésta sociedad es la obligada legalmente a contribuir al pago de las expensas causadas con lo indicado en el art.29 de la Ley 675 de 2001. Igualmente, el otro demandado, **PABLO ROSALES** es quien detenta la tenencia sobre el inmueble durante el periodo en que las cuotas de administración ejecutadas se han causado.
2. Según certificación que adjunto, los demandados adeudan cuotas ordinarias y extraordinarias de administración desde el mes de mayo de 2018 hasta el día de hoy, correspondientes al apartamento 308, sumas que se ejecutan por los montos indicados en el *petitum* de la demanda, junto con sus intereses de acuerdo a como lo regula el artículo 30 de la Ley reseñada.
3. Como quiera que, de acuerdo a la Ley antes mencionada, es el Administrador la persona facultada para exigir judicialmente a través de apoderado si hubiere lugar, el cobro de las expensas de administración, tal y como lo regula en su artículo 51 numeral 8, el señor **JOSE ANDRES CASTRO BOTERO**, en la calidad arriba indicada, me ha conferido poder para incoar esta acción conforme a



la certificación que igualmente acompaño, la que reúne a cabalidad los requisitos del Art. 48 de la Ley 675 de 2001.

4. La certificación expedida por la administradora de la copropiedad, **JOSE ANDRES CASTRO BOTERO**, conforme a lo anterior presta mérito ejecutivo por desprenderse de ella obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

DERECHO

Cito las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Civil, artículos 422 y s.s.; 431 del C.G.P.; art. 29, 30, 48 y 51 numeral 8 de la Ley 675 de 2001; y demás normas vigentes, concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente Señor Juez para conocer de este asunto, atendiendo a la cuantía, la cual estimo en **MINIMA**, es decir en menos de \$33.124.680; al domicilio y residencia de las partes.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado por el señor **JOSE ANDRES CASTRO BOTERO**, en la calidad antes señalada, para incoar esta acción, en tres (3) folios útiles.
2. Certificado de existencia y representación legal de la firma **"ADYMPRHO SAS"**, expedido por la Cámara de Comercio, en tres (3) folios útiles.
3. Certificado de existencia y representación legal de la firma **"INVERSIONES GERMANA LTDA"**, expedido por la Cámara de Comercio, en tres (3) folios útiles.
4. Certificado de existencia y representación legal de la copropiedad **"EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H."**, expedida por la Alcaldía Local de Usaquén de esta ciudad, en un (1) folio útil.



5. Certificación sobre el monto de las cuotas adeudadas por los demandados, a que hace referencia el Art. 48 de la ley 675 de 2001, expedida por sociedad administradora del edificio demandante, en tres (3) folios útiles.
6. Folios de Matrícula Inmobiliaria 50N-20690419, 50N-20690379 y 50N-20690380 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, relativa al apartamento 308 junto con los garajes "37" y "38", de la Ciudad de Bogotá D.C., de esta ciudad, en un total de seis (6) folios útiles.
7. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado y para el traslado al demandado **PABLO ROSALES**.
8. CD's; -medio magnético- para el traslado y archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

- La Copropiedad demandante "**EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.**", por intermedio de la en la cooperativa "**ADYMPRHO SAS**, en la carrera 12 No. 116 - 62, de esta ciudad, correo electrónico: adymprho@gmail.com
- La sociedad demandada **INVERSIONES GERMANA LTDA.** en la carrera 12 No. 116-62 apartamento 308 de ésta ciudad y/o carrera 6 No. 115-65 oficina F 201 A Centro Comercial Santa Bárbara de ésta ciudad. Email: carmen.guerrero@grupogrande.com.co
- El suscrito en la carrera 9 No. 18 – 50, oficina 604 de esta ciudad. johnjgilabog@hotmail.com

Del Señor Juez, Atentamente,

JOHN JAIRO GIL VACA.
C.C. No. 19.380.061 de Btá.
T.P. No. 37.895 del C.S.J.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CALLE 4A AL DESPACHO

26 AGO 2019

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

12 SEP 2019

Ref. Ejecutivo 68-2017-00284

De la revisión de las presentes diligencias se desprende que los requisitos formales impuestos por el artículo 90 del Código General del Proceso no se cumplen en su totalidad.

El artículo 422 *ibídem*, dispone que "pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba en contra de él (...)". (Resalta el despacho).

Así las cosas y una vez analizado el documento aportado y esgrimido como título ejecutivo, certificación de deuda (f11 a 2), este no identifica ni determina claramente la fecha de vencimiento de cada una de las sumas dinerarias incorporadas en dicho documento, aspecto que imposibilita el reconocimiento claro y expreso de la obligación, pues no se tiene la certeza de la figura de la **exigibilidad** de cada una de las sumas pretendidas en la demanda, lo que conlleva al no lleno de requisitos de la norma en énfasis.

En consecuencia, se **niega** el mandamiento de pago deprecado y se ordena devolver los anexos de la demanda a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

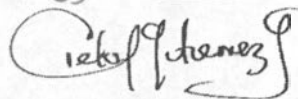
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 13 SEP 2019, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 18 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



JOHN JAIRO GIL VACA

Abogado
Especializado en Derecho Penal y Procesal

SEÑOR:

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. 25037-44-2
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

25282 16-SEP-'19 9:58

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00284

ORIGEN : JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL

DE : EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.

CONTRA : INVERSIONES GERMANA LTDA.

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 19.380.061, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad conocida de autos, solicito al Señor Juez, manifiesto al señor Juez que interpongo el recurso de **REPOSICIÓN**, en contra de su última providencia datada 12 de septiembre de 2019, mediante la cual niega el mandamiento de pago invocado, bajo el argumento que el título ejecutivo aportado con tal fin, es decir la certificación de deuda expedida por la firma administradora de la copropiedad **"...no identifica ni determina claramente la fecha de vencimiento de cada una de las sumas dinerarias incorporadas en dicho documento..."**, recurso encaminado a que se reponga la providencia atacada, y a cambio se disponga el mandamiento de pago, toda vez que de la observación cuidadosa de la certificación aludida, la misma es clara en cuanto a la exigibilidad en las cuotas de administración, y desde cuando obra su morosidad, conforme lo siguiente:

1. Se señala de manera diamantina en el numeral **"A"** de la aludida certificación, que los demandados adeudan a la copropiedad **"POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN DEL APARTAMENTO 308 Y LOS GARAJES 37 Y 38, EXIGIBLES DESDE EL PRIMER DIA DEL MES EN QUE SE CAUSAN, LA SUMA DE \$8.661.600"**, relacionándose a continuación de ello el monto de cada una de las cuotas, de donde señalo obra claridad en cuanto a éste tópico.
2. Igualmente, en lo referente a las cuotas extraordinarias, señala la mentada constancia en su numeral **"B"**, que los demandados adeudan, **"POR CONCEPTO DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS, EXIGIBLES DESDE EL PRIMER DIA DEL MES EN QUE SE CAUSAN, LA SUMA DE \$993.000."**, relacionándose al igual que en el punto anterior el monto y el mes de las mismas.



3. Finalmente, en la **"NOTA"** de la certificación, se especifica con claridad que: ***"Los intereses de mora se liquidan sobre los saldos vencidos, por lo cual son exigibles desde el primer día del mes siguiente en que se causa cada una de las Cuotas de Administración."***
4. La demanda se acompasa a la certificación, pues se señala en el **"CAPITULO II"** que el mandamiento de pago se libre por los intereses moratorios de cada una de las cuotas previamente relacionadas ***"...desde cuando se hicieron exigibles, es decir partir del primer día siguiente que se causaron, ..."***, con lo que indico obra claramente expresada la exigibilidad de las obligaciones demandadas, tanto en la certificación como en el libelo demandatorio.
5. Recapitulando, la obligación es exigible cuando pueda solicitarse o demandarse su cumplimiento, pues la exigibilidad consiste en que no haya condición suspensiva ni plazos pendientes, y como quiera que esta, obra explícitamente acreditada conforme certificación, es menester que la providencia se reponga, pues su soporte legal-factico, no se compadece con la realidad de la certificación aportada y constituye por ende una apreciación errónea su fundamento factico.

Son estos sucintos argumentos suficientes para que opere su revocatoria y se proceda a cambio a proferir el mandamiento de apremio correspondiente.

Subsidiariamente apelo.

Del Señor Juez, Atentamente,

JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 de Btá.
T.P. No. 37.895 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 15 OCT 2019 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 39

del cual corre a partir del 16 OCT 2019

hacia el 18 OCT 2019

Secretaría.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

19 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 de B.S.
T.P. No. 37.892 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 04 OCT 2019

Ref.: 068-2017-00284-00

Acorde al memorial visto a folio 30 a 31 de la presente encuadernación, del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 319 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 07 OCT 2019, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 04 OCT 2019

Ref.: 068-2017-00284-00

Teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias, se ordena a la Oficina de Apoyo para que proceda a desglosar la documental vista a folio 3 a 4 de la presente encuadernación, junto con este proveído, para que el mismo sea incorporado en el cuaderno No. 03 (*demanda acumulada*). Déjense las constancias de rigor.

Cumplase.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DECR

4/10/19

Informe

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

068-2017-284

Se procede a dar cumplimiento a la reubicación y re- foliación ordenada por auto de fecha 04 de octubre de 2019, se trasladan los folios señalados del cuaderno de cautelas 4 quedando con 2 folios y se anexan al Demanda ejecutiva Acumulada 3, quedando con 31 folios,


Juan Carlos Rivera Forero

Asistente Administrativo



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Unidad de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA DESPACHO

21 OCT 2019

03

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 31 OCT 2019

Ref.: 068-2017-00284-00

I. ASUNTO A TRATAR:

Se decide el recurso de **reposición** interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra del proveído del 12 de septiembre de 2019, por cuya virtud se dispuso negar el mandamiento de pago acumulado.

II. ANTECEDENTES:

El profesional del derecho de la parte actora, argumenta la sustentación del recurso, con fundamento en los siguientes aspectos.

Indica el recurrente una vez revisada de manera cuidadosa la certificación de deuda, la misma es clara en cuanto a la exigibilidad en las cuotas de administración y desde cuando obra su morosidad.

Señala que de manera diamantina en el numeral "A" de la aludida certificación, que los demandados adeudan a la copropiedad *"POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN DEL APARTAMENTO 308 Y LOS GARAJES 37 Y 38, EXIGIBLES DESDE EL PRIMER DIA DEL MES EN QUE SE CAUSAN LA SUMA DE \$8.661.600 (sic)"*, relacionándose a continuación de ello el monto de cada una de las cuotas, de donde se señaló obra claridad en cuanto a este tópico.

Igualmente, en lo referente a las cuotas extraordinarias, señala la mentada constancia en su numeral "B", que los demandados adeudan *"POR CONCEPTO DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS, EXIGIBLES DESDE EL PRIMER DÍA DEL MES EN QUE SE CAUSAN, LA SUMA DE \$993.000"*, relacionándose al igual que en el punto anterior el monto y mes de las mismas.

Finalmente, en la **"NOTA"** de la certificación, se especifica con claridad que *"los intereses de mora se liquidan sobre los saldos vencidos, por lo cual son exigibles desde el primer día del mes siguiente en que se causa cada una de las cuotas de administración (sic)"*.

Expone que la demanda se acompasa a la certificación, pues señala en el **"CAPITULO II"** que el mandamiento de pago se libre por los intereses moratorios de cada una de las cuotas previamente relacionadas *"... desde cuando se hicieron exigibles, es decir partir del primer día siguiente que se causaron (sic),..."* con lo que se indicó, obra claramente expresada la exigibilidad de las obligaciones demandadas, tanto en la certificación como en el libelo demandatorio.

Para concluir, aduce que la obligación es exigible cuando pueda solicitarse o demandarse su cumplimiento, pues la exigibilidad consiste en que no haya condición suspensiva ni plazos pendientes, y como quiera que esta, obra explícitamente acreditada conforme certificación, es menester que la providencia se reponga, pues su soporte legal-factico, no se compadece con la realidad de la certificación aportada y constituye por ende una apreciación errónea del fundamento factico expuesto por el Juzgado.

III. SE CONSIDERA:

Los recursos forman parte del derecho de contradicción y en especial del derecho de impugnación de las providencias judiciales, cuyo objetivo es que se proceda a reexaminarlas con el fin de que las mismas sean modificadas o revocadas bien por el funcionario que emitió la resolución o por su superior jerárquico.

De acuerdo con el contenido del artículo 318 del C.G.P., el recurso de reposición es permitido contra las providencias interlocutorias e incluso contra las de sustanciación sin perjuicio de aquellas que excepcionalmente el legislador a dispuesto su irrecurribilidad y tiene como característica esencial que es siempre autónomo independiente, valga decir principal pues para subsistir no necesita de ningún otro recurso, debiendo ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia.

Como puede apreciarse solo es del caso que se proceda a reexaminar las providencias cuando se haya interpuesto conforme los requisitos de ley alguno de los recursos ordinarios que sean susceptibles de interponerse contra ella, sin perjuicio incluso de que el Juez encuentre que en alguna providencia se haya incurrido en errores y proceda a su corrección a fin de evitar seguir cometiendo nuevos yerros conforme a las reglas contenidas en el artículo 286 del Código General del Proceso.

En el presente asunto, el apoderado de la parte ejecutante solicita reponer la providencia de fecha 12 de septiembre de 2019 por considerar que en las presentes diligencias se debe revocar el auto censurado y en consecuencia librar el mandamiento de pago deprecado, por cuanto el título ejecutivo aportado para su cobro reúne los requisitos legales para tal fin.

Frente a los argumentos señalados, debe manifestarse que la providencia recurrida se mantendrá incólume, tomando en consideración los siguientes razonamientos.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que el proceso ejecutivo parte de la existencia del título base de ejecución, con fuerza suficiente por sí mismo de plena prueba (*nulla executio sine títulos*), toda vez que mediante él se pretende, obtener el cumplimiento forzado de la prestación debida, con el producto de la venta en pública subasta de los bienes trabados, motivo por el cual junto con la demanda debe

necesariamente anexarse título que preste mérito ejecutivo, acorde con las previsiones contenidas en nuestro ordenamiento.

En otras palabras, debe apoyarse inexorablemente no en cualquier clase de documento, sino en aquellos que efectivamente produzcan en el fallador un grado de certeza tal, que de su simple lectura queda acreditada, al menos en principio, una obligación indiscutible que se encuentra insatisfecha, debido a las características propias de este proceso, en el que no se entra a discutir el derecho reclamado, por estar o deber estar ya plenamente demostrado, sino obtener su cumplimiento coercitivo.

Así las cosas, el título ejecutivo que se anexe debe reunir los requisitos señalados en la ley y la inexistencia de esas condiciones legales lo hace anómalo o incapaz de ser soporte de la acción ejecutiva, aclarando que en eventos como el presente no se niega la existencia del derecho o la obligación misma, sino la idoneidad del documento para la ejecución.

Lo precedente está fundamentado en primera medida, en virtud de lo consagrado en el precitado artículo 422 del Código General del Proceso, donde se establece, la regla general que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones claras, expresas y **exigibles**, que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, salvedad hecha de las decisiones judiciales o administrativas que impongan condenas, a las que expresamente les confiere mérito ejecutivo y por norma especial lo referido en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, la cual establece que: *"En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley **para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el juez competente como anexos a la respectiva demanda** el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, **el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador** sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior."* (Negrillas y subrayas fuera de texto original).

En el *sub judice*, la ejecución está edificada en el certificado de deuda expedido por el Administrador y Representante Legal del Edificio Reserva de Santa Bárbara P.H., títulos que se encuentran reglamentados en el artículo 48 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Ahora bien, en lo que concierne al requisito de la **exigibilidad** del título valor arrimado, la Sala Civil del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en el análisis de un caso homologo, manifestó que:

35

"En torno a la característica de ser "expresa", precítese que la obligación se califica así, cuando consta explícitamente en el documento; (...), **no puede pasarse por alto que no se indicó la forma en la que debía cumplirse como el plazo o la fecha cierta para efectuar el pago.**"¹ (Subraya el despacho).

Pues bien, aplicados los anteriores supuestos normativos y jurisprudenciales al presente asunto, se advierte que el certificado de deuda aportado no cumple con la exigencia prevista por el legislador.

Al auscultar nuevamente el título ejecutivo obrante a folio 1 a 2 del plenario, se observa claramente que esté no cumple el requisito para su **exigibilidad** según el artículo 422 del Código General del Proceso, pues brilla por su ausencia la fecha de vencimiento de cada una de las sumas dinerarias que allí se relacionan, por lo que sin duda pierde la calidad de título ejecutivo en tanto que incumple la disposición reseñada.

De ahí que, no es de aceptación el argumento del apoderado de la parte ejecutante en donde manifestó que la exigibilidad de las sumas de dinero pretendidas se causa "... a partir del primer día siguiente que se causaron...", pues precisamente como se mencionó anteriormente, la fecha de exigibilidad de cada uno de los montos contenidos en el certificado de deuda es indispensable para contabilizar la eventual reclamación en contra del contenido de la misma.

Corolario de lo anterior, no le asiste razón al recurrente, toda vez que no se exponen argumentos necesarios a fin de reponer la providencia dictada en el asunto.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

IV. RESUELVE:

No reponer el auto de fecha 12 de septiembre de 2019, por las razones consignadas en esta providencia.

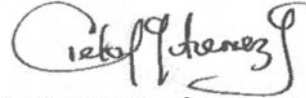
Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

¹ Auto del 12 de abril de 2016. Expediente: 020-2015-00939-01. M.P. Julio Enrique Mogollón González.

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 01 NOV 2019, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. ____ A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

DECR



JOHN JAIRO GIL VACA
Abogado
Especializado en Derecho Penal y Procesal

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

53457 20-AUG-'19 16:16

7790-196-2
Jfj

2
Jfj

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00284
ORIGEN : JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL
DE : EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.
CONTRA : INVERSIONES GERMANA LTDA.

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 19.380.061, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad conocida de autos, solicito al Señor Juez, **ADICIONAR** el despacho comisorio No. 173 librado dentro del proceso de la referencia a efectos de que mediante el mismo igualmente se lleve a cabo el **SECUESTRO** del garaje No. 38, ubicado en la carrera 12 No. 116 – 62, el cual se encuentra igualmente embargado dentro del proceso de la referencia, conforme obra en autos y del cual se omitió su secuestro en el comisorio referenciado.

Lo anterior para garantizar el pago de la obligación inicialmente ejecutada y de la que ahora se acumula.

Del Señor Juez, Atentamente,


JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 de Btá.
T.P. No. 37.895 del C.S.J.



Consejo Superior
de la Judicatura

01

Ai despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

26 AGO 2019

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO: AL DESPACHO

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 12 SEP 2019.

Ref. Ejecutivo 68-2017-00284

En atención a la solicitud que antecede, el profesional del derecho estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁHOY 13 SEP 2019, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 103 A LAS 8:00 A.M.CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

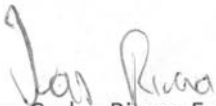
4/10/19

Informe

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

068-2017-284

Se procede a dar cumplimiento a la reubicación y re- foliación ordenada por auto de fecha 04 de octubre de 2019, se trasladan los folios señalados del cuaderno de cautelas 4 quedando con 2 folios y se anexan al Demanda ejecutiva Acumulada 3, quedando con 31 folios,



Juan Carlos Rivera Forero

Asistente Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
68 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DEMANDA ACUMULADA

CLASE
EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE(S)
EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.

DEMANDADO(S)
INVERSIONES GERMANA LTDA

NO. CUADERNO(S): 4

RADICADO
110014003 068 - 2017 - 00284 00



11001400306820170028400

SEÑOR

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017 – 284

DE : EDI. RES. DE SANTA BARBARA P.H.

CONTRA : INVERSIONES GERMANA LIMITADA

JOSE ANDRES CASTRO BOTERO, quien es mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con número de cédula No. 94.376.879, conforme consta en el certificado expedido por la Alcaldía Local de Usaquén, obrando en mi calidad de representante legal de la sociedad "**ADYMPRHO SAS**", firma legalmente constituida, igualmente con domicilio en esta ciudad, identificada con el NIT N° 900.444.700 - 8, sociedad administradora de la copropiedad "**EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA-PROPIEDAD HORIZONTAL**", la cual tiene domicilio en ésta ciudad, identificada con número de NIT: 800.085.224-9, manifiesto al Señor Juez que confiero poder especial amplio y suficiente, al doctor **JOHN JAIRO GIL VACA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparezco al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., para que, en nombre y representación de la copropiedad mencionada, acumule al procedimiento referenciado, y/o formule en contra de **INVERSIONES GERMANA LIMITADA**, y/o **PABLO ROSALES**, demanda ejecutiva para el cobro de las sumas adeudadas por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, multa e intereses generadas a partir de mayo de 2018, correspondiente al apartamento 308 y los garajes 37 y 38, de la copropiedad arriba reseñada, y de las que en lo sucesivo se causen conforme certificación que se ajustará a la demanda, y/o solicitud.

Mi apoderado tiene las facultades de recibir, desistir, sustituir, reasumir, y en fin todo en cuanto a derecho corresponda, para la mejor defensa de mis intereses (artículo 70 del C.P.C.).

Del Señor Juez, Atentamente,

JOSE ANDRES CASTRO BOTERO
REP. LEGAL DE ADYMPRHO S.A.S.
C.C. No. 94.376.879 de Cali.

JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 de Btá.
T.P. No. 37.895 del C.S.J.



Radicado No. 20195130226641

Fecha: 08/08/2019



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE USAQUEN (E)
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 4039 del 29 de Abril de 2013, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 12 # 116 - 62 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 5558 del 15 de Noviembre de 2012, corrida ante la Notaría 73 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20638290.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 22 de Mayo de 2019 se eligió a:

ADYMPRHO SAS identificado(a) con Matrícula No. 02111270, cuyo Representante Legal es JOSE ANDRES CASTRO BOTERO con CÉDULA DE CIUDADANIA 94376879, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 22 de Mayo de 2019 al 22 de Mayo de 2020.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: Que mediante acta de Consejo de Administración del 22 de Mayo de 2019 se eligió a: ADYMPRHO identificado(a) con NIT No. 900444700-8, cuyo Representante Legal es JOSE ANDRES CASTRO BOTERO con CÉDULA DE CIUDADANIA 94376879, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 22 de Mayo de 2019 al 22 de Mayo de 2020.

ANTONIO MARIA LOPEZ BURITICA
ALCALDE LOCAL DE USAQUEN (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20195130226641

EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA P.H

CERTIFICACIÓN

JOSE ANDRES CASTRO BOTERO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, Identificado con Cédula de ciudadanía No. 94.376.879 expedida en Cali, quien actúa en nombre y representación de la firma **ADYMPRHO SAS**, entidad identificada con NIT. 900.444.700 -8, firma administradora de la Copropiedad denominada **EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA- PH**, Con NIT. 900.634.115 – 4, ambos domiciliados en Bogotá, tal como consta en certificado expedido por la Alcaldía Local de Usaquén, conforme a lo normado en el Artículo 48 de la Ley 675 de 2001, me permito certificar:

Que el Apartamento Trescientos Ocho (308) y los garajes Treinta y Siete (37) y Treinta y Ocho (38) ,de la carrera Doce (12) Número Ciento Dieciséis (116) sesenta y dos (62) de la Ciudad, cuya contribución al pago de expensas, de conformidad con lo normado en el inciso Segundo (2º) del Artículo Veintinueve (29) de la Ley 675 de 2001, le corresponde a **INVERSIONES GERMANA LIMITADA**, en calidad de propietaria, y **PABLO ROSALES** en calidad de tenedor, adeudan a la Copropiedad **EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL**, la suma de **DIECISEIS MILLONES DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$16.016.500,00)**, por concepto de capital de las cuotas que más adelante se señalan, más los respectivos intereses de cada una, liquidados a la Tasa Máxima Legal permitida, en las siguientes cantidades:

A. POR CONCEPTO DE CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN DEL APARTAMENTO 308 Y LOS GARAJES 37 Y 38, LA SUMA DE.....\$15.023.500.

1. 1 Cuota de Administración del mes de mayo del año 2018 por valor de \$ 525.600, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de junio del año 2018.
2. 1 Cuota de Administración del mes de junio del año 2018 por valor de \$ 525.600, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de julio del año 2018.
3. 1 Cuota de Administración del mes de Julio del año 2018 por valor de \$ 525.600, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de agosto del año 2018.
4. 1 Cuota de Administración del mes de agosto del año 2018 por valor de \$ 525.600, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de septiembre del año 2018.

Carrera 12 No. 116 – 62
Bogotá

EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA P.H

5. 1 Cuota de Administración del mes de septiembre del año 2018 por valor de \$ 525.600, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de octubre del año 2018.
6. 1 Cuota de Administración del mes de octubre del año 2018 por valor de \$ 525.600, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de noviembre del año 2018.
7. 1 Cuota de Administración del mes de noviembre del año 2018 por valor de \$ 525.600, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de diciembre del año 2018.
8. 1 Cuota de Administración del mes de diciembre del año 2018 por valor de \$ 525.600, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de enero del año 2019.
9. 1 Cuota de Administración del mes de enero del año 2019 por valor de \$ 557.100, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de febrero del año 2019.
- 10.1 Cuota de Administración del mes de febrero del año 2019 por valor de \$ 557.100, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de marzo del año 2019.
- 11.1 Cuota de Administración del mes de marzo del año 2019 por valor de \$ 557.100, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de abril del año 2019.
- 12.1 Cuota de Administración del mes de abril del año 2019 por valor de \$ 557.100, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de mayo del año 2019.
- 13.1 Cuota de Administración del mes de mayo del año 2019 por valor de \$ 557.100, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de junio del año 2019.
- 14.1 Cuota de Administración del mes de junio del año 2019 por valor de \$ 557.100, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de julio del año 2019.
- 15.1 Cuota de Administración del mes de julio del año 2019 por valor de \$ 557.100, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de agosto del año 2019.
- 16.1 Cuota de Administración del mes de agosto del año 2019 por valor de \$ 557.100, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de septiembre del año 2019.
- 17.1 Cuota de Administración del mes de septiembre del año 2019 por valor de \$ 557.100, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de octubre del año 2019.
- 18.1 Cuota de Administración del mes de octubre del año 2019 por valor de \$ 557.100, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de noviembre del año 2019.

EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA P.H

- 19.1 Cuota de Administración del mes de noviembre del año 2019 por valor de \$ 557.100, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de diciembre del año 2019.
- 20.1 Cuota de Administración del mes de diciembre del año 2019 por valor de \$ 557.100, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de enero del año 2020.
- 21.1 Cuota de Administración del mes de enero del año 2020 por valor de \$ 590.500, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de febrero del año 2020.
- 22.1 Cuota de Administración del mes de febrero del año 2020 por valor de \$ 590.500, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de marzo del año 2020.
- 23.1 Cuota de Administración del mes de marzo del año 2020 por valor de \$ 590.500, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de abril del año 2020.
- 24.1 Cuota de Administración del mes de abril del año 2020 por valor de \$ 590.500, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de mayo del año 2020.
- 25.1 Cuota de Administración del mes de mayo del año 2020 por valor de \$ 590.500, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de junio del año 2020.
- 26.1 Cuota de Administración del mes de junio del año 2020 por valor de \$ 590.500, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de julio del año 2020.
- 27.1 Cuota de Administración del mes de julio del año 2020 por valor de \$ 590.500, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de agosto del año 2020.

B. POR CONCEPTO DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS, LA SUMA DE
.....\$993.000

1. 1 Cuota Extraordinaria del mes de mayo del año 2019 por valor de \$ 248,250, con vencimiento y exigibilidad a partir de junio del año 2019.
2. 1 Cuota Extraordinaria del mes de junio del año 2019 por valor de \$ 248,250, con vencimiento y exigibilidad a partir de julio del año 2019.
3. 1 Cuota Extraordinaria del mes de julio del año 2019 por valor de \$ 248,250 con vencimiento y exigibilidad a partir de agosto del año 2019.
4. 1 Cuota Extraordinaria del mes de agosto del año 2019 por valor de \$ 248,250 con vencimiento y exigibilidad a partir de septiembre del año 2019.

EDIFICIO RESERVA DE SANTA BÁRBARA P.H

Se expide en la Ciudad de Bogotá, a los Tres (03) días del mes de agosto de año dos mil veinte (2020).

NOTA: Todas y cada una de las cuotas ordinarias y extraordinarias antes relacionadas son exigibles a partir del primer día del mes siguiente en que se causan y generan intereses moratorios desde dicha data.



JOSE ANDRÉS CASTRO BOTERO

Representante Legal

ADYMPRHO SAS

Empresa Administradora del Edificio Reserva de Santa Bárbara P. H.

Carrera 12 No. 116 – 62
Bogotá



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B200195722D8BF

13 DE AGOSTO DE 2020 HORA 20:33:21

AB20019572

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADYMPRHO SAS

N.I.T. : 900.444.700-8 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02111270 DEL 21 DE JUNIO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MAYO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 116,293,012

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 15 NO. 122 45 OF 305

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ADYMPRHO@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 14B 118 98 OF 104

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ADYMPRHO@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE EMPRESARIO DEL 21 DE JUNIO
DE 2011, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01489749 DEL
LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ADMPRHO E U.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE EMPRESARIO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011,
INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01515547 DEL LIBRO

8

IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ADMPRHO E U POR EL DE: ADYMPRHO E U ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO EN PROPIEDAD HORIZONTAL. QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01523895 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ADYMPRHO E U ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO EN PROPIEDAD HORIZONTAL POR EL DE: ADYMPRHO SAS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL ACCIONISTA UNICO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01523895 DEL LIBRO IX, LA EMPRESA DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIO DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE DE: ADYMPRHO SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2	2011/09/16	EMPRESARIO	2011/09/26	01515547
2011/10/28	ACCIONISTA UNICO	2011/10/28	01523895	
3	2015/02/16	ACCIONISTA UNICO	2015/02/20	01913439

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL 1) PRESTAR SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL A PROPIEDAD HORIZONTAL. 2) BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL O BIENES INMUEBLES. 3) PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, OBRAS CIVILES, SUMINISTRO DE PERSONAL Y MATERIALES A LA PROPIEDAD HORIZONTAL. 4) PRESTAR SERVICIOS GENERALES NO CLASIFICADOS PARA ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CENTROS COMERCIALES, HOSPITALES, ENTRE OTROS QUE REQUIERAN DE ESTOS SERVICIOS. 5) DESARROLLAR CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO EN DESARROLLO DE SU OBJETO, PODRÁ SER SOCIO DE SOCIEDADES COMERCIALES YA SEA COMO SOCIO FUNDADOR O QUE LUEGO DE SU CONSTITUCIÓN, INGRESE A ELLAS POR ADQUIRIR INTERÉS SOCIAL EN LAS MISMAS, COMERCIALIZAR LOS BIENES Y PRODUCTOS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TITULO, ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON TAL FIN; ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN ESPECIAL HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA Y DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD; INTERVENIR ANTE TERCEROS, SEAN ELLOS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, Y EN ESPECIAL ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIAS COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO A ELLOS HUBIERE LUGAR; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON INTERÉS O SIN ÉL, EXIGIR U OTORGAR LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES QUE SE REQUIERAN EN CADA CASO; CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACRECER SU PATRIMONIO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; ADMINISTRAR BIENES DE TERCEROS; CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, DENTRO DE LOS LÍMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B200195722D8BF

13 DE AGOSTO DE 2020 HORA 20:33:21

AB20019572

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ: 1) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS 2) LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y CUALQUIER ACTO LICITA DE COMERCIO. ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETIVO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN 'GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8121 (LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20.00
VALOR NOMINAL : \$500,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20.00
VALOR NOMINAL : \$500,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20.00
VALOR NOMINAL : \$500,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 28 DE OCTUBRE DE

2011, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01523895 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL

IDENTIFICACION

CASTRO BOTERO JOSE ANDRES

C.C. 000000094376879

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE JUNIO DE 2011
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE JUNIO DE
2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA
LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION
DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS
SIGUIENTES DATOS:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B200195722D8BF

13 DE AGOSTO DE 2020 HORA 20:33:21

AB20019572

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

EL EMPRESARIO ADYMPRHO SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 22 DE MAYO DE 2020.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 116,293,012.

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 25.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$981,770,860

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6820

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
 INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
 COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

[illegible]

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pardo A.

13



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2020 Hora: 16:07:22

Recibo No. AB20024355

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20024355FF274

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES GERMANA LIMITADA
Nit: 860.091.526-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00257575
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 1986
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 3 de julio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 6 No 115-65 Oficina F201A
Centro Comercial Hacienda Santa
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: carmen.guerrero@grupogrande.com.co
Teléfono comercial 1: 6374599
Teléfono comercial 2: 2151127
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 6 No 115-65 Oficina F201A
Centro Comercial Hacienda Santa
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@grupogrande.com.co
Teléfono para notificación 1: 6374599
Teléfono para notificación 2: 2151127
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2020 Hora: 16:07:22

Recibo No. AB20024355

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20024355FF274

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Escritura Pública No. 267, Notaría 25 de Bogotá del 20 de febrero de 1.986, inscrita el 13 de marzo de 1.986, bajo el No. 186.970 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: INVERSIONES GERMANA LIMITADA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 31 de diciembre de 2040.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: 1. La compra venta administración y arrendamiento de todo tipo de bienes inmuebles. 2. La compra, venta, importación, administración y arrendamiento de todo tipo de vehículos automotores. 3. La compra, venta, o importación de todo tipo de repuestos para vehículos automotores en general. 4. La compra y venta de animales de granja. Parágrafo: Para el desarrollo de su objeto la sociedad podrá: A.- Adquirir o enajenar, gravar o administrar bienes muebles en general o inmuebles rurales o urbanos. B. Adquirir y enajenar o endosar, todo tipo de títulos valores. C. Solicitar y adquirir créditos en entidades financieras o con terceros. D. Constituirse en garante de obligaciones relacionadas con compañías vinculadas o afiliadas y, especialmente, de obligaciones contraídas por la sociedad AUTOMOTORES LLANO GRANDE S.A., para lo cual se requerirá autorización expresa de la junta de socios. E. Importar o exportar todo tipo de bienes muebles. F. Ejecutar cualquier acto tendiente a la realización del objeto social. La sociedad está facultada para garantizar obligaciones de cualquier patrimonio autónomo, que conforme la misma sociedad INVERSIONES GERMANA LTDA., que se constituya exclusivamente para garantizar las



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2020 Hora: 16:07:22

Recibo No. AB20024355

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20024355FF274

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones de la sociedad con entidades financieras en el país y en el que actué como ente fiduciario cualquier fiduciaria nacional. Parágrafo: La sociedad podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas y con terceros relacionados, y caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias para lo cual requerirá de la autorización de la junta directiva de la compañía.

CAPITAL

Capital y Socios: \$1,800,000.00 dividido en 1,800.00 cuotas con valor nominal de \$1,000.00 cada una, distribuido así :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

Grisales Misas Carmenza	C.C. 000000051578993
No. cuotas: 500.00	Valor: \$500,000.00
Aristizabal Kaiser Gonzalo	C.C. 000000019145486
No. cuotas: 500.00	Valor: \$500,000.00
ARISTIZABAL GRISALES CAROLINA	*****
No. cuotas: 400.00	Valor: \$400,000.00
ARISTIZABAL GRISALES LINA MARIA	*****
No. cuotas: 400.00	Valor: \$400,000.00
Totales	
No. cuotas: 1,800.00	Valor: \$1,800,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: El representante legal es: el gerente, el cual tendrá dos suplentes, que lo reemplazaran individual e indistintamente, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El gerente es el representante legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el gerente tendrá las siguientes funciones: A. Usar de la firma o razón social; B. Designar al secretario de la compañía, que lo será también de la junta general de socios; C. Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2020 Hora: 16:07:22

Recibo No. AB20024355

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20024355FF274

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la junta general de socios; D. Presentar un informe de su gestión a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades; E. Convocar a la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias; F. Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la junta general de socios, y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta; y G. Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 0000020 de Junta de Socios del 16 de marzo de 2001, inscrita el 18 de abril de 2001 bajo el número 00773273 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
Aristizabal Kaiser Gonzalo	C.C. 000000019145486
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
Grisales Misas Carmenza	C.C. 000000051578993

Que por Acta no. 0000032 de Junta de Socios del 15 de marzo de 2006, inscrita el 21 de marzo de 2006 bajo el número 01044955 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
Aristizabal Grisales Lina Maria	C.C. 000001020720257

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 83 de Junta de Socios del 1 de diciembre de 2019, inscrita el 20 de diciembre de 2019 bajo el número 02535327 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2020 Hora: 16:07:22

Recibo No. AB20024355

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20024355FF274

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sanchez Torres Maria Luz Dary

C.C. 000000021119281

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0005264	1998/09/04	Notaría 52	1998/09/07	00648149
0000701	2001/03/23	Notaría 30	2001/04/18	00773272
591	2016/09/19	Notaría 31	2016/09/27	02144024
3167	2019/12/03	Notaría 18	2019/12/05	02530315

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810
Actividad secundaria Código CIIU: 7710

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2020 Hora: 16:07:22

Recibo No. AB20024355

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20024355FF274

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de julio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1,534,521,823

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6810

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

1a



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2020 Hora: 16:07:22

Recibo No. AB20024355

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20024355FF274

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200819874232949584

Nro Matricula: 50N-20690419

Pagina 1

Impreso el 19 de Agosto de 2020 a las 11:17:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-11-2012 RADICACIÓN: 2012-89603 CON: ESCRITURA DE: 23-11-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0234ZARUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5558 de fecha 15-11-2012 en NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. APARTAMENTO 308 con area de CONST 77M2 PRIV 86.48M2 con coeficiente de 3.2119% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

IMPLEMENTACION:

SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA DE MENDOZA CASTAÑO LUIS ALBERTO Y DIAZ DE MENDOZA MARIA EUGENIA, MEDIANTE ESCRITURA # 3659 DE 28-09- 2010 NOTARIA 73 BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE EDUARDO VASQUEZ Y CIA S. EN C. S. EDARCO S. EN C. S., MEDIANTE ESCRITURA # 905 DE 29-05-1992 NOTARIA 17 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE O.P. GRAFICAS LTDA., MEDIANTE ESCRITURA # 8053 DE 10-12-1986 NOTARIA 6 BOGOTA, RADICADA EL 26-01-1987 AL FOLIO 50N-157653. SIGM INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA DE FARODI Y CIA LIMITADA, MEDIANTE ESCRITURA # 1293 DE 09-05-2008 NOTARIA 47 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR APOORTE CONSTITUCION SOCIEDAD, DE ROA SUAREZ RAFAEL, MEDIANTE ESCRITURA # 3377 DE 10-06-1977 NOTARIA 9 BOGOTA, , RADICADA EL 30-09-1977 AL FOLIO 50N-177116.*AMMA*.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 12 116 62 AP 308 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 12 #116-62 EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H. APARTAMENTO 308

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20638290

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-06-2011 Radicación: 2011-43037

c: ESCRITURA 2439 del 25-05-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-11-2012 Radicación: 2012-89603

Doc: ESCRITURA 5558 del 15-11-2012 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-02-2013 Radicación: 2013-13872

Doc: ESCRITURA 227 del 24-01-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$38,991,700

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200819874232949584

Nro Matrícula: 50N-20690419

Pagina 2

Impreso el 19 de Agosto de 2020 a las 11:17:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

HIPOTECA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-02-2013 Radicación: 2013-13872

: ESCRITURA 227 del 24-01-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$457,735,340

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA

NIT# 8300676997

A: INVERSIONES GERMANA LIMITADA

NIT# 8600915261X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-2014 Radicación: 2014-59281

Doc: ESCRITURA 471 del 11-03-2014 NOTARIA SESENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P 558 15-11-12 NOT 73 BTA EN CUANTO A LAS CLAUSULAS ESENCIALES,PROPIEDAD DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y OBRAS CIVILES ASOCIADAS,LIBRE ACCESO,USO EXCLUSIVO.CONSTITUYE SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT 9006341154

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-2014 Radicación: 2014-59283

: ESCRITURA 1086 del 21-07-2014 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P 471 11-03-14 NOTARIA 63 BOGOTA EN CUANTO CITA LA TOTALIDAD DE LAS MATRICULAS QUE CONFORMAN LA PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT 9006341154

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-10-2016 Radicación: 2016-70459

Doc: OFICIO 2039 del 02-09-2016 JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD.2016-00369-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AUTOMOTORES LLANO GRANDE S.A.

NIT# 8300395373

A: INVERSIONES GERMANA LIMITADA

NIT# 8600915261X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

22



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200819874232949584 Nro Matricula: 50N-20690419
Pagina 3

Impreso el 19 de Agosto de 2020 a las 11:17:46 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-3870 Fecha: 05-05-2015
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
SISTEMA: Realtech

TURNO: 2020-283951 FECHA: 19-08-2020
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

23



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200819815232949585 Nro Matrícula: 50N-20690379

Pagina 1

Impreso el 19 de Agosto de 2020 a las 11:17:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-11-2012 RADICACIÓN: 2012-89603 CON: ESCRITURA DE: 23-11-2012
CODIGO CATASTRAL: AAA0234ZBZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5558 de fecha 15-11-2012 en NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. CELDA DE PARQUEO 37 con area de PRIV
23M2 con coeficiente de 0.1663% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

IMPLEMENTACION:

SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA DE MENDOZA CASTAÑO LUIS ALBERTO Y DIAZ DE MENDOZA MARIA EUGENIA, MEDIANTE ESCRITURA # 3659 DE 28-09- 2010 NOTARIA 73 BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE EDUARDO VASQUEZ Y CIA S. EN C. S. EDARCO S. EN C. S., MEDIANTE ESCRITURA # 905 DE 29-05-1992 NOTARIA 17 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE O.P. GRAFICAS LTDA., MEDIANTE ESCRITURA # 8053 DE 10-12-1986 NOTARIA 6 BOGOTA, RADICADA EL 26-01-1987 AL FOLIO 50N-157653. SIGM INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA DE FARODI Y CIA LIMITADA, MEDIANTE ESCRITURA # 1293 DE 09-05-2008 NOTARIA 47 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR APOORTE CONSTITUCION SOCIEDAD, DE ROA SUAREZ RAFAEL, MEDIANTE ESCRITURA # 3377 DE 10-06-1977 NOTARIA 9 BOGOTA, , RADICADA EL 30-09-1977 AL FOLIO 50N-177116.*AMMA*.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 12 116 62 GS 37 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 12 #116-62 EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H. CELDA DE PARQUEO 37

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 20638290

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-06-2011 Radicación: 2011-43037

ESCRITURA 2439 del 25-05-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA NIT# 8300676997 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-11-2012 Radicación: 2012-89603

Doc: ESCRITURA 5558 del 15-11-2012 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA NIT# 8300676997 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-02-2013 Radicación: 2013-13872

Doc: ESCRITURA 227 del 24-01-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$38,991,700
Se cancela anotación No: 1
ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL

24



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200819815232949585 Nro Matrícula: 50N-20690379
Pagina 2

Impreso el 19 de Agosto de 2020 a las 11:17:46 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

HIPOTECA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388
A: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA NIT# 8300676997

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-02-2013 Radicación: 2013-13872

ESCRITURA 227 del 24-01-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$457,735,340
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA NIT# 8300676997
A: INVERSIONES GERMANA LIMITADA NIT# 8600915261X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-2014 Radicación: 2014-59281

Doc: ESCRITURA 471 del 11-03-2014 NOTARIA SESENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P 558 15-11-12 NOT 73 BTA EN CUANTO A LAS CLAUSULAS ESENCIALES,PROPIEDAD DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y OBRAS CIVILES ASOCIADAS,LIBRE ACCESO,USO EXCLUSIVO.CONSTITUYE SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 9006341154

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-2014 Radicación: 2014-59283

: ESCRITURA 1086 del 21-07-2014 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P 471 11-03-14 NOTARIA 63 BOGOTA EN CUANTO CITA LA TOTALIDAD DE LAS MATRICUAS QUE CONFORMAN LA PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 9006341154

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-23446

Doc: OFICIO 1451 del 30-03-2017 JUZGADO 068 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2017-0284

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H NIT# 9006341154
A: INVERSIONES GERMANA LIMITADA NIT# 8600915261X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

25

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200819815232949585

Nro Matrícula: 50N-20690379

Pagina 3

Impreso el 19 de Agosto de 2020 a las 11:17:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-3870 Fecha: 05-05-2015
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

JARIO: Realtech

TURNO: 2020-283949 FECHA: 19-08-2020
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

26



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200819860432949586 Nro Matrícula: 50N-20690380

Pagina 1

Impreso el 19 de Agosto de 2020 a las 11:17:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-11-2012 RADICACIÓN: 2012-89603 CON: ESCRITURA DE: 23-11-2012
CODIGO CATASTRAL: AAA0234ZCAFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5558 de fecha 15-11-2012 en NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. CELDA DE PARQUEO 38 con area de PRIV
24M2 con coeficiente de 0.1665% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

IMPLEMENTACION:

SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA DE MENDOZA CASTAÑO LUIS ALBERTO Y DIAZ DE MENDOZA MARIA EUGENIA, MEDIANTE ESCRITURA # 3659 DE 28-09- 2010 NOTARIA 73 BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE EDUARDO VASQUEZ Y CIA S. EN C. S. EDARCO S. EN C. S., MEDIANTE ESCRITURA # 905 DE 29-05-1992 NOTARIA 17 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE O.P. GRAFICAS LTDA., MEDIANTE ESCRITURA # 8053 DE 10-12-1986 NOTARIA 6 BOGOTA, RADICADA EL 26-01-1987 AL FOLIO 50N-157653. SIGM INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA DE FARODI Y CIA LIMITADA, MEDIANTE ESCRITURA # 1293 DE 09-05-2008 NOTARIA 47 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR APOORTE CONSTITUCION SOCIEDAD, DE ROA SUAREZ RAFAEL, MEDIANTE ESCRITURA # 3377 DE 10-06-1977 NOTARIA 9 BOGOTA, , RADICADA EL 30-09-1977 AL FOLIO 50N-177116.*AMMA*

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 12 116 62 GS 38 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 12 #116-62 EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H. CELDA DE PARQUEO 38

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 20638290

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-06-2011 Radicación: 2011-43037

ESCRITURA 2439 del 25-05-2011 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA NIT# 8300676997 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-11-2012 Radicación: 2012-89603

Doc: ESCRITURA 5558 del 15-11-2012 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA NIT# 8300676997 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-02-2013 Radicación: 2013-13872

Doc: ESCRITURA 227 del 24-01-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$38,991,700
Se cancela anotación No: 1
ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL

27



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200819860432949586 **Nro Matrícula: 50N-20690380**
Pagina 2

Impreso el 19 de Agosto de 2020 a las 11:17:46 AM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

HIPOTECA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**
A: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA **NIT# 8300676997**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-02-2013 Radicación: 2013-13872

Doc: ESCRITURA 227 del 24-01-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$457,735,340
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA **NIT# 8300676997**
A: INVERSIONES GERMANA LIMITADA **NIT# 8600915261 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-2014 Radicación: 2014-59281

Doc: ESCRITURA 471 del 11-03-2014 NOTARIA SESENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P 558 15-11-12 NOT 73 BTA EN CUANTO A LAS CLAUSULAS ESENCIALES,PROPIEDAD DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y OBRAS CIVILES ASOCIADAS,LIBRE ACCESO,USO EXCLUSIVO.CONSTITUYE SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL **NIT 9006341154**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-2014 Radicación: 2014-59283

Doc: ESCRITURA 1086 del 21-07-2014 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P 471 11-03-14 NOTARIA 63 BOGOTA EN CUANTO CITA LA TOTALIDAD DE LAS MATRICULAS QUE CONFORMAN LA PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA PROPIEDAD HORIZONTAL **NIT 9006341154**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-04-2017 Radicación: 2017-23448

Doc: OFICIO 1452 del 30-03-2017 JUZGADO 068 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2017-0284

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H **NIT# 9006341154**
A: INVERSIONES GERMANA LIMITADA **NIT# 8600915261 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200819860432949586 **Nro Matrícula: 50N-20690380**
Pagina 3

Impreso el 19 de Agosto de 2020 a las 11:17:46 AM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-3870 Fecha: 05-05-2015
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

AGRO: Realtech

TURNO: 2020-283950 FECHA: 19-08-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

1 DE 9.

SEÑOR:

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017-284 - 68
DE : EDIFICIO MULTIFAMILIAR SANTA BARBARA I
PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTRA : INVERSIONES GERMANA LIMITADA

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparezco al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la copropiedad "**EDIFICIO MULTIFAMILIAR SANTA BARBARA I PROPIEDAD HORIZONTAL**", la cual tiene domicilio en ésta ciudad, identificada con número de NIT: 800.085.224-9 y la cual se encuentra representada legalmente por la firma "**ADYMPRHO SAS**", sociedad legalmente constituida, igualmente con domicilio en esta ciudad, identificada con el NIT No. 900.444.700 - 8, según poder conferido por su representante legal señor **JOSE ANDRES CASTRO BOTERO**, quien es mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con número de cédula No. 94.376.879, -conforme consta en el certificado expedido por la Alcaldía Local de Usaquén-, manifiesto al Señor Juez, que mediante el tramite a que hace referencia el art. 463 del C.G.P., **FORMULO NUEVA DEMANDA EJECUTIVA**, a fin de que se **ACUMULE** a la demanda inicial, y por lo tanto solicito se libre mandamiento de pago a favor de "**EDIFICIO MULTIFAMILIAR SANTA BARBARA I PROPIEDAD HORIZONTAL**", de las condiciones civiles antes citadas, y en contra de **INVERSIONES GERMANA LIMITADA**, sociedad identificada con NIT No. 860.091.526-1, con domicilio en la carrera 6 No 115-65 Oficina F201A Centro Comercial Hacienda Santa de ésta ciudad, y **JUAN PABLO ROSALES PAREDES**, quien es igualmente mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.145.763, por las siguientes cantidades de dinero:

PRETENSIONES

CAPITULO I

1. Por la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE \$ 525.600** por concepto de capital, cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2018, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de junio de 2018.
2. Por la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE \$ 525.600** por concepto de capital, cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2018, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de julio de 2018.
3. Por la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE \$ 525.600** por concepto de capital, cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2018, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de agosto de 2018.
4. Por la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE \$ 525.600** por concepto de capital, cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2018, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de septiembre de 2018.
5. Por la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE \$ 525.600** por concepto de capital, cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2018, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 octubre de 2018.
6. Por la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE \$ 525.600** por concepto de capital, cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2018, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de noviembre de 2018.

7. Por la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE \$ 525.600** por concepto de capital, cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2018, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de diciembre del 2018.
8. Por la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE \$ 525.600** por concepto de capital, cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2018, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de enero del 2019.
9. Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE \$ 557.100** por concepto de capital, cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2019, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de febrero de 2019.
10. Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE \$ 557.100** por concepto de capital, cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2019, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de marzo de 2019.
11. Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE \$ 557.100** por concepto de capital, cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2019, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de abril de 2019.
12. Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE \$ 557.100** por concepto de capital, cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2019, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de mayo de 2019.
13. Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE \$ 557.100** por concepto de capital, cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2019, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de junio de 2019.
14. Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE \$ 557.100** por concepto de capital, cuota

de administración correspondiente al mes de junio del 2019, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de julio de 2019.

15. Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE \$ 557.100** por concepto de capital, cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2019, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de agosto de 2019.
16. Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE \$ 557.100** por concepto de capital, cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2019, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de septiembre del 2019.
17. Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE \$ 557.100** por concepto de capital, cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2019, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de octubre del 2019.
18. Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE \$ 557.100** por concepto de capital, cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2019, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de noviembre del 2019.
19. Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE \$ 557.100** por concepto de capital, cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2019, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de diciembre del 2019.
20. Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE \$ 557.100** por concepto de capital, cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2019, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de enero del 2020.
21. Por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIETOS PESOS M/CTE \$ 590.500** por concepto de

capital, cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2020, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de febrero del 2020.

22. Por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIETOS PESOS M/CTE \$ 590.500** por concepto de capital, cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2020, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de marzo del 2020.
23. Por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIETOS PESOS M/CTE \$ 590.500** por concepto de capital, cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2020, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de abril del 2020.
24. Por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIETOS PESOS M/CTE \$ 590.500** por concepto de capital, cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2020, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de mayo del 2020.
25. Por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIETOS PESOS M/CTE \$ 590.500** por concepto de capital, cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2020, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de junio del 2020.
26. Por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIETOS PESOS M/CTE \$ 590.500** por concepto de capital, cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2020, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de julio del 2020.
27. Por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIETOS PESOS M/CTE \$ 590.500** por concepto de capital, cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2020, con vencimiento y exigibilidad a partir del 1 de agosto del 2020.

- 28.** Por los intereses moratorios de las sumas antes señaladas, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, exigibles desde el primer día del mes siguiente a que se causaron, hasta que se cancele la deuda.

CAPITULO II

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 88 numeral 3° inciso 2° del C.G.P., **se libre igualmente mandamiento de pago** por las cuotas ordinarias y extraordinarias que en lo sucesivo se causen, -es decir a partir del mes de agosto de 2020-, hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva, disponiendo que éstos las paguen dentro de los cinco (5) días siguientes a su respectivo vencimiento.

Que, si el pago de las cuotas antes anotadas no se hace dentro del término dispuesto, los demandados deberán pagar intereses moratorios por cada una de las cuotas causadas a partir del primer día del mes siguiente a su vencimiento, junto con los intereses fluctuantes, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

HECHOS

- 1.** La sociedad demandada **INVERSIONES GERMANA LIMITADA** es propietaria del apartamento 308 y los garajes 37 y 38 ubicados en la Carrera 12 No. 116 - 62 de ésta ciudad, conforme consta en sendos certificados de matrículas inmobiliarias No 50N-20690419, 50N-20690379 y 50N-2069380 – respectivamente-, los cuales acompaño en un total de nueve (9) folios útiles, de donde conforme a lo regulado en el Art. 29 de la ley 675 de 2001, están obligados al pago de las expensas necesarias causadas para la administración de la Copropiedad dentro de la cual se encuentran.
- 2.** La sociedad demandada **INVERSIONES GERMANA LIMITADA**, según certificación expedida por el representante legal de la copropiedad y que adjunto en cinco (5) folios útiles, adeudan cuotas ordinarias desde el mes de mayo de 2018 hasta

el día de hoy, las cuales se establecieron conforme a los montos indicados en el petitum de la demanda, junto con los intereses moratorios causados de acuerdo como lo establece el Art. 30 de la Ley reseñada.

3. El otro demandado **JUAN PABLO ROSALES PAREDES** es, y ha sido tenedor del inmueble durante el periodo de tiempo a que hace referencia las cuotas que se cobran en ésta demanda, razón por la cual se demanda de manera solidaria junto con la sociedad propietaria del acuerdo con lo regulado en la ley de propiedad horizontal.
4. De acuerdo a la supra mencionada ley es el administrador la persona autorizada para exigir, cubrir y recaudar, el cobro de las expensas de administración, tal y como lo regula el artículo 51 Numeral 8 de la Ley 675 de 2001.
5. Conforme a la certificación expedida por la Alcaldía Local de Usaquén, quien tiene a titularidad para ello, es quien me ha conferido poder para incoar esta acción legal, es decir el señor **JOSE ANDRES CASTRO BOTERO** representante de la firma "**ADYMPRHO SAS**", firma legalmente constituida, quien es la administradora de la copropiedad, conforme los requisitos exigidos por el Art. 48 ibídem.
6. La certificación pre-anotada, constituye título ejecutivo de acuerdo a lo regulado en el art. 422 del C.G.P., pues se desprende de la misma obligaciones claras, expresas y exigibles en contra de los aquí demandados.

DERECHO

Cito las disposiciones contenidas en el Código General del Proceso, artículos 88, 422 y s.s. 431 Ibídem; artículo 48 la Ley 675 de 2001; y demás normas vigentes, concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente Señor Juez para conocer de este asunto, atendiendo a la cuantía, la cual estimo en **MINIMA**, es decir en menos de \$ 33'124.640; al domicilio y residencia de las partes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Adjunto en medio digital:

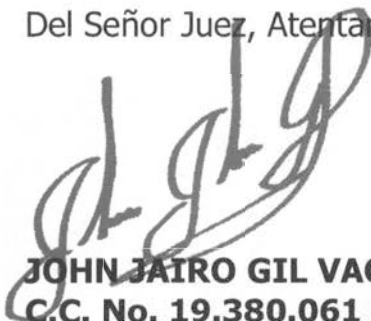
1. Poder debidamente otorgado por el señor **JOSE ANDRES CASTRO BOTERO**, quien obra en la calidad anotada, para incoar esta acción, en un (1) folio útil.
2. Certificado de existencia y representación legal de la firma "**ADYMPRHO SAS**", expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá en 3 folios útiles.
3. Certificado de existencia y representación legal La sociedad demandada **INVERSIONES GERMANA LIMITADA**, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá en seis (6) folios útiles.
4. Copia del certificado de existencia y representación legal de la copropiedad "**EDIFICIO MULTIFAMILIAR SANTA BARBARA I PROPIEDAD HORIZONTAL.**", expedida por la Alcaldía Local de Usaquén de esta ciudad, en un (1) folio útil, el cual de acuerdo en lo regulado en el decreto 491 del 18 de marzo 2020 en su Art.8 se encuentra vigente.
5. Certificación sobre el monto de las cuotas adeudadas por los demandados, a que hace referencia el Art. 48 de la ley 675 de 2001, expedida por el Representante Legal de la firma administradora de la copropiedad demandante, señor **JOSE ANDRES CASTRO BOTERO**, en cinco (5) folios útiles.
6. Copia de los folios de matrícula inmobiliaria matrículas inmobiliarias No 50N-20690419, 50N-20690379 y 50N-2069380 - respectivamente-, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, relativa al apartamento 308, garajes 37

y 38 ubicado en la Carrera 12 No. 116 -62 de Bogotá D.C., en un total de nueve (9) folios útiles.

NOTIFICACIONES

- La Copropiedad demandante "**EDIFICIO MULTIFAMILIAR SANTA BARBARA I PROPIEDAD HORIZONTAL**" por intermedio de la en la sociedad "**ADYMPRHO SAS**", en la carrera 12 No. 116 -62 de esta ciudad, correo electrónico: adymoprho@gmail.com
- Manifiesto al señor juez que la sociedad **INVERSIONES GERMANA LIMITADA**, recibirá notificaciones en la carrera 6 No. 115 - 65 Oficina F 201 A Centro Comercial Hacienda Santa Bárbara de ésta ciudad. Correo electrónico: carmen.guerrero@grupogrande.com.co
- El demandado **JUAN PABLO ROSALES PAREDES** las recibirá en la carrera 12 No. 116 - 62 de ésta ciudad, manifestamos que desconocemos el correo electrónico.
- El suscrito en la carrera 9 No. 18 – 50, oficina 604 de esta ciudad. johnjgilabog@hotmail.com

Del Señor Juez, Atentamente,



JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 de Btá.
T.P. No. 37.895 del C.S.J.

Fwd: DEMANDA DE ACUMULACIÓN Y ANEXOS. PROCESO No. 2017 - 284

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/08/2020 3:00 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 8 archivos adjuntos (1 MB)

CAMARA DE COMERCIO ADYMPRHO SAS.pdf; CAMARA DE COMERCIO INV. GERMANA.pdf; CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL APARTAMENTO 308 EN TRES FOLIOS.pdf; CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL GARAJE 37 EN TRES FOLIOS.pdf; CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL GARAJE 38 EN 3 FOLIOS.pdf; CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN EN UN FOLIO.pdf; DEMANDA DE ACUMULACION MULTIFAMILIAR SANTA BARBARA.pdf; PODER Y CERTIFICADO DEL MONTO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN EN UN TOTAL DE 5 FOLIOS.pdf;

De: John Jairo Gil Vaca <johnjgilabog@hotmail.com>

Enviado: Wednesday, August 19, 2020 2:58:28 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEMANDA DE ACUMULACIÓN Y ANEXOS. PROCESO No. 2017 - 284

Cordialmente,

JOHN JAIRO GIL VACA

Abogado

Celular: 311 262 9032

Tel. Fijo: 341 4761

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 68-2017-00284

De los resultados que arroja el expediente, se observa que a través de la demanda ejecutiva presentada por la parte actora se pretende el cobro de las cuotas de administración, las cuales se ejecutan en la demanda inicial, tal como se advierte en el numeral 5 del mandamiento de pago de fecha 21 de marzo de 2017 visible a folio 30 del cuaderno No. 1.

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho dispone:

- 1.- Negar el mandamiento de pago solicitado por lo brevemente expuesto.
- 2.- Devuélvanse los documentos al demandante sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

SEÑOR:

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00284

ORIGEN : JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL

DE : EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.

CONTRA : INVERSIONES GERMANA LTDA.

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 19.380.061, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad conocida de autos, ruego al Señor Juez:

1. Comisionar para efectos de llevar a cabo el secuestro del garaje No. 38 ubicado en la carrera 12 No. 116 -62, el cual se encuentra embargado a órdenes a su despacho, conforme obra en la anotación No.7 del Certificado de Libertad y Tradición del mismo, distinguido con el No. 50N-20690380 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.
2. Como quiera que el avalúo del garaje 37 distinguido con el número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20690379 no fue objetado, solicito al señor Juez impartirle su **APROBACION**.

Del Señor Juez, Atentamente,



JOHN JAIRO GIL VACA

C.C. No. 19.380.061 de Btá.

T.P. No. 37.895 del C.S.J.

Fwd:

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/09/2020 12:44 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (145 KB)

MEMORIAL No. 2017 - 284.pdf;

De: John Jairo Gil Vaca <johnjgilabog@hotmail.com>

Enviado: Tuesday, September 15, 2020 12:16:45 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto:

Cordialmente,

JOHN JAIRO GIL VACA

Abogado

Celular: 311 262 9032

Tel. Fijo: 341 4761

91

SEÑOR:

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

4825-83
Despacho-F3

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00284

ORIGEN : JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL

DE : EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.

CONTRA : INVERSIONES GERMANA LTDA.

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 19.380.061, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad conocida de autos, solicito al Señor Juez, darle **TRAMITE** a mi escrito presentado ante su despacho el día **19 de agosto del corriente año**, mediante el cual presenté nuevamente demanda de acumulación, para el cobro de las sumas dejadas de pagar por concepto de cuotas de administración, por los obligados legalmente.

Del Señor Juez, Atentamente,

JOHN JAIRO GIL VACA

C.C. No. 19.380.061 de Btá.

T.P. No. 37.895 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 08 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) juez nuy

Observaciones

El (la) Secretano (a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

22 OCT 2020

Ref. Ejecutivo 68-2018-00284

En atención a la solicitud visible a folio 40 del plenario, se le pone en conocimiento al profesional que el garaje No. 38 identificado con FMI No. 50N-20690380 ya se encuentra debidamente secuestrado como se advierte en el acta visible a folio 43 del cuaderno No. 2, razón por la cual se niega lo pretendido.

Igualmente, se le indica que el avalúo presentado fue del inmueble antes mencionado, y no del garaje No. 37 identificado con FMI No. 50N-20690379.

No obstante, se le indica al togado que el avalúo no requiere providencia que lo apruebe, siempre y cuando en el término de traslado no se hubieren presentado observaciones, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Se requiere a la Oficina de Apoyo con el fin de que proceda a desglosar el folio 40 de la encuadernación junto con la presente providencia, y proceda a incorporarlos al epígrafe correspondiente. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(3)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁHOY 23 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 12 A LAS 8:00 A.M.CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 22 OCT 2020

Ref. Ejecutivo 68-2018-00284

Teniendo en cuenta la petición que antecede, el apoderado deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 30 de septiembre de 2020 visible a folio 39 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez
(3)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 23 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 34 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

23-10
45
SEÑOR:

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00284

ORIGEN : JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL

DE : EDIFICIO RESERVA DE SANTA BARBARA P.H.

CONTRA : INVERSIONES GERMANA LTDA.

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 19.380.061, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad conocida de autos, nuevamente acudo a su despacho y solicito al Señor Juez **PRONUNCIARSE** sobre la demanda de acumulación presentada ante su despacho por medio virtual el día **19 de agosto del corriente año**.

Es de señalar que, el 30 de septiembre se profirió la providencia mediante la cual se denegó un derecho de petición presentada por un tercero y no se publicó de manera virtual ninguna otra providencia relativa al proceso referenciado como se puede constatar en la página web. Dicha providencia obra a folio 144.

No obstante, en una de las providencias del 22 de octubre se señala: **"Teniendo en cuenta la petición que antecede, el apoderado deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 30 de septiembre de 2020 visible a folio 39 del informativo."**, providencia por las razones antes señaladas se desconoce y no ha sido debidamente notificada conforme ya se explicó, de donde sí existe, no se ha podido ejercer el contradictorio frente la misma.

Ruego por lo tanto un expreso pronunciamiento sobre ello.

Del Señor Juez, Atentamente,


JOHN JAIRO GIL VACA

C.C. No. 19.380.061 de Btá.

T.P. No. 37.895 del C.S.J.


OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Ofic. 2F
Ofic. 2F

73451 23-OCT-20 9:10

6114 - 24-002.

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

46

Fwd: MEMORIAL SOLICITUD 2017 - 284



Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Mar 27/10/2020 3:07 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota



MEMORIAL SOLICITUD No. 2...
144 KB

Obtener [Outlook para Android](#)

From: John Jairo Gil Vaca <johnjgilabog@hotmail.com>
Sent: Tuesday, October 27, 2020 12:55:30 PM
To: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: MEMORIAL SOLICITUD 2017 - 284

Cordialmente,

JOHN JAIRO GIL VACA
Abogado
Celular: 311 262 9032
Tel. Fijo: 341 4761

Responder Reenviar



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

03 FEB 2021

05

Al despacho del Sr. Juez

Observaciones

El J. J. Serrano (a)

73451 29-OCT-20 9:10